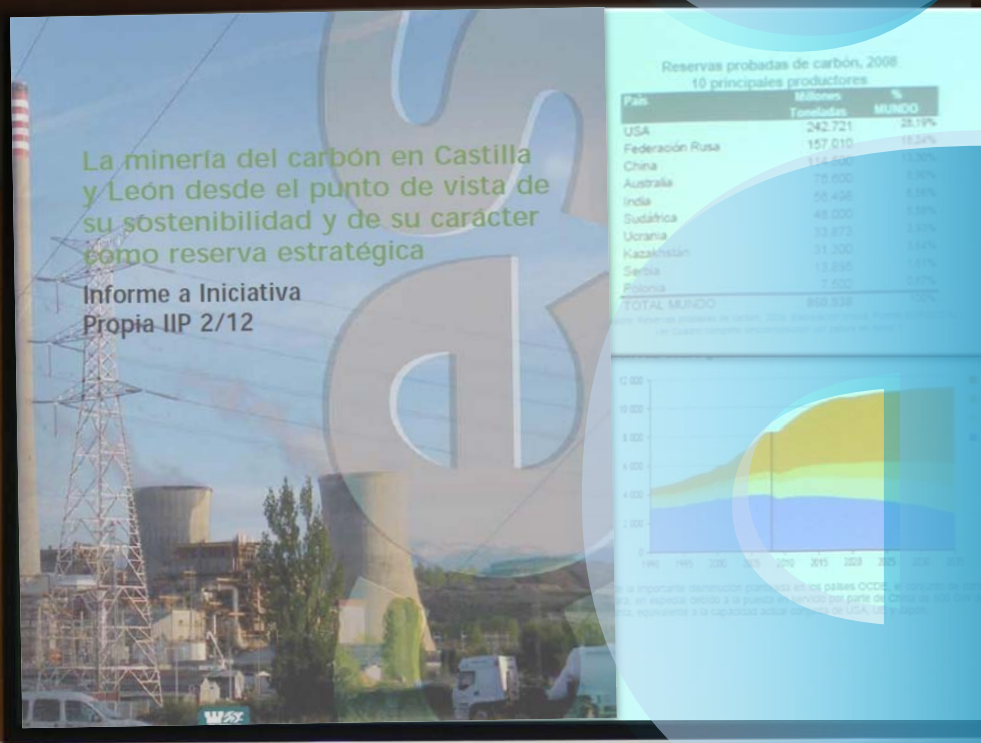


MEMORIA DE ACTIVIDADES 2012



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

MEMORIA
DE ACTIVIDADES
2012

Consejo Económico y Social
Comunidad de Castilla y León

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2012



Aprobada en el Pleno de 31 de enero de 2013



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN



Edición electrónica disponible en Internet:
www.cescyl.es/cescyl/memoria.php

La reproducción de esta publicación está permitida citando su procedencia.

Edita: Consejo Económico y Social de Castilla y León
Avda. de Salamanca, nº 51, 5ª, 6ª y 7ª planta. 47014 Valladolid. España
Tel.: 983 394 200 – Fax: 983 396 538
cescyl@cescyl.es – www.cescyl.es

I.S.B.N.: 978-84-95308-01-6

COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

A 31 DE ENERO DE 2013

Presidente: D. José Luis Díez Hoces de la Guardia
Vicepresidentes: D. Santiago Aparicio Jiménez. *Empresarial*
D. Agustín Prieto González. *Sindical*

Secretario General: D. José Carlos Rodríguez Fernández

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Unión General de Trabajadores. UGT

D. Luis Mariano Carranza Redondo
D. Pedro Luis Hojas Cancho
Dña. Patricia García de Paz
D. Oscar Mario Lobo San Juan
Dña. Nuria Pérez Aguado
D. Agustín Prieto González

•Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

D. Vicente Andrés Granado
D. Saturnino Fernández de Castro
Dña. Bernarda García Córcoba
D. Angel Hernández Lorenzo
Dña. Ana Mª Vallejo Cimarra

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECAL

D. Santiago Aparicio Jiménez
D. Miguel Angel Benavente de Castro
D. Luis Javier Cepedano Valdeón
D. José María Esbec Hernández
D. Avelino Fernández Fernández
D. Juan Antonio Martín Mesonero
D. Pedro Palomo Hemangómez
D. Antonio Primo Sáiz
D. Pedro Salafranca Sánchez Neyra
D. Manuel Soler Martínez
D. Roberto Suárez García
D. Jesús María Terciado Valls

GRUPO III.

•Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Francisco Albarrán Losada
D. José Luis Díez Hoces de la Guardia
D. Juan José Esteban García
D. Juan Carlos Gamazo Chillón
D. José Antonio Mayoral Encabo
Dña. Asunción Orden Recio

•Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
D. Donaciano Dujo Caminero
D. José María Llorente Ayuso
-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
D. Ignacio Arias Ubillos
-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG
D. Julio López Alonso

•Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
D. Prudencio Prieto Cardo

•Cooperativas y Sociedades Laborales

-Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. URCACYL
D. Lucas Ferreras Zamora

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Unión General de Trabajadores UGT

Dña. Luz Blanca Cosío Almeida
D. Fernando Fernández Arroyo
D. Manuel López García
D. Faustino Temprano Vergara
Dña. Soledad Trigueros Garrido

•Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

Dña. Elsa Caballero Sancho
D. Carlos Castedo Garvi
Dña. Eva Espeso González
Dña. Montserrat Herranz Sáez
Dña. Yolanda Rodríguez Valentín
Dña. Beatriz Sanz Parra

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECAL

Dña. Sofia Andrés Merchán
D. Bernabé Cascón Nogales
D. Carlos Galindo Martín
Dña. Sonia González Romo
D. Angel Hernández Mata
Dña. Mercedes Lozano Salazar
Dña. Sonia Martínez Fontano
Dña. Emiliana Molero Sotillo
D. Luis Carlos Parra García
D. Félix Sanz Esteban
D. José Luis de Vicente Huerta
D. Jaime Villagrà Herrero

GRUPO III.

•Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Jesús Blanco Martínez
Dña. María del Rosario García Pascual
D. Modesto Martín Cebrián
Dña. María Jesús Maté García
D. Ignacio Rosell Aguilar
Dña. Isabel Villa Santamarta

•Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
D. Lino Rodríguez Velasco
Dña. Nuria Ruiz Corral
-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
D. José Ignacio Falces Yoldi
-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG
Dña. María Luisa Pérez San Gerardo

•Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
Dña. Erika Cañibano Arias

•Cooperativas y Sociedades Laborales

-Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de C y L. AEMTA
D. Santiago Molina Jiménez

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES

A 31 DE ENERO DE 2013

COMISIÓN PERMANENTE

Presidente	José Luis Díez Hoces de la Guardia	EXPERTOS
Vicepresidentes	Santiago Aparicio Jiménez	CECALE
	Agustín Prieto González	UGT
Consejeros	Lucas Ferreras Zamora	URCACYL
	Juan Carlos Gamazo Chillón	EXPERTOS
	Angel Hernández Lorenzo	CCOO
	Pedro Salafranca Sánchez-Neyra	CECALE
	Saturnino Fernández de Pedro	CCOO
	Roberto Suárez García	CECALE
Secretario	José Carlos Rodríguez Fernández	

COMISIONES DE TRABAJO

I- Economía

II- Mercado Laboral

III- Calidad de vida y protección social

Presidente

Pendiente de designación por la Comisión de Trabajo

Vicepresidente

Manuel Soler Martínez CEEALE

Consejeros

Ignacio Arias Ubillos UCCL
Miguel Angel Benavente de Castro CEEALE
José María Esbec Hernández CEEALE
Oscar Mario Lobo San Juan UGT
Julio López Alonso UPA
José Antonio Mayoral Encabo EXPERTOS
Ana Mª Vallejo Cimarra CCOO
Pedro Luis Hojas Cancho UGT

Secretario

José Carlos Rodríguez Fernández

Presidente

Vicente Andrés Granado CCOO

Vicepresidente

..... CCOO

Consejeros

Jesús María Terciado Valls CEEALE
Luis Javier Cepedano Valdeón CEEALE
Juan José Esteban García EXPERTOS
Mariano Carranza Redondo UGT
Prudencio Prieto Cardo UCE
José Mª Llorente Ayuso ASAJA
Antonio Primo Sáiz CEEALE

Secretario

José Carlos Rodríguez Fernández

Presidenta

Asunción Orden Recio EXPERTOS

Vicepresidente

Francisco Albarrán Losada EXPERTOS

Consejeros

Donaciano Dujo Caminero ASAJA
Avelino Fernández Fernández CEEALE
Bernarda García Corcoba CCOO
Patricia García de Paz UGT
Juan Antonio Martín Mesonero CEEALE
Pedro Palomo Hemangómez CEEALE
Nuria Pérez Aguado UGT

Secretario

José Carlos Rodríguez Fernández



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

• ÚLTIMAS PUBLICACIONES

Informes anuales

Situación Económica y Social de Castilla y León de los años 2003 al 2011

Informes Previos del CES

Informes Previos emitidos por el CES de Castilla y León en 2012

Informes a Iniciativa Propia del CES

IIP 1/03	El Empleo de los Jóvenes en Castilla y León
IIP 2/03	Repercusiones y Expectativas Económicas generadas por la Ampliación de la UE en los Sectores Productivos de Castilla y León
IIP 3/03	Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León
IIP 1/04	Las Mujeres en el Medio Rural en Castilla y León
IIP 2/04	Crecimiento Económico e Inclusión Social en Castilla y León
IIP 1/05	Las Empresas Participadas por Capital Extranjero en Castilla y León
IIP 2/05	La Situación de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Castilla y León
IIP 1/06	La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos
IIP 2/06	La Evolución de la Financiación Autonómica y sus repercusiones para la Comunidad de Castilla y León
IIP 3/06	La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León
IIP 4/06	La Gripe Avar y su Repercusión en Castilla y León
IIP 1/07	Incidencia y expectativas económicas para los sectores productivos de Castilla y León generadas por "la ampliación a 27" y "el programa de perspectivas financieras 2007-2013" de la Unión Europea
IIP 2/07	La Conciliación de la vida personal, laboral y familiar en Castilla y León
IIP 1/08	La Relevancia de los Medios de Comunicación en Castilla y León
IIP 2/08	El régimen impositivo al que están sometidas las empresas de Castilla y León y su relación con el de otras Comunidades Autónomas
IIP 1/09	Perspectivas del Envejecimiento Activo en Castilla y León
IIP 2/09	Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León
IIP 1/10	Integración del sector metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores aeronáutico y ferroviario
IIP 2/10	Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León
IIP 3/10	Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Aplicación de la Ley 39/2006 en Castilla y León
IIP 1/11	Veinte años de los Informes Anuales del CES de Castilla y León (1991-2010)
IIP 2/11	Evolución de la inserción laboral de las mujeres en Castilla y León
IIP 3/11	El Sistema Educativo Universitario en Castilla y León (especial referencia al sistema público)
IIP 1/12	Población y poblamiento en Castilla y León
IIP 2/12	La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica
IIP 3/12	La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León

Colección de Estudios

Nº 6	Aspectos comerciales de los Productos Agroalimentarios de Calidad en Castilla y León
Nº 7	El sector de Automoción en Castilla y León. Componentes e Industria Auxiliar
Nº 8	Aplicación del Protocolo de Kyoto para Castilla y León
Nº 9	Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León
Nº 10	Satisfacción de los ciudadanos con el servicio de las Administraciones Públicas
Nº 11	El IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas
Nº 12	Sectores y Subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León
Nº 13	Impacto de la transposición de la "Directiva de Servicios" en Castilla y León
Nº 14	Estado actual y perspectivas de la colaboración público-privada
Nº 15	Progreso y desarrollo: retos para el futuro de Castilla y León



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Revista de Investigación Económica y Social

- N.º 6** Premio de Investigación 2003
Valoración económica de bienes públicos en relación al patrimonio cultural de Castilla y León. Propuesta metodológica y aplicación empírica
- N.º 7** Premio de Investigación 2004
Perfil económico y financiero de los cuidados de larga duración. Análisis de la situación en Castilla y León
Este número también publica el accésit: *La Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en Castilla y León*
y el trabajo seleccionado: *Distribución y Consumo de Productos Ecológicos en Castilla y León: Modelos de Canales Comerciales, Localización y Hábitos de Consumo. Análisis y Evaluación*
- N.º 8** Premio de Investigación 2005
Participación y representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a las previsiones al respecto contenidas en los convenios colectivos de Castilla y León
Este número también publica el accésit: *La Compraventa On-Line de Alimentos en Castilla y León. Opiniones de Empresas y Consumidores*
y el trabajo seleccionado: *Representación y Clase Política en Castilla y León. Un Estudio de los Procuradores (2003-2007)*
- N.º 9** Premio de Investigación 2006
Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal
Este número también publica el trabajo seleccionado: *Análisis de la Burbuja Inmobiliaria en España y su Impacto sobre Castilla y León: Un Estudio Jurídico-Económico*
- N.º 10** Premio de Investigación 2007
Las Universidades de Castilla y León ante el reto del Espacio Europeo de Educación Superior. Un análisis de su competitividad y eficiencia.
Este número también publica el accésit: *Los efectos redistributivos del presupuesto municipal en un estado descentralizado*
- N.º 11** Premio de Investigación 2008
Estimación de los beneficios de los ecosistemas forestales regionales para los habitantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
Este número también publica el accésit: *Principales líneas programáticas y normativas diseñadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la tutela de las situaciones de monoparentalidad*
- N.º 12** Premio de Investigación 2009
El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (accésit)
- N.º 13** Premio de Investigación 2010
Estado actual de los modelos de capital intelectual y su impacto en la creación de valor en empresas de Castilla y León (accésit)
- N.º 14** Premio de Investigación 2011
Influencia del grado de dependencia sobre el gasto sanitario y social en Castilla y León
Colaboración
Normativa de la formación profesional. Extensión y complejidad
- (El Premio de Investigación 2012 fue declarado desierto)

Memorias anuales de Actividades

Memoria de Actividades de los años 2003 al 2012



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL *COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN*

- **PRÓXIMAS PUBLICACIONES**

Informe anual

Situación Económica y Social de Castilla y León en 2012

Informes Previos del CES

Informes Previos emitidos por el CES de Castilla y León en 2013

Informes a Iniciativa Propia del CES

- Internacionalización de la empresa en Castilla y León como factor de competitividad
- Aprendizaje permanente. Retos de futuro
- El estado del bienestar en Castilla y León

Colección de Estudios

- N.º 16** Premio Colección de Estudios 2013
Tema: Claves de la Ecoinnovación en Castilla y León

Memoria anual de Actividades

Memoria de Actividades 2013

ÍNDICE

Presentación	15
1. El Consejo Económico y Social de Castilla y León:	
organización y funcionamiento.....	21
1.1 CREACIÓN	21
1.2 NATURALEZA	21
1.3 FUNCIONES	22
1.4 COMPOSICIÓN	23
1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO	25
1.5.1 Órganos Colegiados	26
a) El Pleno	26
b) La Comisión Permanente	27
c) Las Comisiones de Trabajo	28
d) La Mesa de Gobierno	29
1.5.2 Órganos Unipersonales	29
a) El Presidente	29
b) Los Vicepresidentes	30
c) El Secretario General	31
1.5.3 Funcionamiento	32
a) Sesiones	33
b) Proceso de elaboración de los Informes Previos del CESCyL	34
c) Régimen económico-financiero y medios personales al servicio del CESCyL	36
d) Composición de los órganos colegiados del CESCyL en 2012	37
e) Ceses y Nombramientos en el CESCyL en 2012	40
1.6 ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2012	41
a) Sesiones celebradas por el Pleno del CESCyL en 2012	42
b) Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo Permanentes del CESCyL en 2012	44
2. Ejercicio de las Funciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León.....	49
2.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2012	50
2.2 INFORMES A INICIATIVA PROPIA EDITADOS EN 2012	52
• IIP 1/12 Población y Poblamiento en Castilla y León	
• IIP 2/12 La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica	
• IIP 3/12 La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León	
2.3 INFORME ANUAL	58
• La Situación Económica y Social de Castilla y León en 2011	
3. Grado de aceptación de los Informes Previos del CES de Castilla y León	65
3.1 INFORMES PREVIOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN O PUBLICACIÓN.....	66
3.2 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN 2012 (POR ORDEN DE EMISIÓN).....	69
• IP 1/12-U Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras de Castilla y León.....	70
• IP 2/12 Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León.....	85
• IP 4/12-U Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y administrativas.....	93
• IP 6/12-U Sobre el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el registro de pacientes en lista de espera de atención especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas programadas en el Sistema de Salud de Castilla y León.....	105
• IP 7/12- U Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas.....	110
• IP 10/12-U Sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010.	119

4. Relaciones Institucionales y Otras Actividades del Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2012	127
4.1 RELACIONES INSTITUCIONALES	127
a) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León	127
b) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León	128
c) Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al área de actuación del CESCyL	129
d) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales	132
4.2 PRESENCIA DEL CESCYL EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD	133
4.3 PREMIOS CONVOCADOS POR EL CES DE CASTILLA Y LEÓN CON CARÁCTER PERMANENTE	134
4.3.1 Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2012)	134
4.3.2 Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2012)	135
5. Documentación y Publicaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León	139
5.1 DOCUMENTACIÓN	139
a) Red local e Intranet	140
b) Biblioteca	140
5.2 PRESENCIA EN INTERNET DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN	141
a) Página Web del Consejo (http://www.cescyl.es)	142
b) Publicaciones del CES de Castilla y León en Internet	144
c) Interactividad con los internautas y web social	145
5.3 BASE DE DATOS COMÚN DE LOS CES Y PORTAL CES ESPAÑOLES	146
5.4 DIRECTORIO WEB DE RECURSOS DE INFORMACIÓN SOBRE ECONOMÍA, EMPLEO Y SOCIEDAD (DIRISEC)	148
5.5 PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN	149
6. Recursos Materiales y Humanos del Consejo Económico y Social de Castilla y León	153
6.1 RECURSOS ECONÓMICOS	153
a) Ejecución del presupuesto del Consejo en el ejercicio 2012	153
b) Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2013	155
6.2 INFRAESTRUCTURA	160
6.3 RECURSOS INFORMÁTICOS	160
6.4 RECURSOS HUMANOS	162
•.... Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2012	
6.5 FORMACIÓN Y BECAS	165
7. Plan de actuación para 2013 del Consejo Económico y Social de Castilla y León	169
7.1 FINALIDAD Y OBJETIVOS	169
7.2 FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	170
a) Funcionamiento	170
b) Actividades	171
8. Legislación aplicable al Consejo Económico y Social de Castilla y León	175
• Legislación relativa a su creación y reglamentación	175



José Luis Díez Hoces de la Guardia,
Presidente del CES de Castilla y León

Presentación

Esta Memoria de actividades del Consejo Económico y Social de Castilla y León se publica con el objetivo de presentar un compendio resumido de las actividades realizadas por nuestro órgano consultivo en materia socioeconómica a lo largo de 2012, a la vez que acerca al lector el esquema de la organización y funcionamiento de esta Institución.

Pretendemos con esta divulgación acercar a los ciudadanos el CES, lo que es y lo que hace, ya que entendemos que el fundamento de nuestra Institución es responder ante la sociedad civil de Castilla y León respecto al modo en que ha logrado trasladar a la Administración de la Comunidad los intereses aquí representados por las organizaciones económicas y sociales de nuestro ámbito, así como evidenciar el carácter del CES como lugar de encuentro entre la sociedad y nuestro Gobierno, y como sede de concertación, diálogo y mediación entre nuestras Organizaciones.

La actividad del CES, basada en el principio de leal colaboración con las demás Instituciones de la Comunidad y en la aportación de propuestas constructivas (prácticamente siempre consensuadas por nuestros agentes sociales y económicos), se ha caracterizado en el pasado año, no sólo por el cumplimiento de la obligación legal de elaborar los preceptivos *Informes Previos* sobre los proyectos normativos planteados por nuestra Administración Autonómica, sino en seguir profundizando en la idea de divulgar las inquietudes, propuestas y recomendaciones sobre cualquier aspecto de la realidad socio-económica de nuestro entorno que requiera, a nuestro juicio, reflexión y análisis.

Como en los últimos ejercicios, el Consejo ha optado por no reproducir en su Memoria Anual ninguno de los textos de Informes o Estudios que han sido ya objeto de ediciones monográficas del CES y se hayan publicado de forma independiente, limitándonos a incluir una breve síntesis de sus contenidos.

Este año hemos continuado con la opción, ya iniciada en el ejercicio anterior, de editar de forma independiente a la [Memoria de Actividades](#), todos los textos de los [Informes Previos](#) emitidos por el CES durante el año 2012, junto a los proyectos normativos que fueron objeto de análisis, con el fin de tener un compendio de la labor del Consejo como órgano consultivo en estas [materias](#). El antiguo Tomo II de la Memoria se ha convertido en un texto independiente con el título de Informes Previos emitidos por el CES en el año correspondiente.

La Memoria incluye fundamentalmente, la descripción de las [actividades realizadas](#) en el ejercicio, junto con [información básica sobre la Institución](#). De los ocho capítulos de la Memoria, el [primero](#), [cuarto](#), [quinto](#), [sexto](#) y [octavo](#) ofrecen la información básica referida anteriormente.

El [capítulo segundo](#) hace referencia a los Informes emitidos por el CES en 2012. La Administración de la Comunidad ha solicitado por el trámite de urgencia 5 de los 10 Informes Previos, dando al resto de sus solicitudes el carácter ordinario en su tramitación. Es destacable que la gran mayoría de estos Informes han sido aprobados por unanimidad como viene siendo habitual en esta Institución.

El Consejo ha procedido a la elaboración del [Informe anual sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2011](#) donde, por un lado, se analizan las materias tradicionalmente estudiadas por el CES, distribuidas en los capítulos habituales (Economía, Mercado Laboral y Calidad de Vida y Protección Social) y, por otro, se recogen las Conclusiones y Recomendaciones con las que el CES ofrece un análisis y trata de aportar soluciones a la problemática socioeconómica de esta Comunidad.

En 2011 hemos iniciado la eliminación de la publicación de textos impresos en soporte papel, y así el Informe Anual contiene su Tomo I exclusivamente en edición electrónica y sólo el Tomo II (Conclusiones y Recomendaciones) en edición clásica.

A partir del 1 de enero de 2013, todos los textos del CESCyL se editarán en formatos electrónicos, informáticos o telemáticos, eliminándose las ediciones en soporte papel, aunque todas las publicaciones e Informes aparecerán en la página web del Consejo (www.cescyl.es) inmediatamente tras su aprobación.

Respecto a los trabajos de asesoramiento y estudio propuestos desde el CES, a lo largo de 2012 se han aprobado y emitido [tres](#) interesantes [Informes a Iniciativa Propia](#).

El primero de ellos se refiere a la ["Población y Poblamiento en Castilla y León"](#). Se trata de un completo análisis sobre los parámetros que caracterizan nuestro modelo de poblamiento, así como de un pormenorizado análisis de nuestra población, identificando sus características territoriales, políticas y jurídicas; junto con la descripción de los principales componentes que han guiado su evolución desde principios del siglo XX hasta la actualidad. Asimismo, el Informe reflexiona sobre la evolución de nuestro sistema de ordenación del territorio y su necesidad de actualización, con consideraciones sobre nuestro espacio rural y urbano, la actividad económica y de empleo y las infraestructuras y políticas sociales que van, sin duda, a condicionarlo.

El segundo trata sobre ["La Minería del carbón desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica"](#). El Informe analiza el sector desde los inicios como factor importante en el desarrollo económico de algunas partes de nuestro territorio, rechazando firmemente la Decisión 787/2010/UE que podría llevar a la minería del carbón, más que a un cierre, al paro en las comarcas objeto de estudio y al abandono de sus territorios. El Consejo considera que debe mantenerse esta actividad como recurso natural autóctono y como verdadera reserva estratégica, lo que debería asegurar su sostenibilidad.

El tercero de los Informes estudia ["La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León"](#). El estudio se inicia con un completo análisis de la empleabilidad juvenil en nuestra Comunidad durante el quinquenio 2006-2010, junto con una comparativa a la situación nacional e internacional, procediendo a analizar los factores en los que se enmarca la empleabilidad juvenil o que afectan a la misma, tales como la formación y otros mecanismos de inserción profesional juvenil.

La Memoria sigue dedicando su [capítulo tercero](#) a analizar el *"grado de aceptación de los Informes Previos"* emitidos por el CES referidos a normas publicadas en 2012 en el BOCyL, e incluye no sólo nuestras [observaciones](#) al respecto, sino también la [opinión de cada una de las Consejerías solicitantes](#) de la consulta sobre nuestros análisis comparativos, en la mejor expresión gráfica de lo que debe significar una fructífera labor consultiva.

En 2012, la convocatoria anual del Premio de Investigación ha finalizado con la decisión del Jurado de dejar desierto el Premio ante el inadecuado e insuficiente nivel de los trabajos presentados, con la consiguiente no edición de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León, aunque se ha continuado en la web las actualizaciones efectuadas sobre la colaboración iniciada en 2011 con el tema: ["Normativa de la formación profesional. Extensión y complejidad"](#).

Respecto al ya tradicional Premio Colección de Estudios (nº 15) en el presente ejercicio ha sido adjudicado a un interesante trabajo sobre: ["Progreso y desarrollo: Retos para el futuro de Castilla y León"](#). En el mismo se realiza un análisis panorámico del desarrollo y el progreso en nuestra Comunidad, de su evolución en los últimos años y de la situación actual,

teniendo en cuenta los datos del Índice del Desarrollo Humano, con el objetivo de ver la situación que ocupamos en estos términos. Además, se procede al análisis de otras dimensiones no recogidas en dicho índice, pero ligadas a aspectos hoy en día valorados por las sociedades avanzadas, como el desarrollo sostenible, la igualdad de género o la implantación de las TIC, incorporando también opiniones de distintos expertos que aportan una visión profesional sobre los ámbitos analizados, así como una encuesta de carácter exploratorio sobre la percepción de la juventud en relación al desarrollo y progreso de Castilla y León.

Para el desarrollo de las tareas emprendidas, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha celebrado a lo largo del ejercicio 2012 múltiples reuniones de grupos, ponencias de trabajo y Mesas de Gobierno para la preparación de los trabajos de las Comisiones.

En concreto, se han celebrado 7 Plenos, 12 reuniones de la Comisión Permanente y 32 reuniones de las Comisiones de Trabajo Permanentes, lo que supone un total de 51 reuniones colectivas celebradas en 2012, disminuyendo la media de estos últimos años, sin incluir las 105 sesiones celebradas por la Mesa de Gobierno.

El capítulo séptimo de la Memoria se refiere al Plan de actuación del CES para 2013, que contempla la elaboración de, al menos, un Informe a Iniciativa Propia por cada una de las tres Comisiones de Trabajo Permanentes del CES, de modo que, en 2013, se procederá a la publicación de los Informes siguientes (sin perjuicio de los acuerdos que el Pleno pueda tomar para analizar algún otro tema de interés a lo largo del ejercicio):

- *Internacionalización de la empresa en Castilla y León como factor de competitividad*
- *Aprendizaje permanente. Retos de futuro*
- *El estado del bienestar en Castilla y León*

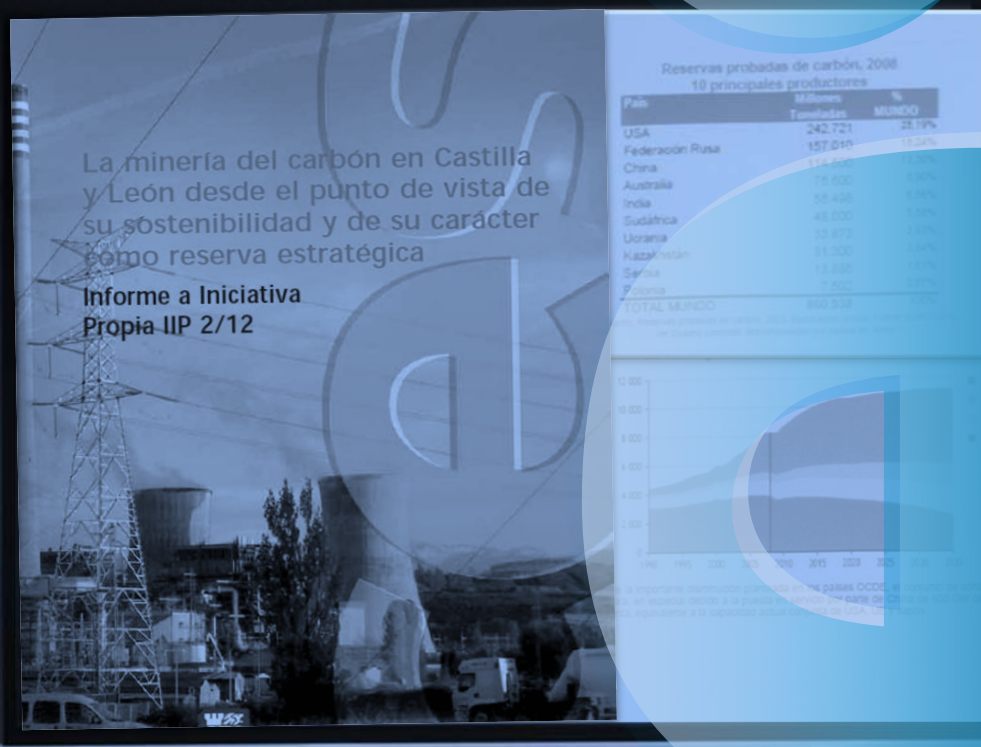
El siguiente número (nº 16) de la Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León, publicará y difundirá el citado premio y el análisis concreto en él realizado, que fue convocado ya en el BOCyL nº 240, de 14 de diciembre de 2012, con el tema “Claves de la ecoinnovación en Castilla y León”.

Asimismo, el Consejo continuará con la edición de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León que publica el Premio de Investigación y los trabajos seleccionados en el mismo.

En 2013 mantendrá su edición constituyendo un instrumento de difusión importante, por parte del Consejo de la Investigación sobre la realidad económica y social de la Región, aunque el Consejo ha tomado el acuerdo de replantearse las Bases de la Convocatoria de este Premio de Investigación ante las características de los trabajos anónimos presentados en la convocatoria de 2012.

Como siempre, es evidente que serían deseables e incluso bienvenidas las sugerencias que el lector considere adecuadas u oportunas para lograr una mayor y mejor utilidad del CES para los ciudadanos de nuestra Comunidad.

Valladolid, 31 de enero de 2013
 José Luis Díez Hoces de la Guardia
 Presidente del CES de Castilla y León



El Consejo Económico y Social de Castilla y León

Organización y funcionamiento



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

1

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Organización y funcionamiento

1.1 Creación

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (modificada por la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, que añade el artículo 18 en la Ley del CES, por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la citada Ley del CES y por la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que modifica el artículo 18.3 de la señalada Ley del Consejo), para facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

Tal y como se recoge en la propia Ley de creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León responde al reconocimiento de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales, sindicales, agrarias, de consumidores y de la economía social, entre sí, como de éstas con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

1.2 Naturaleza

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su última redacción por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, incluye al CES entre las instituciones de autogobierno de la Comunidad, estableciendo en su artículo 81 que el Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Consejo Económico y Social se configura más precisamente como una Institución Propia de la Comunidad (*artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León*), con personalidad jurídica propia e independiente respecto a la Administración Autónoma en el ejercicio de sus funciones y como órgano permanente de comunicación entre los distintos

intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autonómica.

El CES se rige, además de por su Ley de creación, por el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero (modificado por Decreto 1/2010, de 7 de enero).

1.3 Funciones

De acuerdo con la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León, sus funciones son las siguientes:

- Informar, con carácter previo, los Anteproyectos de Ley y los Proyectos de Decreto relacionados con la política socioeconómica de la Comunidad Autónoma que son sometidos a su consideración preceptivamente.
- Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre las materias socioeconómicas.
- Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los Órganos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León, previo acuerdo de sus Comisiones.
- Servir de cauce de participación y diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de los asuntos económico-sociales.
- Participar con su asesoramiento y colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma elaborada por la Junta de Castilla y León.
- Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.



El Presidente de la Junta de Castilla y León con el Presidente, el Procurador del Común y el expresidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León en la celebración del XXIX Aniversario del Estatuto de Autonomía



Nueva sede del CES de Castilla y León en la Avenida de Salamanca nº 51 de Valladolid

- Conocer y evaluar la información estadística regional, sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
- Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad, que se remite a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.
- Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados.

El Consejo puede recabar de la Administración Regional la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

1.4 Composición

El Consejo Económico y Social de Castilla y León está compuesto por treinta y seis miembros con la siguiente distribución:

- Doce representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas.
- Doce representantes de las organizaciones empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representación institucional que ostenten.
- Doce miembros distribuidos y designados de la siguiente forma:

- Seis expertos designados por la Junta de Castilla y León.
- Cuatro representantes de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito regional, designados por ellas mismas.
- Un representante de las asociaciones o federaciones de asociaciones de consumidores de ámbito regional, designados por ellas mismas.
- Un representante de las cooperativas y sociedades laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

Se designa igual número de suplentes que de miembros titulares, que pueden asistir a las sesiones en sustitución de éstos.

Los miembros del Consejo son nombrados por Decreto o Acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen, por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes puede proponer la sustitución de los miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del citado periodo de cuatro años.

[Ceses y nombramientos en 2012](#) [pág. 40](#)



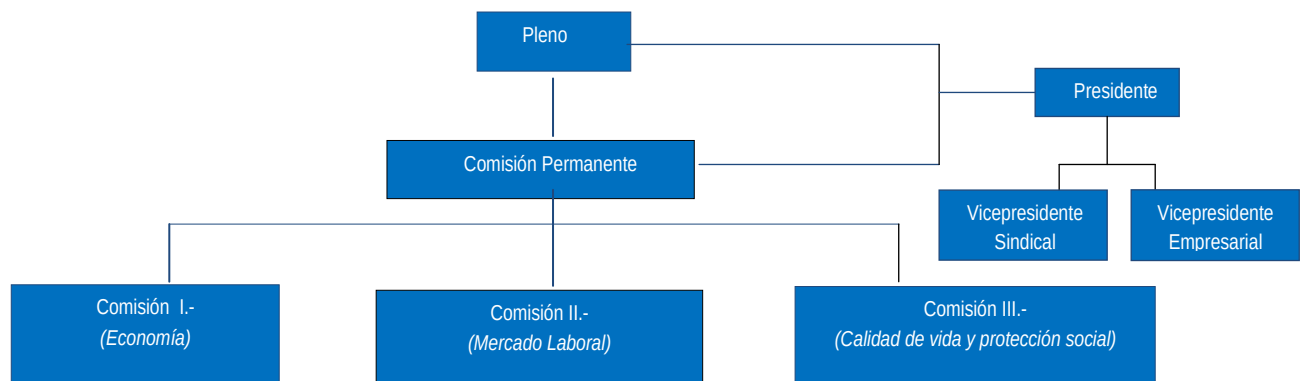
[Sesión del Pleno del CES de Castilla y León en su nueva sede](#)

1.5 Órganos y funcionamiento

Los órganos del Consejo Económico y Social de Castilla y León son los siguientes:

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo
- El Presidente
- Los Vicepresidentes

Organigrama del CES de Castilla y León



Sesión de la Comisión Permanente del CES de Castilla y León en su nueva sede



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León en la sede anterior de c/ Duque de la Victoria nº8 en Valladolid

1.5.1 Órganos Colegiados

a) EL PLENO

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reúne en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General del CES de Castilla y León.

Asimismo, puede reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros. Con carácter habitual, nuestro Pleno celebra reunión prácticamente una vez al mes.

El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros y en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de sus funciones .
- La aprobación del Anteproyecto anual del Presupuesto de gastos del Consejo.
- La aprobación de la Memoria anual del Consejo.
- Elegir y cesar al Presidente y a los Vicepresidentes.
- Nombrar a los Consejeros que hayan de formar parte de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.
- Crear y disolver las Comisiones de Trabajo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos, con carácter general, así como los Informes a Iniciativa Propia y Dictámenes.
- Estudiar y resolver el Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León.
- Resolver los expedientes de contratación de cuantía superior a 150.253,030 €.
- Decidir la publicación de sus acuerdos.
- Aprobar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo normativo del Reglamento del Consejo.
- Delegar las atribuciones que considere oportunas en otro órgano.
- Cualquier atribución no conferida a otro órgano del Consejo.



Sesión de la Comisión Permanente del CES de Castilla y León

b) LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo. Asiste a la Comisión Permanente y ejerce como Secretario de la misma, con voz pero sin voto, el del Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reúne válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto que éste ha de emitir.
- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.
- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.

- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de gastos del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- Estudiar y resolver los expedientes de contratación hasta 150.253,030 €.
- Constituir una Mesa de Gobierno.

Composición de la Comisión Permanente pág. 38

c) LAS COMISIONES DE TRABAJO

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo. Mediante el Decreto 1/2010, de 7 de enero, se modificó el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, para lograr una mayor equiparación entre la denominación de las Comisiones y la temática de los Informes que analizan y elaboran, cambiando la denominación de las Comisiones de Trabajo Permanentes, de modo que, actualmente, son las siguientes:

- 1.- Economía
- 2.- Mercado laboral
- 3.- Calidad de vida y protección social

Además de las Comisiones de Trabajo Permanentes, por acuerdo del Pleno, podrán constituirse Comisiones de Trabajo Específicas para tratar temas concretos que aquél determine.

Las Comisiones de trabajo están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES.

Composición de las Comisiones de Trabajo pág. 39



Sesión de la Comisión Permanente del CES de Castilla y León



El Presidente atiende a los Medios de Comunicación

d) LA MESA DE GOBIERNO

La Mesa de Gobierno está integrada por el Presidente del Consejo y los dos Vicepresidentes, así como por el Secretario General. Tiene como funciones el despacho de los asuntos diarios y, específicamente, la contratación hasta 30.050,60 €, así como la distribución entre los órganos del Consejo de las peticiones de Informes Previos.

1.5.2 Órganos Unipersonales

a) EL PRESIDENTE

El Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León es elegido de entre los Consejeros titulares, por mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo, y nombrado por Decreto o Acuerdo de la Junta de Castilla y León.

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular y autorizar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Velar por el fiel y exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- Ordenar la publicación de sus acuerdos, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Dirimir, con voto de calidad, los empates que se produzcan.
- Dar cuenta al Pleno, antes del inicio de los debates, de las suplencias y sustituciones del Consejo.

- Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno y buen gobierno de las sesiones del Consejo.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen, previa y debidamente intervenidos.
- Elaborar con el asesoramiento del personal al servicio del Consejo, el borrador del Anteproyecto del Presupuesto anual de gastos del Consejo, que habrá de someter a la aprobación de la Comisión Permanente, como trámite previo a su elevación al Pleno.
- Resolver los expedientes de contratación hasta 6.010,12 €.
- Dirigirse en nombre del Consejo Económico y Social a instituciones organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares recabando su colaboración.
- Nombrar y separar el personal al servicio del Consejo y proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General.
- Cualquier otra función que asuma por delegación del Pleno o de la Comisión Permanente y las distintas Comisiones de Trabajo.

b) LOS VICEPRESIDENTES

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente, y que, anualmente, se van alternando en el orden de las Vicepresidencias.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.



Presidente, Vicepresidente Empresarial y Consejeros del Cecale en Sesión de la Comisión Permanente del CES de Castilla y León



Presidente y Secretario General en Sesión de Pleno del CES de Castilla y León

c) EL SECRETARIO GENERAL

El Pleno, a propuesta del Presidente, nombra un Secretario General, que asiste a las sesiones de los distintos órganos con voz pero sin voto.

Son funciones propias del Secretario:

- Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Presidente del Consejo Económico y Social, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- Levantar acta en las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente y dar lectura a las mismas.
- Expedir certificaciones del contenido de las actas.
- Establecer el archivo y custodia de la documentación del Consejo.
- Coordinar e inspeccionar el funcionamiento de la organización de la oficina administrativa del Consejo.
- Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y los que le sean específicamente encargados por éste.
- Dar fe, con el visto bueno del Presidente, de la celebración de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente reglamentariamente convocadas.
- Depositario de fondos del Consejo, librando los autorizados por el Presidente, previamente intervenidos.
- Asesoría Jurídica General.
- Las demás funciones que asuma por expreso mandato de la Comisión Permanente o del Pleno, o que se derive de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras y actuarias del mismo.



Sesión de la Comisión Permanente del CES de Castilla y León

1.5.3 Funcionamiento

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica. Los pronunciamientos del CES de Castilla y León se expresan bajo las denominaciones de:

Informes Previos, que recogen el parecer del Consejo con relación a los proyectos de normas sometidos a su consideración con carácter preceptivo.

Dictámenes, que recogen el parecer del Consejo sobre temas socioeconómicos que no tengan el carácter de Informe Previo.

Informes a Iniciativa Propia, donde se incluyen los estudios debatidos por el Consejo por propia iniciativa en el marco de los intereses sociales y económicos que le son propios y en relación a materias con contenido económico y/o social.

Los Informes Previos del Consejo se documentan por separado distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones y recomendaciones del Consejo, con la firma del Secretario General y el visto bueno del Presidente y a ellos se acompañan, si existieran, los votos particulares. Una vez emitido un Informe Previo sobre un asunto sometido a consulta en el Consejo, se da comunicación del mismo al órgano que lo solicitó.

En 2012, además del Informe anual sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma correspondiente al año anterior, se han emitido 10 Informes Previos, y 3 Informes a Iniciativa Propia, al margen de la edición del número 15 de la Colección de Estudios.

Informes emitidos en el año 2012.....	pág. 50
Informes Previos	pág. 50
Informes a Iniciativa Propia.....	pág. 52
Informe anual sobre la Situación económica y social.....	pág. 58

a) SESIONES

La Ley de creación del Consejo Económico y Social de Castilla y León y su Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo, esto es, procedimiento y plazos de convocatoria, quórum de constitución de las sesiones, asistencias, régimen de las deliberaciones, procedimiento de presentación de enmiendas, normas que rigen las votaciones, la adopción de acuerdos y la presentación de votos particulares y levantamiento de actas.

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes por Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

Sesiones celebradas en 2012	pág. 42
Plenarias	pág. 42
Comisión Permanente	pág. 44
Comisiones de Trabajo.	pág. 45



Sesión de Pleno del CES de Castilla y León



Sesión de Pleno del CES de Castilla y León

b) PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León recoge dos tipos de procedimientos en la elaboración de los Informes Previos: uno *ordinario* y otro de *urgencia*.

La Consejería que elabora el proyecto de norma lo remite al CES, junto con la documentación técnica que haya servido para su elaboración y la solicitud de Informe, en la que se hará constar el interés por su tramitación ordinaria o de urgencia, justificando debidamente, en este último caso, las razones de la urgencia.

Una vez examinada la documentación remitida con la solicitud del informe, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación.

Recibida en el Consejo la documentación completa, se procede al registro definitivo de la solicitud de Informe, momento desde el que empezará a contar el plazo, no superior a treinta días hábiles por la vía ordinaria, o a diez días hábiles por la urgente, para la remisión del preceptivo Informe Previo a la Junta de Castilla y León.

Si la complejidad del proyecto sometido a Informe Previo así lo requiriese, el Presidente del Consejo podrá solicitar del órgano demandante la ampliación del plazo para su emisión.

El Presidente o, en su caso, la Mesa de Gobierno, atendiendo a la naturaleza del contenido de la norma lo enviará a la Comisión de Trabajo correspondiente, si se trata de procedimiento ordinario, o a la Comisión Permanente, si es de urgencia, sin perjuicio, en este último caso de que previamente se traslade, si es posible, a una Comisión de Trabajo para su conocimiento y debate previo.

Debatido el texto y elaborado un informe sobre el mismo, éste será sometido al Pleno en caso de tramitación ordinaria o a la Comisión Permanente en los supuestos de tramitación urgente, a fin de que, antes de finalizar el plazo establecido, sea remitido a la Consejería de la Junta de Castilla y León que lo solicitó. De todos los Informes Previos emitidos por la Comisión Permanente se da cuenta al Pleno en su siguiente sesión.

TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

- **Ordinario**
(plazo no superior a 30 días hábiles)

Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña

Notificación a los Consejeros de la petición de informe

Adscripción a una Comisión de Trabajo

Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo

Reunión/es de la Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de informe

Traslado a la Comisión Permanente de la propuesta de informe de la Comisión de Trabajo para su análisis y elevación, en su caso, al Pleno

Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por el Pleno

Remisión del informe a la Consejería solicitante

Seguimiento del grado de aceptación del informe

- **De urgencia**
(plazo no superior a 10 días hábiles)

Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña

Notificación a los Consejeros de la petición de informe

Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo

Reunión/es, en su caso, de una Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de informe y traslado a la Comisión Permanente

Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por la Comisión Permanente

Remisión del Informe a la Consejería solicitante

Comunicación al Pleno del Informe Previo emitido

Seguimiento del grado de aceptación del informe



Toma de posesión de los consejeros del Consejo Consultivo

c) RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y MEDIOS PERSONALES AL SERVICIO DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

Conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Consejo, el Régimen económico, presupuestario, contable, patrimonial y de control interno del Consejo Económico y Social de Castilla y León se regirá por lo establecido en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los organismos autónomos.

El Decreto 33/2011, de 7 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, atribuye a la Secretaría General de esta Consejería, en su artículo 5, punto 2, letra a), la atribución y función de actuar como órgano de relación con el Consejo Económico y Social.

El Pleno del Consejo aprueba el Anteproyecto del Presupuesto anual de gastos, que es remitido a la Junta de Castilla y León, para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad.

El patrimonio del Consejo Económico y Social de Castilla y León queda a todos los efectos adscrito al patrimonio de la Comunidad.

Ejecución del Presupuesto 2012 del Consejo	pág. 153
Presupuesto inicial del Consejo 2013	pág. 155

Para el normal desarrollo de sus funciones el CES de Castilla y León cuenta con personal al servicio del Consejo que tiene carácter laboral. El Pleno establece los distintos puestos de la plantilla, categoría, funciones y dedicación. En la selección del personal para cubrir puestos de la plantilla son de aplicación los principios de publicidad, mérito y concurrencia.

El régimen jurídico-laboral del personal de esta Institución se regula mediante *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el Personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León* donde se establecen las normas y condiciones de trabajo de dicho personal.

Recursos Humanos 2012	pág. 162
-----------------------	----------



Sesión de Pleno del CES de Castilla y León

d) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2012

Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2012

Presidente: D. José Luis Díez Hoces de la Guardia
Vicepresidentes: D. Angel Hernández Lorenzo. *Sindical*
 D. Santiago Aparicio Jiménez. *Empresarial*
Secretario General: D. José Carlos Rodríguez Fernández

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

●Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO
 D. Vicente Andrés Granado
 D. Saturnino Fernández de Pedro
 Dña. Bernarda García Córcoba
 D. Angel Hernández Lorenzo
 Dña. Ana Mª Vallejo Cimarra

●Unión General de Trabajadores. UGT
 D. Luis Mariano Carranza Redondo
 D. Pedro Luis Hojas Cancho
 Dña. Patricia García de Paz
 D. Oscar Mario Lobo San Juan
 Dña. Nuria Pérez Aguado
 D. Agustín Prieto González

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

●Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
 CECAL
 D. Santiago Aparicio Jiménez
 D. Miguel Angel Benavente de Castro
 D. Luis Javier Cepedano Valdeón
 D. José María Esbec Hernández
 D. Avelino Fernández Fernández
 D. Juan Antonio Martín Mesonero
 D. Pedro Palomo Hernangómez
 D. Antonio Primo Sáiz
 D. Pedro Salafranca Sánchez Neyra
 D. Manuel Soler Martínez
 D. Roberto Suárez García
 D. Jesús María Terciado Valls

GRUPO III.

●Expertos designados por la Junta de Castilla y León
 D. Francisco Albarrán Losada
 D. José Luis Díez Hoces de la Guardia
 D. Juan José Esteban García
 D. Juan Carlos Gamazo Chillón
 D. José Antonio Mayoral Encabo
 Dña. Asunción Orden Recio

●Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
 D. Donaciano Dujó Caminero
 D. José María Llorente Ayuso
 -Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
 D. Ignacio Arias Ubillos
 -Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. UPA
 D. Julio López Alonso

●Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
 D. Prudencio Prieto Cardo

●Cooperativas y Sociedades Laborales

-Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. URCACYL
 D. Lucas Ferreras Zamora

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

●Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO
 Dña. Elsa Caballero Sancho
 D. Carlos Castedo Garvi
 Dña. Eva Espeso González
 Dña. Montserrat Herranz Sáez
 Dña. Yolanda Rodríguez Valentín
 Dña. Beatriz Sanz Parra

●Unión General de Trabajadores UGT
 Dña. Luz Blanca Cosío Almeida
 D. Fernando Fernández Arroyo
 D. Manuel López García
 D. Faustino Temprano Vergara
 Dña. Soledad Trigueros Garrido

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

●Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
 CECAL
 Dña. Sofía Andrés Merchán
 D. Bernabé Cascón Nogales
 D. Carlos Galindo Martín
 Dña. Sonia González Romo
 D. Angel Hernández Mata
 Dña. Mercedes Lozano Salazar
 Dña. Sonia Martínez Fontano
 Dña. Emiliana Molero Sotillo
 D. Luis Carlos Parra García
 D. Félix Sanz Esteban
 D. José Luis de Vicente Huerta
 D. Jaime Villagrà Herrero

GRUPO III.

●Expertos designados por la Junta de Castilla y León
 D. Jesús Blanco Martínez
 Dña. María del Rosario García Pascual
 D. Modesto Martín Cebrían
 Dña. María Jesús Maté García
 D. Ignacio Rosell Aguilar
 Dña. Isabel Villa Santamarta

●Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
 D. Lino Rodríguez Velasco
 Dña. Nuria Ruiz Corral
 -Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
 D. José Ignacio Falces Yoldi
 -Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. UPA
 Dña. María Luisa Pérez San Gerardo

●Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
 Dña. Erika Cañibano Arias

●Cooperativas y Sociedades Laborales

-Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de C y L.
 AEMTA
 D. Santiago Molina Jiménez



Comparecencia de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en la Comisión Permanente del CES de Castilla y León

- *Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2012*

Presidente	D. José Luis Díez Hoces de la Guardia	EXPERTOS
Vicepresidentes	D. Angel Hernández Lorenzo	CCOO
	D. Santiago Aparicio Jiménez	CECALE
Consejeros	D. Juan Carlos Gamazo Chillón	EXPERTOS
	D. Pedro Salafranca Sánchez-Neyra	CECALE
	D. Oscar Mario Lobo San Juan	UGT
	D. Agustín Prieto González	UGT
	D. Prudencio Prieto Cardo	UCE
	D. Roberto Suárez García	CECALE
Secretario	D. José Carlos Rodríguez Fernández	

- *Asignación de Consejeros del CES a las Comisiones de Trabajo a 31 de diciembre de 2012*

I- Economía		II- Mercado Laboral		III- Calidad de vida y protección social	
José María Esbec Hernández	CECALE	Mariano Carranza Redondo	UGT	Asunción Orden Recio	EXPERTOS
Manuel Soler Martínez	CECALE	Nuria Pérez Aguado	UGT	Francisco Albarrán Losada	EXPERTOS
Vicente Andrés Granado	CCOO	Jesús María Terciado Valls	CECALE	Donaciano Dujó Caminero	ASAJA
Ignacio Arias Ubillos	UCCL	Luis Javier Cepedano Valdeón	CECALE	Avelino Fernández Fernández	CECALE
Miguel Angel Benavente de Castro	CECALE	Juan José Esteban García	EXPERTOS	Bernarda García Corcoba	CCOO
Julio López Alonso	UPA	Saturnino Fernández de Pedro	CCOO	Patricia García de Paz	UGT
José Antonio Mayoral Encabo	EXPERTOS	Lucas Ferreras Zamora	URCACyL	Juan Antonio Martín Mesonero	CECALE
.....	CCOO	José M ^a Llorente Ayuso	ASAJA	Pedro Palomo Hermangómez	CECALE
Pedro Luis Hojas Cancho	UGT	Antonio Primo Sáiz	CECALE	Ana M ^a Vallejo Cimarra	CCOO



Sesión de la Comisión de Mercado Laboral del CES de Castilla y León

e) CESES Y NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN EL AÑO 2012

Durante el año se produjeron las siguientes sustituciones de [Consejeros](#):

[Mediante Acuerdo 24/2012 de 22 de marzo](#), la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 61, de 28 de marzo de 2012), a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, dispuso el cese como Consejeros Suplentes designados por la Junta de Castilla y León de D. Carlos García Carbayo y D. Joaquín Rubio Asenjo y el nombramiento como Consejeros suplentes designados por la Junta de Castilla y León de [D. Jesús Blanco Martínez](#) y [D. Ignacio Rosell Aguilar](#). Asimismo, a propuesta de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales se dispuso el cese de D. Alberto Boronat Martín como Consejero Titular y el cese de D. Lucas Ferreras Zamora, como Consejero Suplente por esa misma representación y el nombramiento de [D. Lucas Ferreras Zamora](#) como Consejero Titular y [D. Santiago Molina Jiménez](#) como Consejero Suplente.

[Mediante Acuerdo 34/2012, de 17 de mayo](#), la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 97, de 23 de mayo de 2012), a propuesta de la Unión General de Trabajadores (UGT) dispuso el nombramiento de [D. Pedro Luis Hojas Cancho](#) como Consejero Titular a consecuencia del fallecimiento del anterior Consejero D. Regino Sánchez Gonzalo.

[Mediante Acuerdo 52/2012, de 28 de junio](#), la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 127, de 4 de julio de 2012), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE) dispuso el cese de D. Héctor García Arias como Consejero Titular y el nombramiento de [D. Benjamín Hernantes del Val](#) como Consejero Titular.

[Mediante Acuerdo 87/2012, de 11 de octubre](#), la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 200 de 17 de octubre de 2012), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE) dispuso el cese de D. Benjamín Hernantes del Val como Consejero Titular y el nombramiento de [D. Pedro Salafranca Sánchez-Neyra](#) como Consejero Titular.

[Mediante Acuerdo 103/2012, de 13 de diciembre](#), la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 243 de 19 de diciembre de 2012), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE) dispuso el cese de D. Angel Herrero Magarzo como Consejero Titular y de D. Vicente Alvarez Delgado como Consejero Suplente, y el nombramiento de [D. José María Esbec Hernández](#) como Consejero Titular y de [D. Angel Hernández Mata](#) como Consejero Suplente.

Durante 2012 fallecieron [D. Esteban Riera González](#) (representante de CCOO) y [D. Regino Sánchez Gonzalo](#) (representante de UGT), Consejeros que por su valía personal y profesional y su gran dedicación y colaboración durante varios años en este Consejo, siempre permanecerán en el recuerdo de todos los que formamos parte de esta Institución.

Una modificación importante se produjo en el Pleno de 18 de octubre de 2012, en el que producido el cambio en la cúpula de CECALE, el Consejo procedió a la elección de un nuevo Vicepresidente Empresarial, en la persona de [D. Santiago Aparicio Jiménez](#).

1.6 Actividad del Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2012

- Número de sesiones celebradas por el CES de Castilla y León 2003-2012

SESIONES \ AÑOS	AÑOS									
	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
Plenarias	7	8	11	11	9	9	10	9	9	8
Comisión Permanente	12	15	19	14	12	12	16	12	13	11
Comisiones de Trabajo	32	55	62	49	58	56	62	48	40	34
1.- Economía	10	16	18	14	19	18	18	11	9	11
2.- Mercado Laboral	9	21	18	15	16	22	20	22	17	11
3.- Calidad de vida y protección social	13	18	26	18	19	16	24	15	14	12
Comisión específica IIP Bioenergía	-	-	-	2	4	-	-	-	-	-
TOTAL	51	78	92	74	79	77	88	69	62	53



Sesión de Pleno del CES de Castilla y León

a) SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN EN 2012

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
26-01-2012	Ordinario	Presentación y aprobación del Informe a Iniciativa Propia 1/12 sobre “La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica” Dar cuenta de los Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente: Informe Previo 1/12-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León Asuntos presupuestarios y contables: -Aprobación de las Cuentas Anuales 2011 -Inventario de bienes del CES -Aprobación de la propuesta de Distribución de Transferencias y Subvenciones de los capítulos 4 y 7 -Otros asuntos presupuestarios Aprobación del Informe Previo 2/12 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León Presentación y aprobación del Informe a Iniciativa Propia 2/12 sobre “Población y Poblamiento en Castilla y León” Aprobación de la Memoria de Actividades del CES 2011 Adopción, del acuerdo propuesto por la Comisión Permanente de impugnación del Decreto 70/2011, de 22 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los Servicios Sociales, al no haber cumplido la Consejería correspondiente al trámite obligatorio de petición de informe al CES
21-03-2012	Ordinario	Presentación del trabajo al que se ha concedido el Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León, edición 2011, “Progreso y desarrollo: retos para el futuro de Castilla y León”, por parte del equipo de investigación que lo ha elaborado. Aprobación del Informe a Iniciativa Propia 3/12 sobre “Empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León” Temas sobre los que realizar Informes a Iniciativa Propia en 2012 y convocar la Colección de Estudios



Presentación en el Pleno del CES del Estudio “Progreso y desarrollo: retos para el futuro de Castilla y León”, publicado en el nº 15 de la Colección de Estudios del CES de Castilla y León

25-04-2012	Ordinario	Aprobación, del Informe Previo 3/12 sobre el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad Estado y previsión de los trabajos de elaboración del Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2011 Propuesta de declaración del CES a favor de las Cooperativas con motivo del año del Cooperativismo 2012
31-05-2012	Ordinario	Dar cuenta de los Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente: Informe Previo 4/12-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas de Castilla y León Aprobación del Informe Previo 5/12 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea la plataforma de facturación electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2011
29-06-2012	Ordinario	Aprobación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2011 Dar cuenta de los Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente: Informe Previo 6/12-U sobre el Aprobación del Informe Previo sobre el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el registro de pacientes en lista de espera de atención especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas programadas en el Sistema de Salud de Castilla y León Asuntos Presupuestarios
18-10-2010	Ordinario	Dar cuenta de los Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente: Informe Previo 7-12/U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla y León Elección de nuevo Vicepresidente del CES por el Grupo Empresarial Aprobación del Informe Previo 8/12 sobre el Anteproyecto de Ley de integración de inmigrantes en la sociedad de Castilla y León Aprobación del Informe Previo 9/12 sobre el Proyecto de Decreto de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León Designación de nuevo domicilio como sede definitiva del CES, en los términos del artículo 2.2 del Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León Asuntos presupuestarios
21-12-2012	Ordinario	Dar cuenta de los Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente: Informe Previo 10-12/U sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010 Información sobre el proceso de reforma de las Instituciones Propias de la Comunidad (entre las que se encuentra el CES) Informes Previos de previsible próxima solicitud Renovación del Consejo por expiración del periodo de cuatro años de mandato, cambio en el orden y alternancia en las Vicepresidencias, rotación en la Comisión Permanente y asignación de Consejeros a las Comisiones de Trabajo Distribución de transferencias y subvenciones del Capítulo IV para 2013 Asuntos presupuestarios: cierre de 2012 y presupuesto aprobado 2013



Sesión de Pleno del CES de Castilla y León

b) SESIONES CELEBRADAS POR LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN EN 2012

Durante 2012, y al margen de las 7 sesiones plenarias, se celebraron 12 reuniones de la **Comisión Permanente**:

COMISIÓN PERMANENTE	
Número	Fecha
CP 1/12	11 de enero de 2012
CP 2/12	19 de enero de 2012
CP 3/12	15 de marzo de 2012
CP 4/12	18 de abril de 2012
CP 5/12	4 de mayo de 2012
CP 6/12	16 de mayo de 2012
CP 7/12	24 de mayo de 2012
CP 8/12	13 de junio de 2012
CP 9/12	25 de junio de 2012
CP 10/12	8 de octubre de 2012
CP 11/12	25 de octubre de 2012
CP 12/12	21 de diciembre de 2012



Sesión de Pleno del CES de Castilla y León

Asimismo, las **Comisiones de Trabajo** Permanentes celebraron **32 sesiones**, según la siguiente distribución:

- **Comisión I (Economía)** 10
- **Comisión II (Mercado laboral)** 9
- **Comisión III (Calidad de vida y protección social)** 13

COMISIÓN DE ECONOMÍA	
Número	Fecha
CE 1/12	13 de enero de 2012
CE 2/12	16 de marzo de 2012
CE 3/12	13 de abril de 2012
CE 4/12	20 de abril de 2012
CE 5/12	27 de abril de 2012
CE 6/12	11 de mayo de 2012
CE 7/12	22 de mayo de 2012
CE 8/12	29 de mayo de 2012
CE 9/12	5 de junio de 2012
CE 10/12	5 de octubre de 2012

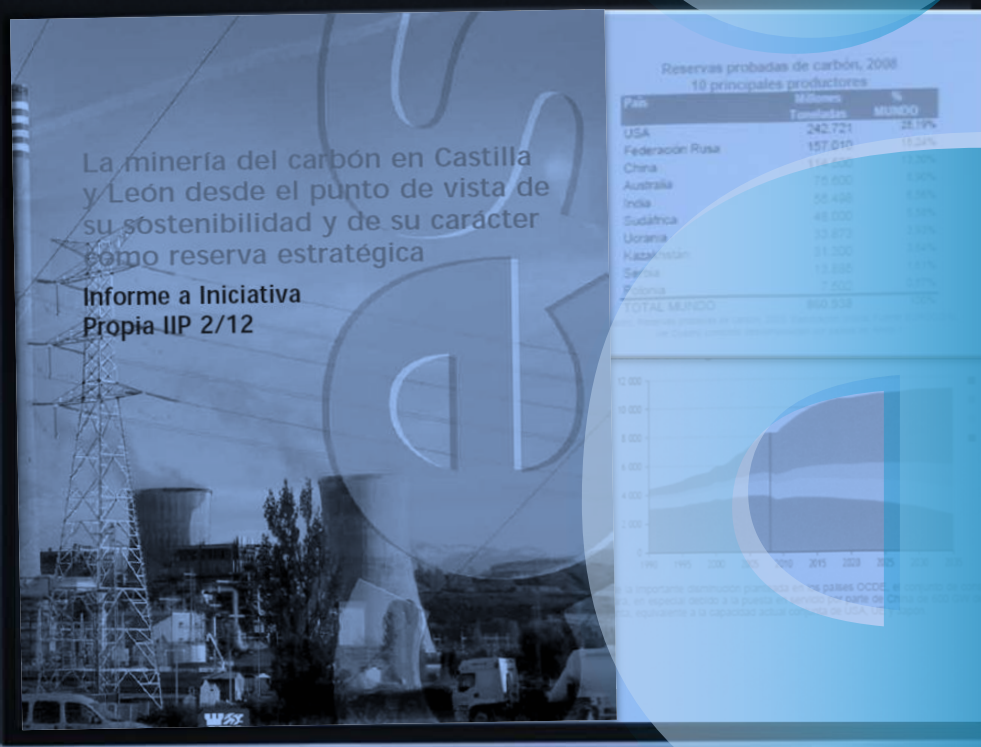


Sesión de la Comisión de Economía del CES de Castilla y León

COMISIÓN DE MERCADO LABORAL	
Número	Fecha
CML 1/12	9 de enero de 2012
CML 2/12	22 de febrero de 2012
CML 3/12	9 de marzo de 2012
CML 4/12	23 de marzo de 2012
CML 5/12	16 de abril de 2012
CML 6/12	2 de mayo de 2012
CML 7/12	17 de mayo de 2012
CML 8/12	28 de mayo de 2012
CML 9/12	4 de junio de 2012

COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL	
Número	Fecha
CCPS 1/12	10 de enero de 2012
CCPS 2/12	11 de enero de 2012
CCPS 3/12	16 de enero de 2012
CCPS 4/12	13 de marzo de 2012
CCPS 5/12	26 de marzo de 2012
CCPS 6/12	10 de abril de 2012
CCPS 7/12	20 de abril de 2012
CCPS 8/12	10 de mayo de 2012
CCPS 9/12	18 de mayo de 2012
CCPS 10/12	30 de mayo de 2012
CCPS 11/12	8 de junio de 2012
CCPS 12/12	11 de junio de 2012
CCPS 13/12	2 de octubre de 2012

Además, se celebraron múltiples reuniones de grupos, ponencias de trabajo, y 105 sesiones de la **Mesa de Gobierno** (25 en el primer trimestre, 30 en el segundo, 15 en el tercero y 35 en el cuarto), para la preparación de los trabajos de las distintas Comisiones y de los Plenos.



Ejercicio de
las funciones del
Consejo Económico y
Social de Castilla y León



Presentación del Documento Técnico del Informe a Iniciativa Propia sobre "Población y poblamiento en Castilla y León"

2 EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Conforme a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función consultiva que se le ha encomendado en relación con la actividad normativa de la Junta de Castilla y León en materia socioeconómica, emitiendo, a fecha 31 de diciembre de 2012, un total de **10 Informes Previos**. Asimismo el Consejo ha **elaborado 3 Informes a Iniciativa Propia**.

Por último, y como es ya tradicional, el Consejo publicó, antes de la finalización del primer semestre, su **Informe Anual** sobre la *Situación Económica y Social de Castilla y León* en el anterior ejercicio (2011).



Votación en una sesión del Pleno del CES de Castilla y León

2.1 Informes Previos emitidos en 2012

El siguiente cuadro refleja los Informes Previos emitidos en el ejercicio, con detalles identificativos de los mismos

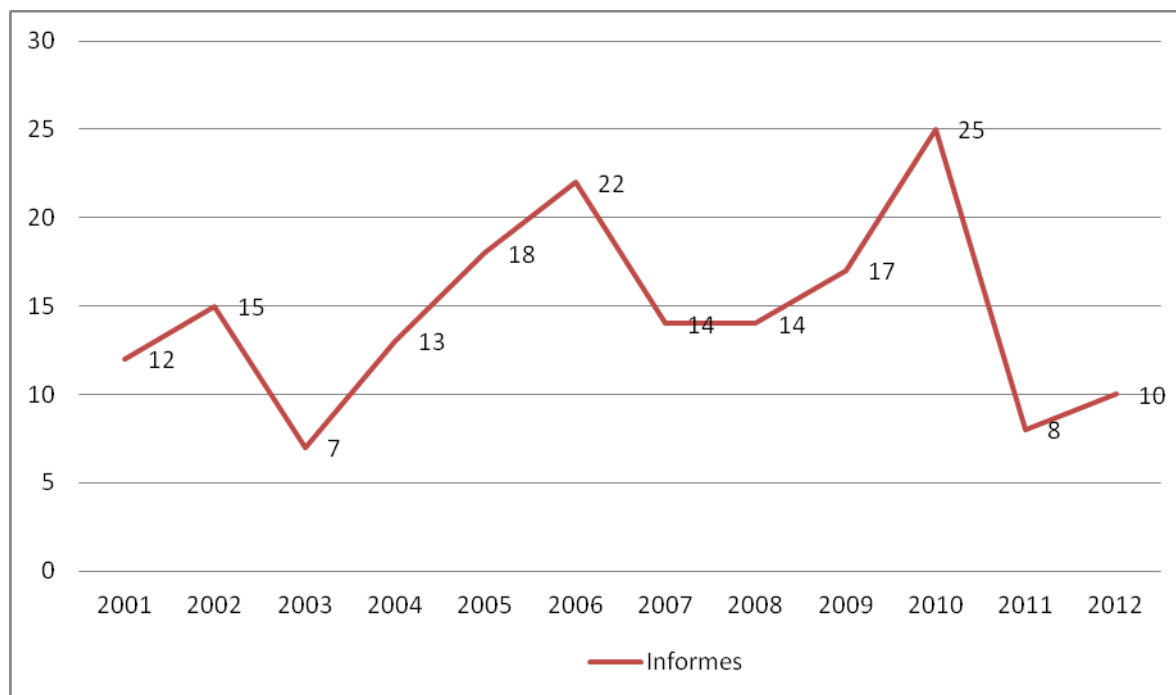
Nº	Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
1/12-U	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León	Hacienda	30-12-2011	Urgente	11-01-2012
2/12	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León	Presidencia	02-01-2012	Ordinario	26-01-2012
3/12	Sobre el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad	Familia e Igualdad de Oportunidades	30-03-2012	Ordinario	25-04-2012
4/12-U	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y administrativas	Hacienda	11-05-2012	Urgente	16-05-2012
5/12	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea la plataforma de facturación electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León	Hacienda	09-05-2012	Ordinario	31-05-2012
6/12-U	Sobre el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el registro de pacientes en lista de espera de atención especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas programadas en el Sistema de Salud de Castilla y León	Sanidad	13-06-2012	Urgente	25-06-2012
7/12-U	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas	Hacienda	04-10-2012	Urgente	08-10-2012
8/12	Sobre el Anteproyecto de Ley de integración de inmigrantes en la sociedad de Castilla y León	Presidencia	19-09-2012	Ordinario	18-10-2012
9/12	Sobre el Proyecto de Decreto de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León,	Hacienda	19-09-2012	Ordinario	18-10-2012
10/12-U	Sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010	Fomento y Medio Ambiente	12-12-2012	Urgente	21-12-2012

Todos los Informes Previos emitidos en 2012 fueron aprobados por unanimidad excepto el nº 1/12-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León que fue objeto de la inclusión de votos particulares planteados por representantes de CECALE y representantes del Grupo de Expertos, el nº 3/12 sobre el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad que fue objeto de la inclusión de votos particulares planteados por representantes de CECALE y ASAJA y el nº 4/12 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas fue objeto de la inclusión de votos particulares planteados por representantes de UGT.

Informes Previos emitidos cada año por el CES de Castilla y León desde 2001

AÑO/TIPO	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001
URGENTES	5	4	13	4	5	5	6	6	5	6	5	6
ORDINARIOS	5	4	12	13	9	9	16	12	8	1	10	6
TOTAL	10	8	25	17	14	14	22	18	13	7	15	12

Normas informadas por el CES de Castilla y León, desde 2001





Presentación del Documento Técnico del Informe a Iniciativa Propia sobre "Población y poblamiento en Castilla y León"

2.2 Informes a Iniciativa Propia elaborados en 2012

Nº	Informes a Iniciativa Propia editados	Fecha aprobación
1/12	Población y Poblamiento en Castilla y León	26-01-2012
2/12	La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica	26-01-2012
3/12	La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León	21-03-2012

- Durante 2012 se acordó la elaboración de *Informes a Iniciativa Propia* sobre los siguientes temas:

- Internacionalización de la empresa en Castilla y León como factor de competitividad
- Aprendizaje permanente. Retos de futuro
- El estado del bienestar en Castilla y León

- Informe a Iniciativa Propia 1/12, “Población y Poblamiento en Castilla y León”

Comisión de elaboración

Calidad de vida y protección social

Sesión de aprobación

Pleno 26 de enero de 2012

Votos particulares

ninguno

Autores del Informe

Director: D. José María Delgado Urrecho.

(Departamento de Geografía, Universidad de Valladolid)

Síntesis

El Informe a Iniciativa Propia sobre Población y Poblamiento en Castilla y León es un análisis de múltiples factores y parámetros que caracterizan el modelo de poblamiento vigente, es decir, la forma que adopta la distribución espacial de la población y que condicionan, inevitablemente, el desarrollo futuro de nuestra Comunidad. Dentro de estos factores se analiza la población, entendiendo como tal el conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligado por vínculos de reproducción e identificado por características territoriales, políticas, jurídicas, técnicas o religiosas. Además, se analizan los principales componentes que guían su evolución como la dinámica natural y los movimientos migratorios desde principios del siglo XX hasta la actualidad.

Además, se realiza una reflexión sobre cómo se ha desarrollado la normativa de ordenación del territorio en Castilla y León, con el propósito de aportar algunas reflexiones para una ordenación territorial futura, planteándose un modelo concreto de ordenación integrador que, teniendo en cuenta la perspectiva económica y demográfica, se base en “centros de servicios”.

Para concretar todas esas propuestas que se formulan a lo largo del Informe se parte del estudio de la transformación del territorio a lo largo del siglo XX, abordándose, entre otros aspectos, la situación económica de cada momento, la evolución del medio rural, de las políticas industriales, las infraestructuras y el urbanismo, que han condicionado el actual modelo de poblamiento en Castilla y León.

Finalmente, el trabajo plantea unas consideraciones finales, a modo de conclusiones y recomendaciones respecto a distintos ámbitos como son el espacio rural, el espacio urbano, la actividad económica y el empleo, así como las infraestructuras y las políticas sociales, teniendo en cuenta que todos ellos van a condicionar la evolución de la población y el poblamiento en Castilla y León.



Presidente, Vicepresidente Sindical y Secretario General del CES en la presentación del Documento Técnico del Informe a Iniciativa Propia sobre “Población y poblamiento en Castilla y León”

- Informe a Iniciativa Propia 2/12, “La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica”

Comisión de elaboración

Economía

Sesión de aprobación

Pleno 26 de enero de 2012

Votos particulares

ninguno

Autores del Informe

Director: D. Aurelio Rubio Martínez (adbayse consultores)

Síntesis

El carbón nacional siempre ha tenido dificultades para competir en un mercado abierto, y ha requerido por ello del apoyo estatal por distintas vías. Las acciones de reestructuración se llevaron a cabo a partir de sucesivos planes (1990-94, 1995-97 y 1998-2005) que han supuesto una fuerte reducción en el número de empresas (88%), en la producción (37%) y en el número de trabajadores (82%).

La Decisión 3632/93/CECA sobre ayudas al carbón, obligaba a los Estados miembros a reducir estas ayudas. En España se ha planteado una reducción escalonada que alcanzaría una reducción del 25% en 2014. A partir de ese año, irán en aumento hasta llegar a la supresión total de las ayudas en 2018.

Esta situación obliga a las empresas mineras que hubieran recibido subvenciones a devolverlas si quieren continuar con actividad, o bien a cerrar en 2018. A partir del 1 de enero de 2011 resulta de aplicación la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

Así las cosas, el sector del carbón se encuentra en una situación insostenible que amenaza su propia continuidad.

La actual coyuntura de un sector tradicional de determinadas cuencas mineras de las provincias de León y Palencia, que no son fácilmente reconvertibles a otras actividades económicas, animó al CES a estudiar con más detalle este sector estratégico de la Comunidad.



Sesión del Pleno del CES de aprobación del Informe a Iniciativa Propia “La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica”

El Informe analiza los antecedentes históricos de las cuencas mineras del carbón en Castilla y León, la producción y consumo de carbón con especial atención a la previsión de demanda y a la producción sostenible, la reestructuración del sector, las relaciones intersectoriales de la minería del carbón con el resto de actividades económicas y las repercusiones económicas y sociales. Extrayendo unas conclusiones y recomendaciones.

El CES rechaza firmemente la Decisión 787/2010/UE en las condiciones actuales, que podrían llevar a la minería del carbón, más que a un cierre, al paro en las comarcas y al abandono de estos territorios. El Consejo cree que debe mantenerse la actividad de la minería del carbón como recurso natural autóctono y reserva estratégica y muestra su acuerdo con el "Manifiesto de apoyo al carbón en 2010", impulsado por la Junta de Castilla y León junto con los ejecutivos de Aragón, Asturias, Castilla la Mancha y Andalucía, todas ellas comunidades productoras de carbón.

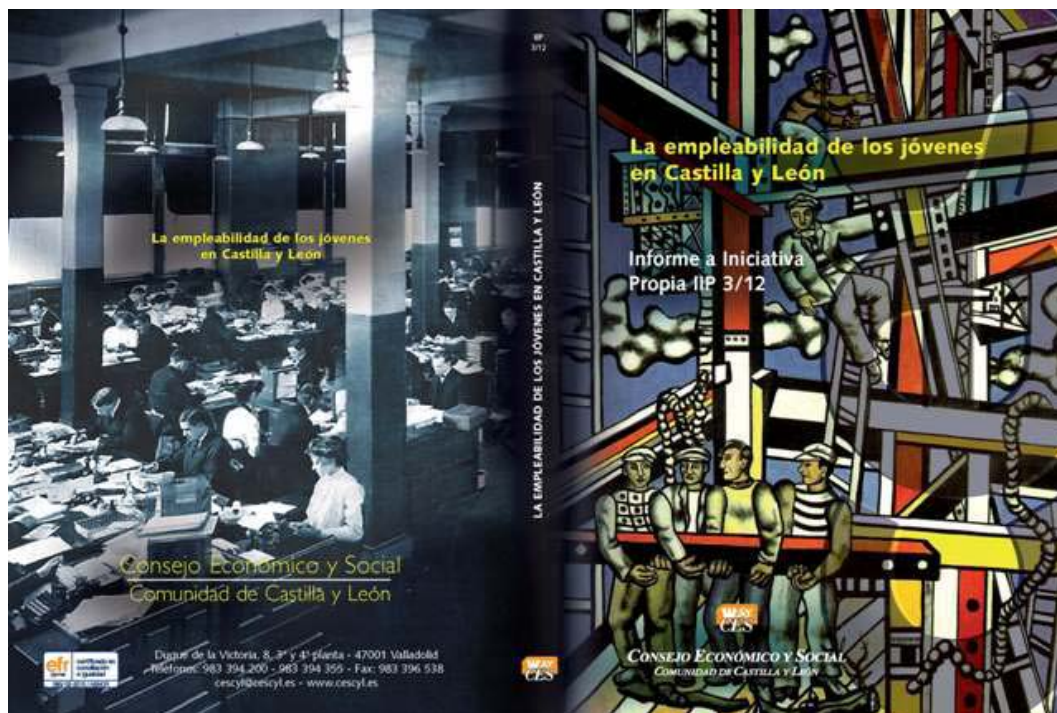
El Consejo defiende que el carbón autóctono forme parte del mix energético de España, por su valor como reserva estratégica y por el alto grado de dependencia energética exterior.

La existencia de la industria de minería del carbón supone el desarrollo tecnológico de bienes de equipo y otras actividades económicas indirectamente vinculadas, al tiempo que promueve el desarrollo de tecnologías de combustión limpia que podrían contribuir a la mejora global del medio ambiente; de este modo, la actividad minera incorpora y desarrolla otras alternativas complementarias.

El CES cree que existe futuro para la minería del carbón a nivel global por el incremento de la demanda de los países asiáticos y que cuenta con un volumen de reservas suficiente para combinar su consumo con el de otros combustibles fósiles, reduciendo la dependencia de uno solo de ellos y alargando el uso de todos ellos al participar de forma conjunta en el abastecimiento de la industria y población.



Presentación del Documento Técnico del Informe a Iniciativa Propia sobre "La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica"



Publicación electrónica en www.cescyl.es del Informe a Iniciativa Propia del CES
 “La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León”

• Informe a Iniciativa Propia 3/12, “La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León”

Comisión de elaboración

Mercado laboral

Sesión de aprobación

Pleno 21 de marzo de 2012.

Votos particulares

Ninguno

Autores del Informe

Coordinadora: Dña. Susana Rodríguez Escanciano (Departamento de Derecho Privado y de la Empresa. Universidad de León)

Síntesis

El “Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones” firmado el 2 de febrero de 2011 por el Gobierno de la Nación con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, señala que en el año 2020, y tal y como señalan diversos estudios internacionales, solo el 15% del empleo de la Unión Europea será para personas sin ninguna cualificación profesional, lo que hace patente la importancia de la formación y empleabilidad de los jóvenes, más ante la actual coyuntura laboral y productiva, y lleva a la elaboración del presente Informe, que, con carácter general, considera “población joven” a la comprendida entre los 16 y 35 años.

El objeto de estudio se inicia con un profuso análisis cuantitativo en base a estadísticas principalmente de la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE) de la empleabilidad juvenil en Castilla y León durante el quinquenio 2006-2010 y, en menor medida y dadas las disponibilidades temporales de los datos, durante 2011. Se desciende así al análisis provincial de la población juvenil activa, ocupada, asalariada y desempleada por franjas de edad (16 a 19 años, 20 a 24 y 25 a 34) y por sexos, realizándose además un somero estudio de la situación laboral de los jóvenes de acuerdo a su caracterización formativa. Finalmente, se lleva a cabo una comparativa con la situación nacional e internacional.

Tras el referido análisis cuantitativo y con arreglo a un exhaustivo estudio de toda la posible normativa comunitaria europea, española y autonómica, se estudian todos los factores en los que se enmarca la empleabilidad juvenil o que afectan a la misma y, así, en primer lugar se examina la formación, tanto en el sistema educativo como en el ámbito del empleo, con el objetivo de la búsqueda del aprendizaje permanente. A continuación, se analizan los intervinientes en la gestión de la colocación juvenil así como las modalidades de contratación aplicables específicamente a los jóvenes, para realizar posteriormente un acercamiento a otros mecanismos de inserción profesional juvenil como son el fomento de empleo, el autoempleo, y los nuevos yacimientos de empleo derivados de la extensión de la economía social y de otras recientes formas de trabajo, con especial referencia a aquellos

ámbitos o sectores que presentan mayores oportunidades en nuestra Comunidad, como la atención a la dependencia, el sector agropecuario o la protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

Por último, y teniendo en cuenta todos los aspectos analizados, se vierte un conjunto de Conclusiones y, principalmente, de Recomendaciones que puedan resultar útiles en la mejora de la empleabilidad de nuestros jóvenes.

- Informes a Iniciativa Propia editados cada año por el CES desde su creación

Año	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992
Número	3	3	3	2	2	2	4	2	2	3	6	1	0	1	3	2	1	3	4	1	1



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

2.3 Informe anual

• Situación económica y social de Castilla y León en 2011

Comisiones de elaboración
Sesión de aprobación
Votos particulares

Comisiones de Trabajo Permanentes
29 de junio de 2012
ninguno

Síntesis

Como en los últimos ejercicios, el Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2011 se edita en dos Tomos:

El Tomo I contiene la exposición de las materias tradicionalmente analizadas por el CES, distribuidas en sus tres Capítulos habituales: Economía, Mercado Laboral y Calidad de Vida y Protección Social.

El Tomo II incluye las Conclusiones y Recomendaciones con las que el Pleno del CES intenta aportar análisis, soluciones y propuestas a nuestra problemática socioeconómica.

En el Capítulo I del Tomo I, se analizan los resultados de La Economía de Castilla y León en 2011, tras una descripción del panorama económico internacional y nacional en ese año.

El comportamiento de los diferentes sectores productivos ha sido positivo en *agricultura y ganadería*, en *industria* y en *servicios*, y negativo en el caso de la *construcción*. El porcentaje de participación de estos sectores en el crecimiento del PIB total regional aumentó ligeramente en el sector no agrario, en industria y en construcción y disminuyó en agricultura y, sobre todo, en el sector servicios.

El sector exterior de Castilla y León incrementó en 2011 sobre todo las exportaciones, y levemente las importaciones superando los buenos resultados del año anterior y alcanzando niveles notables, con un volumen total de exportaciones que representa el mejor dato desde que se dispone de estadísticas oficiales.

Los resultados de los sectores de la agricultura y la ganadería en la Comunidad contrastan con la sostenibilidad de la actividad, pues mientras los resultados son los de mayor crecimiento entre las regiones españolas, la sostenibilidad se ve cuestionada porque los

precios percibidos, en muchos casos, no compensan los costes de producción, a lo que ha de sumarse la incertidumbre generada por el debate para modificar los futuros *Reglamentos de la nueva PAC (2014-2020)*, que se aprobarán previsiblemente a finales de 2013.

Los indicadores del sector servicios en 2011 mantienen unos niveles de crecimiento moderados, si bien el comportamiento de las subramas de servicios ha sido heterogéneo, destacando la mayor actividad de la demanda turística, los leves signos de recuperación del comercio frente a una reducción de la actividad en la rama de Telecomunicaciones y, en menor medida, en los Transportes.

En el epígrafe dedicado a la tecnología y la investigación se analiza el gasto en I+D+i, la participación de las empresas en programas de investigación y desarrollo, las patentes, los recursos humanos dedicados a estas actividades, las infraestructuras de soporte, y la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Empresa.

En el epígrafe del sector público en Castilla y León se analizan los presupuestos de 2011 en los tres niveles en los que la Administración está presente en la Comunidad: Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.

El Capítulo termina con el estudio de las infraestructuras de transporte y telecomunicaciones, detallando la intervención pública en las infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias, finalizando con un breve desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones.

El Capítulo II del Tomo I estudia el Mercado Laboral en Castilla y León en 2011, comenzando con un análisis de sus variables principales (actividad, ocupación y paro) basado en los datos de la *Encuesta de Población Activa (EPA)* del INE, complementándose con datos como el de paro registrado por los Servicios Públicos de Empleo o el de afiliación a la Seguridad Social.

Como es habitual en los informes socioeconómicos del CES, los datos se ofrecen en medias anuales; no obstante, en el caso de las magnitudes más relevantes, también se desciende al detalle de su evolución trimestral con el fin de analizar las tendencias registradas por las mismas a lo largo del ejercicio 2011.

La tasa de actividad de la Comunidad, en medias anuales (55,3%), supuso un incremento de 0,2 puntos porcentuales respecto a 2010, debido a un descenso de la población en edad de trabajar más intenso que la reducción de la población activa. La tasa de empleo se redujo en 0,4 puntos porcentuales, situándose en el 46,0%; mientras que la tasa de paro alcanzó el 16,7% (0,9 puntos porcentuales por encima de la del ejercicio anterior).

En el detalle por sexos, las tasas medias de actividad y de empleo durante 2010 siguen siendo en la Comunidad más elevadas en el caso de los varones (63,0% y 53,3%, respectivamente) que en el de las mujeres (47,8% y 39,0%). La tasa de paro femenina (del 18,5%) continuó en 2011 siendo más elevada que la masculina, que fue del 15,4%.



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

La tasa de temporalidad se redujo en Castilla y León en 0,2 puntos porcentuales respecto al año anterior, situándose en el 21,5% (frente al 25,3% en España, 0,4 puntos porcentuales más que en 2010), si bien debemos insistir en ambos casos que siguen siendo valores elevados en comparación con la media europea.

En lo que se refiere a la **población inmigrante** de la Comunidad, su tasa de actividad se redujo en 2011 (77,4% frente a 82,3% del año anterior); la tasa de empleo (del 52,6%) se redujo en 3 puntos porcentuales, y la tasa de paro prácticamente se estancó, situándose en un 32,1%. No obstante, sigue siendo altamente significativo el diferencial, tanto de las tasas de actividad como de paro, entre la población inmigrante y la nacional, especialmente para el caso de las mujeres.

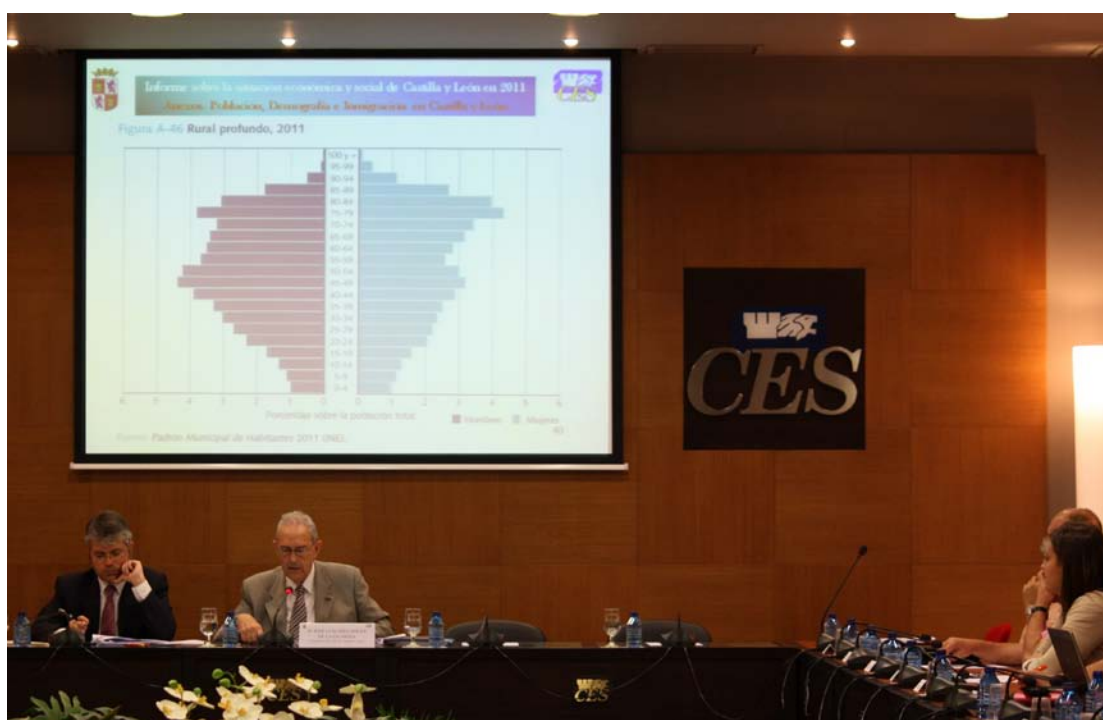
En cuanto a las **políticas activas de empleo**, seguimos profundizando en el análisis de los datos derivados de la ejecución de la totalidad de los programas de fomento del empleo que componen el *Plan Regional de Empleo de Castilla y León para 2011*, de periodicidad anual, agrupados por líneas de actuación (*Fomento de la Contratación por Cuenta ajena, Fomento del Autoempleo, Fomento de la Economía Social, Conciliación, Discapacidad y Entidades Locales*) y con independencia del centro directivo gestor de cada programa.

En el epígrafe sobre **relaciones laborales** se efectúa el análisis de los datos de convenios colectivos y trabajadores afectados, tanto en España como en Castilla y León, así como el contenido de la negociación colectiva (salarios y jornada laboral). Como novedad en este *Informe*, además de los datos de conflictos colectivos tramitados ante el *Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA)* se estudia la información referente a conflictos colectivos con incidencia en Castilla y León tramitados a través del *Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA)*.

En lo referente a **salud laboral**, durante 2011 prosigue el descenso de la siniestralidad, en mayor proporción que la reducción habida en el empleo. El global de accidentes laborales con baja médica descendió en un 15,2%, reduciéndose los accidentes de trabajo en jornada laboral un 15,0% (descendiendo tanto los leves, como los graves y mortales), y los *in itinere* un 18,0% respecto al año anterior.

En este *Informe* se ha continuado el análisis de los datos de la Inspección de Trabajo, con el fin de seguir ofreciendo información de la actuación de sus efectivos en la Comunidad en las diferentes materias en las que tiene competencia.

En el Capítulo III del Tomo I del *Informe Anual 2011* se trata la **Calidad de Vida y la Protección Social** en Castilla y León, analizando diversos indicadores y variables, desde la dinámica demográfica, la educación, la sanidad, la vivienda, el medio ambiente, el consumo, hasta el sistema de acción social, las prestaciones económicas y la cooperación al desarrollo, aspectos que inciden y condicionan el bienestar de los castellanos y leoneses.



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León



Consejeros en sesión del Pleno del CES de Castilla y León

Comienza el Capítulo con un análisis pormenorizado de la **dinámica demográfica** de nuestra Comunidad, donde se hace una especial referencia a la situación y tendencia de los pequeños municipios rurales, muy importantes en nuestro territorio.

El epígrafe sobre educación trata ésta desde su doble perspectiva de enseñanzas en régimen general y enseñanzas universitarias.

En cuanto a la **sanidad**, por una parte se analizan los indicadores que permiten evaluar la situación de la salud de los castellanos y leoneses, y por otra, los indicadores que permiten examinar la atención primaria y especializada en Castilla y León.

En temas como la vivienda se continúa observando, un año más, el descenso en el mercado inmobiliario. En el epígrafe referido al medio ambiente en nuestra Comunidad se sigue estudiando la calidad del aire y del agua, los vertidos tanto urbanos como industriales y los espacios naturales, entre otros.

En relación al consumo, como en años anteriores, se analiza el gasto medio por hogar, por persona y por Comunidades Autónomas. También en este epígrafe se estudia la defensa de los consumidores o el nivel de comercio electrónico en Castilla y León, entre otros aspectos.

Se continúa el estudio con un repaso del Sistema de acción social de Castilla y León analizando los servicios sociales básicos (financiación, programas, etc.) y los específicos (atención a la infancia, a la mujer, a las personas mayores, etc.), y se dedica en este epígrafe un apartado a la atención a la dependencia.

Este Capítulo finaliza con un repaso a las prestaciones económicas en nuestra Comunidad, a las pensiones contributivas y no contributivas, y a las prestaciones económicas y sociales previstas en la LISMI, dedicando un subepígrafe al análisis de la Renta Garantizada de Ciudadanía en el primer año de su andadura.

En el Tomo II del Informe, se recogen las Conclusiones y, por otra parte, las Recomendaciones. Aún no siendo evidentemente estas últimas las propuestas máximas que plantean individualmente las organizaciones que componen el CES, reflejan sin embargo claramente lo que es la expresión más institucionalizada del diálogo, de la participación y del consenso social, en nuestra Comunidad Autónoma.

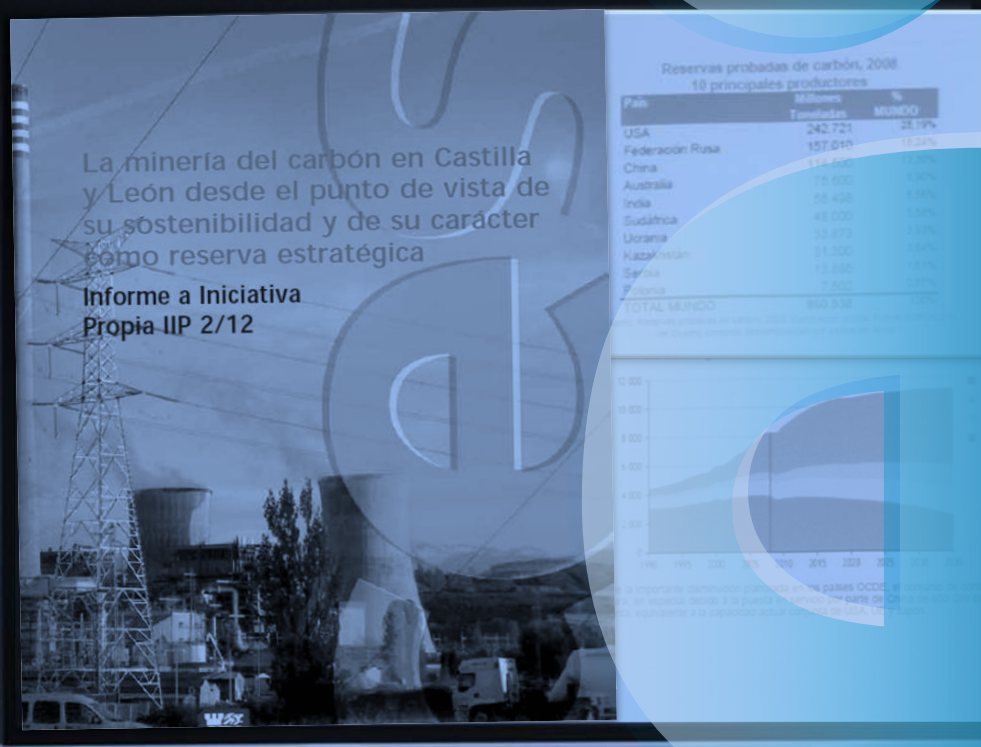
Se mantiene un documentado y profundo Anexo sobre Población, Demografía e Inmigración, en el que se incluye una selección de "Tablas" y "Figuras" con datos relevantes sobre nuestra evolución demográfica, totalmente actualizados por el CES, con objeto de permitir el acercamiento al estudio y difusión de esta materia, de especial sensibilidad para nuestra Comunidad, contribuyendo así a la aportación de ideas para una *organización y ordenación del territorio* más adecuada.

En la edición 2011, continúa incluyéndose, a continuación del *Anexo*, un Índice de Siglas, Acrónimos y Abreviaturas, con objeto de facilitar la lectura del *Informe*.

Finaliza el *Tomo II* con un Glosario de Términos y Fuentes completamente renovado, que, además de concretar y explicar el origen de los principales conceptos utilizados en el *Informe*, es un catálogo breve de definiciones al que se puede recurrir para aclarar los conceptos que no resulten familiares, o para ampliar otros conocidos



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León



Grado de aceptación de los Informes Previos del Consejo Económico y Social de Castilla y León



El Presidente del CES en el acto de toma de posesión del Presidente del Consejo Consultivo de Castilla y León

3

GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Tras la emisión de cada Informe Previo preceptivo, resulta conveniente conocer el grado de aceptación que ha tenido en la norma definitiva cuyo proyecto lo motivó, razón por la cual se elaboran estos estudios de seguimiento una vez se ha publicado la norma objeto de dichos Informes.

Este "grado de aceptación" es un concepto subjetivo de difícil cuantificación pero que, siquiera sea de forma cualitativa, permite disponer de una "valoración" de la efectividad de la labor consultiva de este Consejo Económico y Social en la elaboración de normas de contenido socioeconómico, posibilitándose al órgano que solicita el informe la argumentación de la razones para la asunción o no de las propuestas del Consejo.

Para ello, además de hacer referencia a los antecedentes, se recogen en este capítulo las observaciones del CES resultantes de comparar los textos de la norma aprobada con el proyecto en su día informado. A continuación se presenta la aceptación de las Recomendaciones del Informe del Consejo en la norma, analizando si éstas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos de las normas publicadas. Finaliza el informe con la opinión de la Consejería, argumentada por el órgano solicitante del informe en su día.



El Consejero de Economía y Empleo de la Junta con los Presidentes del CES y del Consejo de Cuentas de Castilla y León en el XII Congreso Regional del Partido Popular

Existen pues dos niveles de comparación:

Primero: Inicialmente se produce el cotejo entre el texto que informa el Consejo y el Proyecto remitido a Cortes o a Junta, según se trate de Ley o Decreto, para apreciar hasta qué punto las Observaciones y Recomendaciones de los Informes del CES han sido tenidas en cuenta en el Proyecto. En esta fase de elaboración de la norma, el Consejo asesora directamente al Ejecutivo Regional, que es quién elabora el Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto, y por ello, la influencia es directa.

Segundo: Existe otro momento en la elaboración de la norma, el debate y trámite en las Cortes o Junta, según proceda, en el que aún cabe una influencia indirecta del Informe del CES en la misma, pues al remitirse el Proyecto normativo acompañado del Informe del Consejo, cabe que éste influya en las enmiendas de los Parlamentarios o en las deliberaciones de la Junta.

3.1 Informes Previos sobre normas pendientes de aprobación o publicación

Los presentados en el apartado 3.2, recogen observaciones y opiniones sobre informes emitidos en el año 2012, que se refieren a normas publicadas en ese mismo año, sin que se haga referencia, como es lógico, a los Informes Previos emitidos sobre proyectos de normas que aún no se han publicado en el año, que se detallan a continuación, diferenciando entre aquellos Informes Previos sobre normas pendientes de aprobación por la Junta de Castilla y León, a finales de 2012 [apartado 3.1.a)], de los Informes sobre normas aprobadas por la Junta de Castilla y León pero pendientes de publicación en el BOCyL, al tratarse de proyectos de leyes en tramitación parlamentaria [apartado 3.1.b)].



Debate sobre Política General de la Comunidad

a) Informes Previos emitidos sobre normas pendientes de aprobación por la Junta de Castilla y León a 31 de diciembre de 2012

Consejería remitente	Código	Título del Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Economía y Empleo	11/10	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y de otros servicios relacionados con el suministro de gas a percibir por las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización	25-03-10	Ordinario	15-04-10
Interior y Justicia (actual C. Presidencia)	15/10*	Sobre el Anteproyecto de Ley de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.	25-05-10	Ordinario	29-06-10
Interior y Justicia (actual C. Presidencia)	25/10	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador del juego del bingo de la Comunidad de Castilla y León	09-12-10	Ordinario	22-12-10
Interior y Justicia (actual C. Presidencia)	2/11*	Sobre el Anteproyecto de Ley de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior	29-12-2010	Ordinario	26-01-2011
Cultura y Turismo	3/11-U*	Sobre el Anteproyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León	16-02-2011	Urgente	23-02-2011
Hacienda	7/11-U*	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de Castilla y León para 2012	30-09-2011	Urgente	07-10-2011
Hacienda	5/12	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea la plataforma de facturación electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León	09-05-2012	Ordinario	31-05-2012
Hacienda	9/12	Sobre el Proyecto de Decreto de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León,	19-09-2012	Ordinario	18-10-2012

*Dado el tiempo transcurrido desde la emisión de este Informe Previo, y al no haberse aprobado el proyecto de Ley este año, el Consejo entiende que ha decaído la intención del Ejecutivo de aprobar esta norma, por lo que no aparecerá ya en la siguiente Memoria del CES. No obstante, hemos de indicar que la norma con Informe 15/10 ha de entenderse sustituida por la que ha motivado nuestro Informe 8/12; y que la norma que motivó el Informe 7/11-U ha sido sustituida, de hecho, por la que ha sido informada con el número 1/12-U.

b) Informes Previos emitidos sobre normas pendientes de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León a 31 de diciembre de 2012

Consejería remitente (fecha aprobación Consejo de Gobierno)	Código	Título del Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Familia e Igualdad de Oportunidades (28/06/2012)	3/12	Sobre el Anteproyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad	30-03-2012	Ordinario	25-04-2012
Presidencia (20/12/2012)	8/12	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de integración de inmigrantes en la sociedad de Castilla y León	19/09/2012	ordinario	18/10/2012

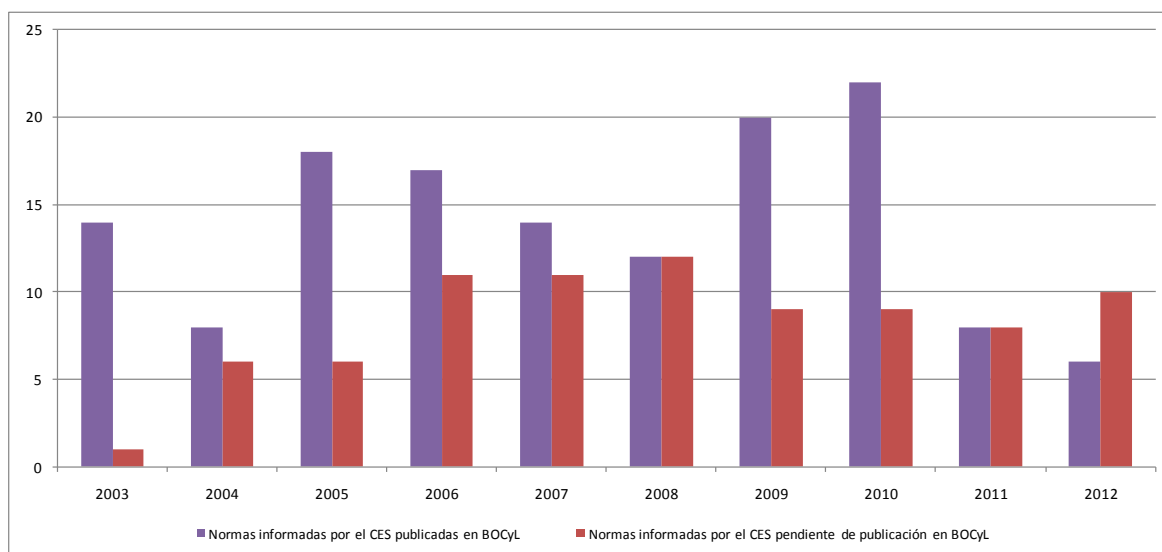
Evolución del número de normas informadas por el CES pendientes de aprobación o publicación en el BOCyL (a fin de cada año)

AÑO	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
Nº	10	8	9	9	12	11	11	6	6	1

Evolución del número de normas publicadas en el BOCyL con Informes emitidos en el CES (a fin de cada año)

AÑO	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
Nº	6	8	22	20	12	14	17	18	8	14

Evolución de la publicación en BOCyL de los Informes Previos emitidos por el CES



Las normas informadas por el CES, tanto publicadas como pendientes de publicación en BOCyL, se refieren a normas informadas en este ejercicio o en anteriores.

3.2 Informes Previos emitidos sobre normas publicadas en 2012 (por orden de emisión)

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	Código (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo/Dictamen	Norma (Bocyl)
Hacienda (30-12-2011) (urgente)	1/12-U (11-01-2012)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León	Ley 1/2012 (29/02/2012)
Presidencia (02-01-2012) (ordinario)	2/12 (26-01-2012)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 39/2012 (02/11/2012)
Hacienda (11-05-2012) (urgente)	4-12-U (16-05-2012)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y administrativas	Ley 4/2012 (17/07/2012)
Sanidad (13-06-2012) (urgente)	6-12-U (25-06-2012)	Sobre el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el registro de pacientes en lista de espera de atención especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas programadas en el Sistema de Salud de Castilla y León	Decreto 29/2012 (27/07/2012)
Hacienda (04-10-2012) (urgente)	7-12-U (08-10-12)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas	Ley 9/2012 (28/12/2012)
Fomento y Medio Ambiente (12-12-2012) (urgente)	10-12-U (21-12-12)	Sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010.	Decreto 45/2012 (28/12/2012)



Presidente, Consejeros del CES y autoridades en el XII Congreso Autonómico del PSOE de Castilla y León

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1/12-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Hacienda

Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 2011

Fecha de Aprobación: Comisión Permanente 11 de enero de 2012

Trámite: Urgente

Aprobación: Mayoría

Votos particulares: Dos, uno del representante del Grupo II, CECALE y otro del representante del Grupo III, Expertos designados por la Junta de Castilla y León

Ponente: Comisión Permanente

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 42, de 29 de febrero de 2012 (Ley 1/2012, de 28 de febrero).

Corrección de errores en BOCyL núm. 54, de 16 de marzo de 2012

Antecedentes

Hay que destacar que, con fecha 7 de octubre de 2011, el Consejo emitió, por el procedimiento de urgencia, preceptivo Informe Previo 7/2011-U sobre la parte del Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras para el ejercicio 2012 al que la Consejería de Hacienda limitó su solicitud de Informe con fecha 30 de septiembre de 2011. Sin embargo, dicho Anteproyecto finalmente no se tramitó como Ley y, posteriormente, se presentó un nuevo Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que fue sometido a Informe.



E Presidente del CES con parlamentario del Grupo Popular en la comparecencia de Presupuestos para el 2013 en las Cortes de Castilla y León

El último Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras contenía toda la regulación incluida en el Anteproyecto original y además incorporaba diversos contenidos de gran importancia en materia tributaria, de Cajas de Ahorro y de personal, fundamentalmente.

Algunas de las numerosas normas sobre las que el Anteproyecto tiene incidencia son el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre); la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León o la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Observaciones

La estructura de la Ley presenta importantes modificaciones con respecto al Anteproyecto informado por el CES, en la parte de las Disposiciones Adicionales (que pasan de 8 en el Anteproyecto a 14 en la Ley), de las Disposiciones Transitorias (que pasan de 6 a 8) y de las Disposiciones Finales (que pasan de 20 a 27).

Además, se han incorporado cambios en la Exposición de Motivos y en los artículos 6, 7, 8, 12, 17 y 18 (algunos de ellos nuevos en su totalidad y que cambian la numeración de los sucesivos artículos), 19, 26, 29, 35, 40, 47, 52, 59, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74. Muchos de estos cambios responden a mejoras técnicas.



El Presidente del CES asiste a la intervención del Presidente de la Junta de Castilla y León en el Foro del Norte de Castilla "Escenarios políticos: Perspectivas políticas y económicas para el año 2013"



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

Como cambios de mayor relevancia entre el Anteproyecto y la Ley finalmente publicada, cabe reseñar los siguientes:

- Un nuevo artículo 17 por el que se introduce una Deducción por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos.
- Un nuevo artículo 18 por el que se establece el Tipo autonómico de devolución de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del gasóleo de uso profesional en el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Introducción de un nuevo supuesto de exención dentro del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero (artículo 29 de la Ley).
- Modificaciones en los artículos relativos a las normas en materia de personal entre otros aspectos en: Horario general en las dependencias administrativas a los efectos de conciliación de la vida laboral y familiar (artículo 68 de la Ley); Complementación económica de la prestación por incapacidad temporal en los supuestos de *“incapacidad temporal por contingencias y comunes que generen hospitalización, intervención quirúrgica o cualquier otra causa que se determine reglamentariamente”* (artículo 69); Jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León (con un artículo 71 con algún cambio respecto a su análogo en el Anteproyecto).
- Establecimiento de un nuevo artículo 72 (Jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León en turnos especiales).
- Introducción de un nuevo artículo 73 (Jornada complementaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León).
- Regulación de un nuevo artículo 74 (Disposiciones generales en materia de jornada del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León).



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

- Nueva Disposición Adicional Octava sobre suspensión temporal de dos normas sanitarias por razones de interés general *“para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario de Castilla y León”*.
- Nueva Disposición Adicional Novena sobre el Modelo CyLOG.
- Nueva Disposición Adicional Décima que introduce una interpretación legal relativa al cumplimiento de motivos de interés público en modificaciones de contratos administrativos.
- Nueva Disposición Adicional Undécima sobre autorización y/o renovación de módulos de atención continuada.
- Nueva Disposición Adicional Duodécima sobre Reordenación y racionalización del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura y turismo, con previsiones relativas a la *“Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, SA” (“SOTUR, S.A.”)* y a la *“Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León”*.
- Nueva Disposición Adicional Decimotercera con previsiones sobre los planes de trabajo individuales de los profesionales sanitarios que vengán obligados a realizar jornada complementaria en la modalidad de guardias de presencia física.
- Nueva Disposición Adicional Decimocuarta relativa al personal facultativo que se incorpore a los Centros e Instituciones Sanitarias a partir de la entrada en vigor de la Ley..
- La Disposición Transitoria Sexta del Anteproyecto sobre Negociación de calendarios laborales es sustituida por una nueva Disposición Transitoria Sexta sobre el régimen transitorio de funcionamiento de la empresa pública *“Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, SA” (“SOTUR, S.A.”)* hasta que sea efectiva la cesión global de sus activos y pasivos a favor de la *“Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León”*, prevista en la Disposición Adicional Duodécima. La regulación de la antigua Disposición Transitoria Sexta pasa a la Disposición Final Vigésimoséptima relativa a la entrada en vigor de la Ley.

- Introducción de una nueva Disposición Transitoria Séptima sobre régimen transitorio en los centros e instituciones sanitarias hasta en tanto no se lleve a cabo el correspondiente estudio de las cargas de trabajo del personal facultativo de asistencia especializada.
- Ampliación de las modificaciones que la Disposición Final Decimoquinta realiza sobre el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio).
- Nueva Disposición Final Vigésimoprimera de modificación de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Nueva Disposición Final Vigésimosegunda por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Nueva Disposición Final Vigésimotercera de modificación de los artículos 11 (Comisión Autonómica de Publicidad Institucional) y 12 (Informe anual) de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León.
- Nueva Disposición Final Vigésimocuarta, modificatoria de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Nueva Disposición Final Vigésimoquinta de modificación de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades locales de Castilla y León.
- Nueva Disposición Final Vigésimosexta Modificación del artículo 7(sobre transferencias a Universidades Públicas) del Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Normas Vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones.



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares del CES susceptibles de ser valoradas en cuanto a su grado de aceptación, cabe señalar que la Ley acoge las siguientes:

- Observación Particular Segunda, en la que el CES consideraba acertada la inclusión en la norma del apartado que regula las obligaciones de información en el caso de una posible futura transformación del Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos en un recargo sobre el ya existente Impuesto sobre Hidrocarburos (artículo 6 del Anteproyecto), pero planteaba la conveniencia de que esta previsión se eliminara del articulado y pasara a ser una Disposición Final. Se ha aceptado y se ha incorporado como Disposición Final vigésima de la Ley.
- Observación Particular Undécima, relativa a la *"tasa en materia de protección ciudadana"* del artículo 43 del Anteproyecto (47 de la Ley). En esta Observación, el Consejo planteaba que la asistencia en accidentes de tráfico, ferrocarril u otros medios de transporte, incluidos aquellos en los que estén presentes mercancías peligrosas, no deberían constituir hecho imponible de esta tasa.

La redacción final de este artículo en la Ley se ha modificado con respecto al Anteproyecto de Ley informado por el CES, aunque ese cambio responde a una mejora técnica, según la cual no se produce el hecho imponible por actuaciones o intervenciones a consecuencia de causas de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o de calamidad pública. En la redacción del Anteproyecto de Ley se establecía una exención del pago de la tasa en esos supuestos.

- Observación Particular Duodécima, relativa al artículo 48 del Anteproyecto de Ley (artículo 52 de la Ley) que preveía una elevación del 3% de los tipos de cuantía fija de las tasas. El CES consideraba más adecuado aplicar para dicha actualización el último IPC publicado a tiempo de ser aprobado dicho Anteproyecto de Ley, y así se ha hecho, fijándose finalmente la actualización en un 2,4%.



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

- Observación Particular Decimocuarta, relativa al Título III del Anteproyecto de Ley (“del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León”). En ella, el Consejo proponía una mejora técnica en el sentido de que las referencias a los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público contenidas en el artículo 55 del Anteproyecto (59 de la Ley) , se deberían realizar, no a los de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sino a los del vigente Real Decreto Legislativo 30/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propuesta que se ha incorporado en la redacción final.
- Observación Particular Decimonovena relativa a la Disposición Transitoria Cuarta del Anteproyecto de Ley en la que se prevé la revisión de las tasas y precios públicos. En esta Observación el CES llamaba la atención sobre la posible contradicción entre la redacción del artículo 36 del Anteproyecto de Ley informado (artículo 38 de la Ley) y la Disposición Transitoria Cuarta, ya que se regulaban supuestos idénticos de forma distinta en una misma norma. La redacción final de la Ley se ha modificado, desapareciendo esa posible contradicción.

Por el contrario, no se asumen las siguientes propuestas en el texto final de la Ley:

- Observación Particular Undécima, relativa a la “*tasa en materia de protección ciudadana*”, en la que el CES señalaba que la expresión “*no llevaran el equipamiento adecuado a la actividad*” que aparecía en el artículo 43 del Anteproyecto (47 de la Ley), era ambigua e indeterminada. No se ha modificado la redacción y por tanto no se ha aceptado la propuesta.



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

- Observación Particular Duodécima, relativa al artículo 48 del Anteproyecto (52 de la Ley), en la que este Consejo consideraba excesivo que la actualización prevista con carácter general para las tasas se pudiera acumular a actualizaciones no realizadas para el año 2011.
- Observación Particular Decimoséptima, relativa a la Disposición Final Decimoséptima del Anteproyecto de Ley, en la parte en que se habilitaba a las Consejerías con respectivas competencias en materia de Hacienda y de Agricultura a adoptar cuantas instrucciones y disposiciones fueran precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la Disposición adicional séptima (relativa a la autorización para la extinción de la Empresa pública "APPACALE, S.A."). En esta Observación Particular, el CES entendía que se debería concretar más claramente sobre qué aspectos podrían entrar a regular una y otra Consejería.
- Observación Particular Vigésimosegunda, (relativa a la Disposición Final Tercera del Anteproyecto de Ley modificatoria del artículo 22 de la Ley del Juego y las Apuestas de Castilla y León), en la que el Consejo consideraba necesario que se aclararan las razones justificativas de la regulación excepcional para que pueda existir una única entidad autorizada para la organización, explotación y gestión de un determinado juego o apuesta, en determinadas condiciones.

En cuanto a las Recomendaciones susceptibles de valoración se han aceptado las siguientes:

- Recomendación Duodécima, relacionada con el denominado en el Anteproyecto de Ley "*Impuesto sobre el daño medioambiental*". El Consejo recomendaba modificar su denominación por "*Impuesto sobre la afección medioambiental...*" y así aparece en la Ley.
- Recomendación Decimotercera, referida al Impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero. El CES consideraba importante que se definiera con precisión a lo largo de todo el Anteproyecto que se trataba del Impuesto sobre la "*eliminación de residuos en vertedero*" y no sobre "*el depósito de residuos*".
- Recomendación Decimosexta, relativa a la deducción en el IRPF para el fomento del autoempleo de los autónomos que hubieran abandonado su actividad por causa de la crisis económica. El CES recomendaba que se dispusiera la aplicación retroactiva de esta medida y así figura en la Disposición Final Vigésima de la Ley publicada.

En cuanto a las Recomendaciones no atendidas, han sido las siguientes:

- Recomendación Décima, en la que el CES manifestaba su rechazo al establecimiento del gravamen autonómico del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, al entender que existen necesidades presupuestarias y financieras en la gestión sanitaria en nuestra Comunidad, pero que existían otras medidas tendentes a lograr esos ingresos.
- Recomendación Duodécima, en su parte final, donde este Consejo consideraba que el denominado "*Impuesto sobre el daño medioambiental*", debería aplicarse también a las instalaciones de generación de electricidad producida por centrales nucleares en la Comunidad.
- Recomendación Decimotercera, relativa al impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero, en la parte final, el CES llamaba la atención sobre la existencia de hecho de duplicidad entre este impuesto y otros gravámenes similares establecidos por entidades locales. Este Consejo entendía que dichas duplicidades deberían evitarse. No ha habido incorporación de dicha propuesta al artículo 20 de la Ley.



Presentación del Pacto por los Derechos de la Infancia

- Recomendación Decimoquinta, relativa a las materias incluidas en el Título IV del Anteproyecto de Ley (normas en materia de personal), en la que el CES rechazaba de forma categórica las medidas que se referían a las condiciones laborales de los empleados públicos, especialmente el incremento de la jornada laboral, que va a suponer un recorte en el número de empleados públicos al servicio de la Administración.

En esta misma Recomendación, el Consejo consideraba excesiva la inclusión en una Ley de Medidas de normas sobre la determinación del horario general en las dependencias administrativas de la Administración Autonómica, entendiendo que bastaría con una Orden de la Consejería competente.

- Recomendación Decimonovena, en la que este Consejo consideraba conveniente hacer constar la necesidad de que antes de la finalización del plazo de 1 año desde la entrada en vigor de la Ley 21/2011, de Economía Sostenible (el 6 de marzo de 2012), y de acuerdo al artículo 40 de dicha Ley, nuestra Comunidad hubiera evaluado la existencia de las razones imperiosas de interés general que justifiquen el mantenimiento de los efectos desestimatorios del silencio administrativo en los procedimientos administrativos regulados por normas anteriores a la redacción del artículo 43 de la Ley 30/1992 derivados de la Ley 25/2009, en transposición de la Directiva de Servicios, y que implican que el sentido negativo del silencio administrativo tiene carácter excepcional.

Una vez finalizado el mencionado plazo (el 6 de marzo de 2012) y sin haberse publicado una norma con rango de Ley que, conforme a lo mencionado, establezca los procedimientos en los que el sentido negativo del silencio administrativo pasa a ser positivo, puede decirse que no ha sido atendida esta propuesta.

En cuanto al resto de Recomendaciones del Informe Previo del CES (catorce de un total de veinte), contenían proposiciones genéricas de actuación o valoraciones globales, pero no propuestas concretas de modificación del texto normativo sobre las que pueda hacerse un seguimiento en el momento de la publicación de la norma.

Por otra parte, al hacer el seguimiento del grado de aceptación de las propuestas del CES al Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, hay que tener en cuenta el Informe Previo 7/11-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de Castilla y León para 2012 que este Consejo emitió en octubre de 2011, aunque el mencionado Anteproyecto de Ley no llegó a tramitarse como Proyecto de Ley.

Del análisis de ese Informe Previo, se deduce que en la Ley publicada se han incorporado dos propuestas del CES, una correspondiente a la Observación Particular Vigésimotercera y la segunda a la Recomendación Cuarta.

- En la Observación Particular Vigésimotercera, el CES consideraba conveniente la creación efectiva del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León. Con la publicación de la norma el citado órgano está creado, a día de hoy constituido, y con ello, atendida la propuesta del Consejo Económico y Social.
- En la Recomendación Cuarta, este Consejo consideraba necesario que la Administración Autonómica procediera a establecer un sistema de actualización permanente de la normativa completa en materia de tributos cedidos. La Disposición Final Decimonovena de la Ley fija un período de un año desde la entrada en vigor de la norma informada, para la elaboración y aprobación de un texto refundido de las normas vigentes relativas a tributos propios y cedidos por el Estado a la Comunidad de Castilla y León.



Sesión del la Comisión Permanente del CES de Castilla y León

Con respecto a las propuestas del Informe Previo que, siendo susceptibles de valorar su grado de aceptación, no han sido atendidas, han sido cinco, de las cuales tres están contenidas en las Observaciones Particulares Octava, Undécima y Vigésimosegunda y las dos restantes en las Recomendaciones Octava y Novena.

- En la Observación Particular Octava, relativa a la prórroga para el ejercicio 2012 de la deducción en el IRPF del 15% de las cantidades satisfechas por el contribuyente por las obras de reparación y mejora en su vivienda habitual, este Consejo planteaba la conveniencia de ajustar el porcentaje de deducción al tipo de IVA aplicable.
- En la Observación Particular Undécima, relativa a la nueva deducción de la tarifa autonómica del IRPF por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual, el CES pedía que se aclararan suficientemente dos aspectos: el requisito de "primera vivienda", y también si quedarían excluidos como beneficiarios de esta deducción aquellos contribuyentes que hubieran disfrutado de la deducción por adquisición de otras viviendas habituales con anterioridad.
- En la Observación Particular Vigésimosegunda, relativa al Título II del primer Anteproyecto de Ley informado (modificaciones de la Ley de Hacienda), el CES consideraba conveniente incorporar en la redacción literal del artículo 31 del citado Anteproyecto (54 de la Ley), el supuesto de "*concesión u otorgamiento de avales del Tesoro de la Comunidad de Castilla y León*" (dentro de las actuaciones no sometidas a fiscalización previa).
- La Recomendación Octava estaba relacionada con la Observación Particular Undécima, es decir, con la nueva deducción por adquisición de vivienda. A este respecto, el Consejo proponía, por una parte, que la Administración de la Comunidad valorara la conveniencia de incluir en la norma una ampliación del plazo de aplicación de la deducción que permitiera a los contribuyentes que hubieran disfrutado de la deducción anteriormente vigente, beneficiarse de esta nueva deducción; y por otra parte, el CES consideraba que la medida propuesta debería condicionarse, priorizando las viviendas de protección públicas y privadas, o potenciando el alquiler, y además esta medida debería ir acompañada de otras medidas de fomento de políticas de vivienda que ayudaran también a la reactivación del sector residencial.
- La Recomendación Novena se refería a la nueva deducción de la tarifa autonómica del IRPF que buscaba el retorno al autoempleo de aquellos autónomos que abandonaron su actividad por causa de la crisis económica, y con respecto a ella, el Consejo consideraba que debería quedar suficientemente claro en la redacción de la norma, la exigencia del cumplimiento de todos los requisitos de cualquier otra medida que hubiera incentivado el acceso al autoempleo para obtener esa deducción.

Opinión de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación con las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1/12-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León,, esta Consejería opina lo siguiente:

OBSERVACIONES PARTICULARES:

- Observación Particular Undécima: no fue atendida al considerar la Consejería competente en la materia que resulta extraordinariamente complicado establecer los parámetros que determinen un equipamiento adecuado para la realización de actividades deportivas de riesgo, (alpinismo, escalada, barranquismo, espeleología, espeleobuceo, etc.) u otro tipo de actividades



Reunión del Jurado del Premio de Investigación del CES de Castilla y León 2012

al aire libre. Los materiales empleados para el desarrollo de estas actividades de alto riesgo, son de una elevada complicación técnica y muy específicos. Ninguna de las Comunidades Autónomas que han legislado en el mismo sentido ha entrado a valorar este tema, por su complejidad. Además el artículo 8.1 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana, en cuanto a obligaciones individuales dice *"Los ciudadanos mayores de edad están obligados a adoptar actitudes y conductas responsables para su seguridad, la de sus familias, sus bienes y el medio ambiente en el que se desenvuelven, evitando las actividades y situaciones de riesgo en su entorno habitual, de acuerdo con las indicaciones, actividades y programas que bajo criterio de la prevención sean instrumentados por los responsables de esta materia."*

- Observación Particular Duodécima: no fue atendida por considerar, como indica la memoria tributaria elaborada por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, que la actualización de las tasas tiene como finalidad evitar que las tarifas de muy pequeña cuantía no se modifiquen ningún año.

- Observación Particular Decimoséptima: el CES entendió que debían concretarse más claramente los aspectos que podrían entrar a regular uno y otra Consejería. No se atendió por cuanto las instrucciones y disposiciones a adoptar por las Consejerías de Hacienda y de Agricultura y Ganadería son las requeridas legalmente por la extinción de una empresa pública.

- Observación Particular Vigésimosegunda. La modificación del artículo 22 de la Ley reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, contenida en la disposición final tercera del Anteproyecto informado por el CES se eliminó consecuencia de una enmienda presentada durante la tramitación parlamentaria del proyecto.

RECOMENDACIONES:

- Recomendación Décima: el CES manifestaba su rechazo al establecimiento de un gravamen autonómico del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (Votó en contra de esta Recomendación el representante del Grupo de

Expertos designados por la Junta de Castilla y León). Como consta en el Informe complementario a la memoria del Anteproyecto de fecha 11 de enero de 2012, ante la bajada en la recaudación de los tributos cedidos tradicionales desde el inicio de la crisis y la necesidad de garantizar la calidad en la prestación del servicio de sanidad, se estimó necesario establecer la tarifa autonómica del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos al tratarse de una figura tributaria con un sustancial potencial recaudatorio. En todo caso, es uno de los medios previstos en el actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para obtener recursos con los que financiar el gasto en prestaciones sanitarias

- Recomendación Duodécima: el CES consideraba que el denominado "Impuesto sobre el daño medioambiental" debería aplicarse también a las instalaciones de generación de electricidad producida por centrales nucleares de la Comunidad. No se consideró la recomendación porque la única instalación ubicada en nuestra Comunidad a la que se aplicaría el impuesto sería la central nuclear de Santa María de Garoña y respecto de la cual, en dicha fecha, no se habían producido todos los trámites legales para incrementar su vida útil más allá del 6 de julio de 2013.

-Recomendación Decimotercera: relativa al impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos y la existencia de una posible duplicidad entre este impuesto y otros gravámenes similares establecidos por Entidades Locales. A los tributos medioambientales establecidos por las Comunidades Autónomas se les ha atribuido naturaleza extrafiscal y se han vinculado a la preservación del medio ambiente. Al valorar la coincidencia de hechos imponible entre impuestos autonómicos y locales, el Tribunal Constitucional ha admitido expresamente que el carácter extrafiscal de un tributo constituye un elemento diferenciador de los impuestos autonómicos frente a los estatales y locales, lo que determina la inexistencia de duplicidad de hechos imponibles.

- Recomendación Decimoquinta: el CES rechazó de forma categórica las medidas que se refieren a las condiciones laborales de los empleados públicos y afirma que el horario puede ser regulado por Orden del consejero competente (Votó en contra el representante del Grupo II, Empresarial y el representante del Grupo de Expertos designados por la Junta de Castilla y León). La implantación de estas medidas genera ahorro sin merma de calidad en la prestación de servicios, además de que su aplicación resulta imprescindible para recuperar el equilibrio de las cuentas públicas en una etapa en que la reducción de costes resulta obligada ante la caída de ingresos. Las medidas en materia de personal contempladas en el Anteproyecto son medidas organizativas dictadas en ejecución de las competencias que la Comunidad tiene en materia de función pública. Asimismo, ha de señalarse que en esta materia no existe una "reserva de reglamento", por lo que la jornada del personal puede ser regulada por una norma con rango de ley.

- Recomendación Decimonovena: consideraba el CES, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Economía Sostenible, que pasado el plazo de un año sin haberse dictado una norma con rango de ley, podía decirse que no ha sido atendida dicha propuesta. Al respecto, se ha de señalar que el artículo 40 de la Ley de Economía Sostenible obliga a las Comunidades Autónomas a evaluar las razones imperiosas de interés general que justifiquen el silencio negativo en los procedimientos administrativos regulados por normas anteriores a la modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, efectuada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, pero no a dictar una norma con rango de ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible. En todo caso, la norma con rango de ley no ha de ser necesariamente una ley de acompañamiento a los presupuestos.



Sesión del la Comisión Permanente del CES de Castilla y León

SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME PREVIO 7/11-U.

- Observación Particular Octava: el CES planteaba la conveniencia de ajustar el porcentaje de deducción previsto en la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por las cantidades satisfechas en obras de reparación y mejora de vivienda habitual al tipo de IVA aplicable. No se apreció la conveniencia al entenderse que son dos figuras impositivas distintas, una el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otra el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Observación Particular Undécima: en relación con la nueva deducción de la tarifa autonómica del IRPF por adquisición de vivienda de nueva construcción, el CES pedía que se aclararan dos aspectos, el requisito de “primera vivienda” y los posibles beneficiarios de esta deducción. No se tuvo en cuenta esta Observación al considerar que se regulaba con suficiente claridad los requisitos para poder aplicarse esta deducción y en cuanto a lo que ha de entenderse por primera vivienda, este concepto viene definido en el artículo 13 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, que recoge unas normas comunes a la aplicación de las deducciones del IRPF.

- Observación Particular Vigésimosegunda: en relación con la modificación del artículo 260 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, el CES consideraba conveniente incorporar en la redacción literal del artículo 54 el supuesto de “concesión u otorgamiento de avales del Tesoro de la Comunidad de Castilla y León” (dentro de las actuaciones no sometidas a fiscalización previa). La modificación respondía a incorporar aquellos supuestos previstos en normas con rango de ley. El propio artículo 260 citado prevé que, además de los previstos en la ley, reglamentariamente podrán establecerse otros supuestos

exentos. En consecuencia, los supuestos de exención previstos en normas reglamentarias, como los de concesión u otorgamiento de avales del Tesoro, no eran objeto de regulación, no siendo necesaria la derogación de normas reglamentarias.

- Recomendación Octava: en relación con la observación del CES acerca de la conveniencia de incluir una ampliación del plazo de aplicación de la deducción de carácter temporal en la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que permita a los contribuyentes que hubieran disfrutado de la deducción anteriormente vigente, por adquisición de otras viviendas habituales anteriores, beneficiarse de esta nueva deducción, no se aceptó por cuanto se mantenía el derecho a la aplicación de la deducción por adquisición de vivienda habitual en ejercicios anteriores. Por otro lado, el CES planteaba que *“la medida propuesta ha de condicionarse, priorizando la construcción, en su caso, de viviendas de protección, públicas y privadas, o la potenciación del alquiler, y además esta medida debería ir acompañada de otras medidas de fomento de políticas de vivienda que ayudaran también a la reactivación del sector residencial”*. No se estimó conveniente porque las deducciones por inversión en vivienda no han de estar diferenciadas en virtud de si son o no viviendas de protección. La diferenciación tributaria en función de si la vivienda es de protección o no ya se incorpora en la aplicación de tipos reducidos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El establecimiento de otras medidas de fomento de políticas de vivienda no ha de efectuarse necesariamente en una ley complemento de la ley de presupuestos.

- Recomendación Novena: se consideraba que debía quedar suficientemente claro en la norma la exigencia del cumplimiento de todos los requisitos de cualquier otra medida de incentivo al acceso al autoempleo para poder obtener la nueva deducción que se incorporaba en el Anteproyecto. La redacción de la nueva deducción autonómica en el IRPF era suficientemente clara en cuanto al cumplimiento de los requisitos y de hecho no mereció observación alguna por el Consejo Consultivo.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/12 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León

Organo solicitante: Consejería de la Presidencia.

Fecha de solicitud: 2 de enero de 2012.

Fecha de Aprobación: Pleno 26 de enero de 2012.

Trámite: Ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 211, de 2 de noviembre de 2012 Decreto 39/2012, de 31 de octubre.



Acto de Apertura del Curso Económico de Castilla y León



Sesión de la Comisión de Economía del CES de Castilla y León

Antecedentes

La normativa vigente en materia de juego en nuestra Comunidad (particularmente, la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León) antes de la entrada en vigor de este Decreto, vetaba la posibilidad de que un prestador de juegos establecido en otro Estado miembro, que no fuera España, y no se encontrara autorizado en Castilla y León, pudiera ofertar juegos en esta Comunidad.

La finalidad del Proyecto de Decreto informado por este Consejo fue la de ordenar la explotación y comercialización de los juegos que tradicionalmente se venían desarrollando de forma presencial (y que en la actualidad se están comercializando a través de nuevas tecnologías) por empresas que no cuentan con la previa autorización administrativa para explotarlos presencialmente, y que en algunos casos, están siendo explotados por los propios operadores de comunicación, que no tienen la condición de empresa de juegos y apuestas.

Observaciones del CES

La estructura de la norma publicada no varía respecto de la del Proyecto de Decreto que informó el CES de Castilla y León (CESCyL). Así, el Decreto consta de un artículo único, que aprueba el Reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León, precedido de un Preámbulo, y contiene además tres Disposiciones Finales.

Por su parte, el Reglamento (aprobado por el artículo único del Decreto 39/2012, de 31 de octubre) consta de 54 artículos, divididos en siete Títulos, cuatro Disposiciones Adicionales y una Disposición Final Única, finalizando con un Anexo sobre los "Requisitos de seguridad de los sistemas de comercialización de los juegos desarrollados de forma remota", que consta de once apartados.

En cuanto a las modificaciones concretas introducidas en el Decreto aprobado respecto al Proyecto de Decreto que fue informado por este Consejo, éstas han sido numerosas y afectan tanto al Preámbulo del Decreto publicado, como al Reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León, que aprueba el mencionado Decreto 39/2012 en su artículo único. En concreto, se han modificado los artículos 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 25, 34, 35, 36, 38, 44, 46, 47 y 48 del Reglamento regulador.

En relación a las Observaciones Particulares del Informe Previo susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación, procede señalar, en primer lugar, aquellas que han sido aceptadas total o parcialmente (Observaciones Particulares todas ellas referentes al Reglamento). Se han aceptado las Observaciones Particulares Primera, Tercera, parte de la Sexta, parte de la Séptima, Octava, Decimotercera y Decimocuarta.

- Con respecto a la Observación Particular Primera, en la que se ponía de manifiesto la conveniencia de aclarar debidamente la diferencia entre “*entidades que ostentan la condición de empresas titulares de autorización administrativa*” y “*sociedades o proyectos de sociedad*”, las modificaciones realizadas en los artículos 5 y 7 del Reglamento regulador suponen la aceptación de la propuesta del CESCyL.
- La Observación Particular Tercera se refería al artículo 5 del Reglamento, dedicado a los requisitos de las entidades titulares de los permisos. El Consejo consideraba, por una parte, que no resultaba necesario el apartado g) de dicho artículo 5 ya que, al tratarse forzosamente de una sociedad anónima, debe constituirse un Consejo de Administración. Por otra parte, el CESCyL consideraba que la decisión de las sociedades titulares de asociarse o no con las empresas titulares de los canales de distribución, debería ser voluntaria. Ambas propuestas se han aceptado.
- En la Observación Particular Sexta, referida al artículo 10 del Reglamento, se hacían tres propuestas, de las que dos han sido asumidas en el Reglamento aprobado por el Decreto finalmente publicado. Los apartados 4 y 6 de dicho artículo 10 se referían a la devolución de la garantía definitiva, de forma que la Administración solo podía disponer de la devolución de la garantía cuando se dieron determinadas circunstancias, previstas en el punto 6. Por ello, este Consejo recomendaba que en el punto 4 del artículo 10 se hiciera una remisión al punto 6 del mismo artículo.



Acto de toma de posesión del Procurador del Común

Por otra parte, el CESCyL proponía que en la referencia a los plazos (art 10.5) se debía precisar que los días fueran laborables.

- En la Observación Particular Séptima, el CESCyL planteaba la conveniencia de cambiar la denominación de los artículos 9 y 13 del Reglamento, especificando que en el primer caso se trata de permisos de explotación, y en el segundo, de permisos de comercialización.
- La Observación Particular Octava se refería al artículo 17 del Reglamento, en concreto al apartado 7 donde se preveía la extinción del permiso por anomalías en el sistema informático, telemático, interactivo, etc. A este respecto, el CESCyL proponía que se matizara este supuesto en los casos en que las mencionadas anomalías fueran ajenas a la previsión y voluntad de los operadores. La propuesta ha sido atendida y se ha modificado la redacción en el Decreto publicado.
- En la Observación Particular Decimotercera, relativa al artículo 31 del Reglamento sobre *Registro de Datos*, el Consejo proponía incluir en el proyecto de Decreto la posibilidad de que el jugador abandonara el juego en cualquier momento durante la práctica del mismo y así se ha recogido en el apartado 3 del artículo 34 del Reglamento que finalmente aprueba el Decreto 39/2012.
- La Observación Particular Decimocuarta analizaba el artículo 38 del Reglamento, más en concreto el apartado 2, que preveía la constitución de un "saldo de bolsa". A este respecto, el CESCyL planteaba la necesidad de aclarar en el propio texto del Decreto, si el jugador, una vez terminada la jornada de juego, podría vaciar el saldo no utilizado del monedero.

La redacción final del apartado 2 del mencionado artículo 38 recoge esa posibilidad, de forma que el jugador, puede solicitar el reintegro del saldo en cualquier momento.

En segundo lugar, se mencionan aquellas Observaciones Particulares que, siendo susceptibles de analizar en cuanto a su grado de aceptación, no han sido asumidas en la redacción final del Decreto (también en este caso se trata de Observaciones realizadas al Reglamento que aprueba el Decreto 39/2012, y no al Proyecto de Decreto). En concreto son las Observaciones Particulares Cuarta, Quinta, parte de la Sexta, parte de la Séptima, Novena, Décima y Decimoséptima.



Sesión de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social del CES de Castilla y León



Acto oficial conmemorativo del XXIX Aniversario de promulgación de Estatuto de Autonomía

- En la Observación Particular Cuarta, referida al artículo 7.2 g) del Reglamento sobre la *Solicitud del permiso de explotación para el desarrollo de los juegos de forma remota*, el Consejo entendía más operativo exigir un precontrato con la empresa titular del canal de distribución, dado que en ese momento aún no se dispone de permiso de explotación.
- La Observación Particular Quinta hacía referencia al artículo 9 del Reglamento, más en concreto al apartado 1, relativo al plazo de subsanación de errores en la documentación presentada para solicitar el permiso de explotación. En esta Observación, el CESCyL proponía que se incluyera la posibilidad de subsanación de errores, también para el caso de los permisos de comercialización.
- En la Observación Particular Sexta relativa al artículo 10 (garantía definitiva) y al artículo 11 (seguro de caución), el Consejo consideraba que hubiera bastado con referirse al seguro de caución en el propio artículo 10, sin necesidad de incorporar el contenido del artículo 11 de forma independiente.
- La Observación Particular Séptima contenía comentarios a los artículos 9 y 13 del Reglamento, según los cuales se otorgaba valor de silencio positivo a la solicitud de permiso de comercialización que no hubiera sido resuelta en plazo. El CESCyL consideraba que, al tratarse de una actividad (el juego) sujeta a autorización administrativa, que puede generar graves riesgos para la sociedad, estaría justificada la necesidad de otorgar al silencio un sentido negativo.
- En la Observación Particular Novena, el Consejo ponía de manifiesto una cierta confusión derivada de la redacción del artículo 19 del Reglamento que exigía requisitos adicionales respecto a la efectividad del permiso de comercialización en el caso de juegos ocasionales o periódicos en el tiempo, cuando hasta este artículo no se había establecido diferenciación procedimental entre los permisos para realizar juegos ocasionales o periódicos en el tiempo.



Sesión de la Comisión Permanente del CES de Castilla y León en la nueva Sede

- _ En la Observación Particular Décima, sobre el artículo 22 del Reglamento, el CESCyL valoraba positivamente las cautelas adoptadas a favor de los jugadores pero, al mismo tiempo, solicitaba una rebaja en las cantidades fijadas para el supuesto en el que el jugador decidiera autolimitarse.
 - _ La Observación Particular Decimoséptima se refería a la Disposición Final Única del Proyecto de Decreto, por la cual se confiaba a una futura Orden el Consejería competente, la regulación de las autorizaciones para la inspección de equipos, instalaciones, etc.
- A este respecto, el Consejo consideraba que hubiera sido más interesante regular el procedimiento de inspección técnica en el propio Reglamento.

En relación a las Recomendaciones de este mismo Informe Previo, cabe señalar que ninguna de ellas puede ser analizada en función de su grado de aceptación, al tratarse de propuestas de carácter general o valoraciones sobre la actividad del juego.

Opinión de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León

En relación con las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/12 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

-En los términos que se expresan en dicho Informe, han sido aceptadas las consideraciones vertidas en las Observaciones Particulares Primera, Tercera, parte de la Sexta, parte de la Séptima, Octava, Decimotercera y Decimocuarta.

-Respecto de la Observación Particular Cuarta, su contenido versaba sobre la oportunidad de contemplar en el artículo 7.2.g) del reglamento la aportación de un precontrato, cuestión que se ha incorporado al texto, por lo que puede considerarse aceptada.

-La Observación Particular Quinta se refería a la propuesta de inclusión de un plazo de subsanación de errores de la documentación presentada para obtener el permiso de comercialización, al igual que se establecía para el permiso de explotación. Dicha consideración ha sido incorporada en el artículo 13, por lo que ha de entenderse que la Observación ha sido aceptada.

-En la Observación Particular Sexta el Consejo señalaba que hubiera bastado incorporar el contenido del artículo 11 en el artículo 10.1, sin necesidad de añadir un artículo independiente.

Valorada esta posibilidad, se ha considerado como mejor opción la regulación del seguro de caución en el artículo 11 pues el artículo 10 es notablemente extenso, por lo que no parece conveniente ampliarlo aún más incorporando un nuevo apartado. Ello, además, resulta acorde con los criterios que se recogen en las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

-La Observación Particular Séptima consideraba que el establecimiento del silencio positivo respecto de las solicitudes de los permisos de explotación y comercialización no era oportuno, al tratarse de una actividad que puede generar graves riesgos para la sociedad, lo que justificaría el silencio negativo, para lo que debería habilitarse por ley esta posibilidad.

Si bien se comparte la apreciación del Consejo sobre los riesgos que comporta la actividad del juego, cabe afirmar que, de acuerdo con la normativa básica estatal aplicable en materia de procedimiento administrativo común, el establecimiento de un régimen de silencio administrativo de carácter negativo requeriría una norma con rango de ley, por lo que no es posible incorporarlo en una norma de rango reglamentario sin que exista una habilitación legal al respecto.

-En lo tocante a la Observación Particular Novena, se ponía de manifiesto que, a pesar de no haberse establecido en el procedimiento general diferenciación procedimental entre los permisos para la realización de juegos estables y permanentes y los permisos para la realización de juegos ocasionales o periódicos en el tiempo, el artículo 19 exigía requisitos adicionales para el segundo supuesto y la Disposición Adicional Segunda parecía establecer una excepción al régimen general para el caso de los permisos de comercialización para juegos ocasionales, lo que creaba una cierta confusión que debería evitarse en aras de la seguridad jurídica.

A este respecto es conveniente puntualizar que el procedimiento general previsto en el Capítulo II, del Título II del reglamento, es el régimen aplicable a los titulares de las autorizaciones administrativas de juego presencial, en alguno de los subsectores de casinos, bingos o máquinas, para la obtención de los permisos de explotación y comercialización. Estos pueden desarrollar juegos permanentes u ocasionales. La previsión contenida en el artículo 19 es para estos titulares de permisos que, cuando vayan a desarrollar juegos ocasionales, deben presentar una comunicación específica antes de su inicio.

Sin embargo, en la Disposición adicional segunda se prevé el régimen aplicable a las empresas no pertenecientes a los subsectores citados que, ocasionalmente, cuenten con autorización administrativa de juego presencial y vayan a desarrollar juegos ocasionales.

-En cuanto a la Disposición Particular Décima se señalaba en ella que en el artículo 22.4 debería rebajarse la cuantía máxima diaria de 600 euros por la que el jugador puede autolimitarse, para acomodarse más a la establecida como computo semanal de 1.500 euros y mensual de 3.000 euros, que son proporcionalmente cantidades mucho más bajas.

Evaluada esta consideración, cabe precisar que las cuantías fijadas son iguales a las de los depósitos previstos en el artículo 36 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego. Además las cuantías se han fijado buscando la máxima aproximación a la normativa del Estado en esta materia.

-La Observación Particular Decimoséptima se refería a la Disposición Final Única, la cual remitía a una Orden de la Consejería competente el establecimiento de los requisitos y del procedimiento a seguir para autorizar entidades que realicen la inspección técnica de equipos informáticos y telemáticos.

Se ha sopesado la posibilidad de la regulación de esta cuestión señalada por el Consejo en el propio reglamento. No obstante, considerando las circunstancias extremadamente variables que conlleva el avance tecnológico, especialmente en todo aquello relacionado con los equipos informáticos y telemáticos, parece oportuno mantener la regulación de esta cuestión a través de una orden de la consejería, lo que facilitará una mayor agilidad a la hora de adaptar la norma a las futuras circunstancias previsiblemente cambiantes.



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 4/12-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Hacienda.

Fecha de solicitud: 11 de mayo de 2012.

Fecha de aprobación: Comisión Permanente 16 de mayo de 2012.

Trámite: Urgente.

Aprobación: Mayoría.

Votos particulares: Uno (UGT).

Ponente: Comisión Permanente.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 136, de 17 de julio de 2012 (Ley 4/2012, de 16 de julio).

Antecedentes

Debe recordarse que ya en BOCyL núm. 42, de 29 de febrero de 2012, se publicó (como Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, cuyo Anteproyecto fue informado por el CES de Castilla y León (CESCyL) en su Informe Previo 1/12-U) una norma con una finalidad que puede ser considerada análoga a la de la presente Ley 4/2012 (salvando el hecho de que al tiempo de la publicación de la Ley 1/2012 no se había procedido a la presentación del Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2012) y que, a mayor abundamiento, la citada Ley 1/2012 contenía, junto a numerosas adiciones, la totalidad de la regulación que, asimismo, se incluía en un Anteproyecto informado por el CES el 7 de octubre de 2011 en su Informe Previo 7/2011-U (que finalmente no fue tramitado como ley).

Las normas modificadas por la Ley 4/2012 o sobre las que la misma tiene incidencia son las siguientes: Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre); Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León; Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León; Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla; Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León; Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio); Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León; Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León; Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Además, lógicamente debe tenerse en cuenta la Ley 5/2012, de 16 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012.

La finalidad del Anteproyecto de Ley informado por el CES (según su Exposición de Motivos) fue establecer una serie de medidas imprescindibles para procurar la consecución eficaz y eficiente de los objetivos presupuestarios que se persiguen, así como la de introducir las modificaciones necesarias en la legislación de la Comunidad que directa o indirectamente han de incidir en la actividad económica pública al ser presentado el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2012, una vez conocidos los recursos procedentes de la Administración General del Estado con que se financia el presupuesto.



Sesión de la Comisión Permanente del CES de Castilla y León



Reunión del Patronato de la Fundación Villalar-Castilla y León

Observaciones

En cuanto a su estructura, la Ley presenta 21 artículos (igual que en el Anteproyecto), una Disposición Transitoria Única (al igual que en el Anteproyecto, aunque con un contenido distinto), una Disposición Derogatoria Única de abrogación tácita (sin variación alguna) y 14 Disposiciones Finales (10 en el Anteproyecto, con los cambios de contenido, adiciones y reenumeraciones que más adelante se exponen), todo ello precedido de una Exposición de Motivos.

Como cambios de relevancia entre el Anteproyecto y la Ley finalmente publicada y que no respondan exclusivamente a mejoras técnicas, cabe reseñar los siguientes:

- La Disposición Transitoria Única de la Ley varía totalmente su contenido, pues pasa a regular la parte de la antigua Disposición Final Décima del Anteproyecto relativa a la entrada en vigor de los artículos 1 a 10 de la Ley (que contienen las modificaciones en la regulación autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), mientras que la antigua Disposición Final Décima (actual Disposición Final Decimocuarta) ahora regula la entrada en vigor sólo del resto de los artículos de la Ley.
- Por su parte, el contenido de la antigua Disposición Transitoria sobre el momento en que los precios públicos vigentes a la entrada en vigor de la Ley 4/2012 debe ajustarse a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León (en la modificación que del mismo efectúa el artículo 17.3 de la Ley 4/2012) pasa a ser una nueva Disposición Final Octava.

- Dentro de la Disposición Final Cuarta (modificación de los artículos 69 y 70 de la *Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras*) se concreta, dentro de la modificación del apartado 2 del mencionado artículo 69 sobre *"Complementación económica de la prestación por incapacidad temporal"* que, dentro del complemento de atención continuada de los empleados públicos que prestan servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León deben entenderse incluidas las guardias *"o conceptos equivalentes"* y que en los supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes que generen hospitalización, intervención quirúrgica o cualquier otra causa que se determine reglamentariamente se complementará hasta el 100% *"de las retribuciones fijas y periódicas que el empleado hubiera percibido de encontrarse en situación de alta, quedando excluido el complemento de atención continuada en todas sus modalidades, incluidas guardias o conceptos equivalentes"*.
- Se introduce una nueva Disposición Final Novena por la que se introducen dos nuevos apartados 3 y 4 dentro del artículo 30 sobre *"Programa de deporte en edad escolar"* de la *Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León*.
- Se añade una nueva Disposición Final Décima por la que se modifican los artículos 26 (en su apartado 5), 28 (en su apartado 1) y 31 de la *Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras* relativos, todos ellos, a diversos aspectos del *"Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos"*.
- Se incorpora una nueva Disposición Final Undécima por la que se modifican los artículos 28.1 (sobre *"Condiciones acústicas"*) y 29.11 (relativo a *"Comprobaciones acústicas"*) de la *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*.
- Por una nueva Disposición Final Duodécima se modifica el último párrafo del apartado 2 del artículo 19 (relativo a *"Prestaciones esenciales"*) de la *Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León*.



Sesión de la Comisión Permanente del CES en la nueva Sede

- Una nueva Disposición Final Decimotercera introduce una nueva Disposición Transitoria Duodécima dentro del *Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado* (aprobado por Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre) referente a "Bonificación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones" por la que los sujetos pasivos de este Impuesto, con residencia legal en el territorio de Castilla y León que, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, hubieran adquirido, en virtud de donación o cualquier otro negocio jurídico gratuito inter vivos, directa o indirectamente, bienes o derechos, excluido el dinero metálico, que estén situados en el extranjero y no hayan presentado la autoliquidación correspondiente, podrán presentar la autoliquidación aplicando una bonificación variable, calculada de forma que la cuota final del impuesto no sea inferior al 15% de la base imponible, de hasta el 85% de la cuota tributaria, disponiendo hasta el 31 de octubre de 2012 para efectuar esta autoliquidación y, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria resultante.

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares del Informe Previo del CES susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación, debe comentarse lo siguiente:



Presentación en el Pleno del CES del Estudio "Progreso y desarrollo: retos para el futuro de Castilla y León", publicado en el nº 15 de la Colección de Estudios del CES de Castilla y León



El Presidente y Consejeros del CES en Sesión del Pleno

- El artículo 1 de la Ley suprime el apartado 3 y reenumera el apartado 4, que pasa así a ser el 3, del artículo 3 (sobre Deducciones por familia numerosa en la cuota íntegra autonómica del IRPF), lo cual resultaba necesario técnicamente por razón de la modificación que se realizaba, tal y como señalaba nuestra Observación Particular Primera.
- A pesar del razonamiento expresado en la Observación Particular Duodécima sobre que la expresión del artículo 11 de la Ley (modificadorio del artículo 19 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León) “salvo que una norma con rango de Ley dictada por el Estado disponga lo contrario” en relación a las exenciones y bonificaciones aplicables a los precios públicos podría, a juicio del Consejo, no ser necesaria, la misma continúa en la redacción final del citado artículo de la Ley.
- La redacción final del artículo 21 de la Ley referente a las limitaciones indemnizatorias de los Contratos mercantiles y de alta dirección del sector público autonómico sigue remitiéndose estrictamente a lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, sin que se proceda a un desarrollo análogo en este punto al estatal (contenido en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades), tal y como señalaba la Observación Particular Decimoctava.
- La Observación Particular Vigésimosexta se decantaba por la preferencia de regular de manera expresa y efectiva la situación a que se refería la antigua Disposición Final Sexta del Anteproyecto, antes que por declarar la inaplicabilidad para Castilla y León de lo establecido en el Decreto 3207/1967 del Ministerio de Gobernación en lo referente al desarrollo del artículo 10 de la Ley 116/1966 sobre acumulaciones de plazas de los cuerpos sanitarios locales. En la redacción final de la norma, desaparece dicha vieja Disposición Final Sexta y cualquiera de sus contenidos.

- La Disposición Final Quinta sobre “*Refundición de normas tributarias*” (Disposición Final Séptima en el Anteproyecto) autoriza a la Junta de Castilla y León para elaborar y aprobar, dentro del plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, un texto refundido no sólo de las normas vigentes relativas a tributos cedidos por el Estado a la Comunidad de Castilla y León sino también de las relativas a tributos propios, siguiendo el sentido de lo manifestado en la Observación Particular Vigésimoséptima.
- Además, y relacionado con lo anterior, aunque ya la anterior *Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras* contenía dos autorizaciones a la Junta de Castilla y León en orden a elaborar y aprobar sendos Textos Refundidos relativos a las normas vigentes relativas a tributos propios y cedidos por el Estado a la Comunidad de Castilla y León, por un lado, y a normas en materia de cajas de ahorros, por otro, la Ley 4/2012 mantiene en su redacción final autorizaciones análogas (en sus Disposiciones Finales Quinta y Sexta, respectivamente) a las de la Ley 1/2012 (que establecían para ello un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 1/2012, no finalizado en el momento de la entrada en vigor de la Ley 4/2012), sin que se aclare en modo alguno ya sea en la Ley o en su Exposición de Motivos esta aparente repetición no necesaria de autorizaciones, lo que se planteaba en la Observación Particular Vigésimooctava.

El resto de Observaciones Particulares del Informe Previo del CES contenían explicaciones acerca del sentido o finalidad de cada una de las modificaciones y regulaciones, precisiones de carácter técnico u opiniones sobre la aplicación o desarrollo de ciertos aspectos de la norma, pero no propuestas concretas de variación del Anteproyecto, por lo que no cabe realizar menciones al respecto en el presente Informe.



Visita institucional al CES del Secretario General del Partido Socialista de Castilla y León

Por su parte, ha de mencionarse lo que sigue en relación a las Recomendaciones del Informe Previo del CES susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación:

- La Recomendación Cuarta sugería extender a las deducciones en la cuota íntegra autonómica del IRPF reguladas en los artículos 6bis, 9bis, 11 y 12 del *Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre)*, la posibilidad de que ante la no existencia de deuda tributaria autonómica suficiente para poder realizar la deducción correspondiente en el ejercicio impositivo anual correspondiente, dicha deducción se pudiera realizar en los tres periodos impositivos siguientes, tal y como ya se recoge para el resto de deducciones en la cuota íntegra autonómica del IRPF reguladas en el mencionado Texto refundido, pero esta posibilidad no se ha acogido en la redacción final de la Ley.
- La Recomendación Sexta exponía la necesidad de que se motivaran en mayor medida los cambios pretendidos ante el supuesto de incorporación de nuevos hechos imponibles en las tasas que se introducían o modificaban en el Capítulo II del Título I de la Ley, no observándose que esta sugerencia se refleje en modo alguno en la Ley 4/2012.
- La Recomendación Séptima planteaba dudas sobre la posibilidad de la concreta modificación que del artículo 16.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León realizaba el artículo 17 del Anteproyecto, en atención a los títulos competenciales de nuestra Comunidad, pero la citada modificación se mantiene en sus exactos términos en la Ley 4/2012.
- No se ha recogido en el artículo 18 de la Ley 4/2012 (modificadorio del artículo 33 sobre “Subvenciones para el desarrollo de las políticas activas de empleo” de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras) que la percepción de la subvención en el caso de prácticas no laborales realizadas por empresas con compromiso de contratación se materialice únicamente en el supuesto de la efectiva contratación, tal y como señalaba la Recomendación Octava.



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

- La Recomendación Novena exponía que, en opinión del CES, en tanto no se proceda efectiva y formalmente a la desafectación al uso general o servicio público, un bien demanial no pasa a ser patrimonial, no pudiendo producirse por ello ningún negocio jurídico como los que se describían en la modificación que el artículo 19 del Anteproyecto realizaba sobre el apartado 6 del artículo 83 de la *Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León*. En este sentido, la redacción final del artículo 19 incorpora el contenido de la vieja modificación del apartado 6 del artículo 83 como un nuevo artículo 82 bis de la Ley del patrimonio sobre "*Tramitación de expedientes patrimoniales sobre bienes afectados*" y se recoge aunque sea muy someramente parte de la sugerencia del CES, puesto que antes se señalaba que "*Los procedimientos de enajenación, permuta o cesión de los bienes del patrimonio de la Comunidad podrán iniciarse aun cuando los bienes se mantengan afectados a un uso o servicio público...*" y ahora se señala que tales expedientes "*podrán tramitarse*".
- Aunque la Recomendación Decimocuarta cuestionaba el hecho de que con la modificación que por la Disposición Final Cuarta del Anteproyecto se realizaba del artículo 69 de la *Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras*, se recogieran actuaciones positivas en materia retributiva en los supuestos de incapacidad temporal derivada de "*contingencias profesionales*" sólo para los empleados públicos que prestan servicios en centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León pero no para el resto de personal al servicio de la Administración de la Comunidad, la redacción final del artículo 69 modificado sigue manteniendo esta distinta regulación entre empleados públicos de la Comunidad en el caso de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.



Presidente del CES con Secretario General y Vicesecretaria General del Partido Socialista de Castilla y León durante una visita institucional al CES de Castilla y León

- Ni el propio articulado de la Ley 4/2012 ni su Exposición de Motivos justifican de manera clara y suficiente la fundamentación de las modificaciones que la Disposición Final Cuarta efectúa sobre los apartados 2 y 3 del artículo 70 referente a “*Jornada laboral del personal docente en centros públicos no universitarios*” de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, más allá de la mera cita contenida en la mencionada Exposición de Motivos relativa a ajustes motivados por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- La Recomendación Decimosexta ponía en duda la posibilidad que planteaba la Disposición Final Quinta del anteproyecto (por la que se modificaba el apartado 5 del artículo 52 sobre “*Permiso de pesca*” de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León) en orden a que la adjudicación y expedición de los permisos pudiera llevarse a cabo por un medio o ente que no constituyera Administración en sentido estricto, y en este sentido esta Disposición Final y su contenido han desaparecido totalmente de la redacción de la Ley 4/2012.
- En la Recomendación Decimoctava se señalaba la necesidad de que, aunque extemporáneamente, nuestra Comunidad evaluara la existencia de las razones imperiosas de interés general que justificaran el mantenimiento de los efectos desestimatorios del silencio administrativo en los procedimientos administrativos regulados por normas anteriores a la redacción del artículo 43 de la Ley 30/1992 por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su

adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, al haberse establecido por el artículo 40 de la *Ley 2/2011 de Economía Sostenible* el 6 de marzo de 2012 como fecha límite para que nuestra Comunidad hubiera llevado a cabo lo expuesto.

Sin embargo, y dado que ni la Ley 4/2012 ni ninguna otra norma con rango de Ley han establecido hasta la fecha los procedimientos en los que, conforme a lo mencionado, el sentido negativo del silencio administrativo pasa a ser positivo, puede decirse que no ha sido atendida esta propuesta.

El resto de Recomendaciones del Informe Previo del CES contenían propuestas genéricas de actuación o valoraciones globales pero no proposiciones concretas de modificación del texto normativo sobre las que pueda hacerse un análisis comparativo.

Opinión de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación con las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 4/12-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas, esta Consejería opina lo siguiente:

1.- Observaciones Particulares:

- **Observación Particular Duodécima:** no fue atendida por considerar que, como indica la memoria tributaria elaborada por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, tiene un carácter más objetivo vincular las bonificaciones o exenciones en los precios públicos al nivel de renta de los sujetos obligados al pago y no a conceptos como el interés general. La redacción definitiva permite además clarificar que en caso de variar las normas del Estado esta vinculación a la capacidad económica puede modificarse.

- **Observación Particular Decimoctava.** La observación del CES consistente en la conveniencia de realizar un desarrollo análogo al efectuado a nivel estatal en materia de retribuciones de los contratos mercantiles y de alta dirección no se ha atendido por considerar suficiente la fijación de unos criterios por el poder ejecutivo y por ser de aplicación exclusivamente al sector público estatal las limitaciones previstas tanto en el Real Decreto. Ley 3/2012, como el desarrollo efectuado por el Real Decreto 451/2012.

- **Observación Particular Vigésimosexta.** Partiendo de la observación del informe del CES y posterior dictamen del Consejo Consultivo se eliminó la mención de la disposición final sexta del anteproyecto, acumulaciones de plazas en los Cuerpos Sanitarios Locales, debido al carácter sustantivo de la observación en el dictamen del Consejo.

- **Observación Particular Vigésimoséptima,** "Refundición de normas tributarias" cambia su redacción para adaptarla a la de la disposición final decimonovena de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras incluyendo los tributos propios y cedidos. Entendiendo tanto en esta como en la Disposición Final Octava del Anteproyecto que es precisa una habilitación normativa expresa para poder refundir las normas incluyendo las variaciones que recoge la ley.

2.- Recomendaciones:

- **Recomendación Cuarta:** sugería extender a varios ejercicios impositivos las deducciones en la cuota íntegra autonómica del IRPF reguladas en los artículos 6bis, 9bis, 11 y 12 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de

Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre). La Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica no considera conveniente ampliar la posibilidad de aplicar deducciones en ejercicios posteriores al de su generación en supuestos distintos de los que la norma contempla.

- Recomendación Sexta: los cambios incluidos con los nuevos hechos imponible de las tasas se considera que están suficientemente motivados en la memoria tributaria explicativa de los mismos que acompañaba al anteproyecto.

- Recomendación Séptima: posibilidad de la concreta modificación que del artículo 16.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León. La información sobre la calificación tributaria de la subvención, si está sujeta a alguno de los impuestos que gravan la renta y, en su caso, a algún tipo de retención tiene gran relevancia para el posible beneficiario de la subvención por lo que se ha considerado conveniente ofrecer esa información y modificar por ello el referido artículo 16 para que el beneficiario de la subvención pueda conocer si debe tributar por ella, en qué impuesto y si los pagos están sujetos a algún tipo de retención tributaria.

- Recomendación Novena: para tenerla en cuenta se incluyó un nuevo artículo 82 bis en la norma, con un título que lo diferencia del contenido propio del artículo 83 manteniendo una redacción similar a la realizada por el Estado en la Disposición Final Cuarta de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2012 que adiciona un apartado 6 al artículo 112 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Recomendación Decimocuarta: en relación con la modificación del artículo 69 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se considera oportuno dar una regulación propia para los empleados públicos que prestan servicios en centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, por su carácter estatutario y por las peculiaridades de sus puestos de trabajo.

- Recomendación Decimoquinta: relativa a la modificación del artículo 70 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se considera que el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, requiere la adaptación de la legislación autonómica en los términos contemplados en el Anteproyecto de Ley.

- Recomendación Decimosexta: se eliminó la propuesta que modificaba el apartado 5 del artículo 52 sobre "Permiso de pesca" de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León. Conforme al criterio del dictamen del Consejo Consultivo era una observación con carácter sustantivo.



Conferencia en la Tribuna del Forum Europa del Presidente de Cepyme y Vicepresidente Empresarial del CES, organizada por "Nueva Economía Forum" en Madrid

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/12-U sobre el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Sanidad.

Fecha de solicitud: 13 de junio de 2012.

Fecha de aprobación: 25 de junio de 2012.

Trámite: Urgente.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión Permanente.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 144, de 27 de julio de 2012. Decreto 29/2012, de 26 de julio.

Antecedentes

A nivel estatal debe tenerse en cuenta la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (particularmente artículos 4 y 25), el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud y, muy especialmente, el

Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

En nuestra Comunidad, debe atenderse al propio Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre) que prevé en su artículo 13.2 b) la regulación de plazos para que sea aplicado un tratamiento a los usuarios del sistema sanitario; a la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud (particularmente, su Disposición Adicional Segunda sobre *"Garantías de demora máxima"*); al Acuerdo 261/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Reducción de listas de espera 2004-2007; y al Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, dictado en desarrollo de la mencionada Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2003, de 8 de abril y que resulta modificado por la aprobación del presente Decreto 29/2012, de 26 de julio.

La finalidad del Proyecto de Decreto informado por el CES de Castilla y León (CESCyL) fue modificar el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, *"...para adaptarlo a la normativa básica estatal en cuanto a los plazos máximos de espera para intervenciones quirúrgicas programadas y al mismo tiempo mantener un sistema de garantías que asegure su cumplimiento"*.

Observaciones

En relación a la estructura de la norma publicada, esta sigue manteniendo un Artículo Único con un apartado Uno (modificadorio del apartado 1 del artículo 11 del Decreto 68/2008, de 4 de septiembre) y un apartado Dos (modificadorio de la Disposición Final Primera del mismo Decreto 68/2008), junto a una Disposición Final Única sobre Entrada en vigor, a lo que se le ha unido (como novedad respecto al Proyecto informado por el CES) una Disposición Transitoria Única.

Por lo que se refiere a la Observación Particular Tercera del Informe del CES (la única susceptible de ser analizada en cuanto a su grado de aceptación en el presente Informe) no ha sido atendida en la redacción final del Decreto, puesto que dicha Observación exponía que la posibilidad de revisión de los plazos máximos establecida en la modificación que de la Disposición Final Primera del Decreto 68/2008 se efectuaba por el Proyecto informado por el CES no debía limitarse a una potestad facultativa discrecional del titular de la Consejería, sino que resultaba más adecuado que, ante tal posible situación, se contara con la opinión de los agentes económicos y sociales representados en los órganos de participación del sistema de salud previstos en la normativa, sin que la redacción del Artículo Único Dos del Decreto 29/2012 haya experimentado variación alguna.

En cuanto a las Recomendaciones asimismo susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación, debe señalarse lo siguiente:



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

- Se siguen manteniendo los plazos máximos de espera para las intervenciones quirúrgicas programadas del Proyecto informado, en contra de toda la filosofía del Informe del CES y específicamente de la Recomendación Tercera, que venía a cuestionar la finalidad del Proyecto de Decreto modificatorio.
- Se ha introducido una Disposición Transitoria Única que aclara que los pacientes que, a la entrada en vigor del Decreto 29/2012, ya estuvieran incluidos en el Registro de lista de espera de intervenciones quirúrgicas programadas, mantendrán las garantías derivadas de los plazos máximos de espera que le correspondiesen conforme a la normativa vigente en el momento de la inclusión de los mismos en el citado Registro, dando satisfacción a lo sugerido por el Consejo en su Recomendación Sexta.
- En la Disposición Final Primera se sigue haciendo referencia a la posibilidad de "revisar" los plazos máximos de espera por el titular de la Consejería, frente al término "*reducir*", planteado por el CES en su Recomendación Séptima.
- La norma publicada no viene a aclarar cuál sería el plazo máximo de espera de las intervenciones quirúrgicas programadas no reguladas en el Decreto (ya sea expresamente, ya sea por remisión a lo contenido en el *Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio*), tal y como se exponía en la Recomendación Novena.
- La Recomendación Décima sugería que se aprovechara la modificación del Decreto 68/2008 para regular plazos máximos de espera no sólo en intervenciones quirúrgicas, sino también en otras prestaciones de atención especializada (como las consultas externas y las pruebas diagnósticas), sin que se aprecie modificación al respecto en el Decreto 29/2012.



Consejeros del CES en reunión del Pleno

El resto de Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe Previo del CES de Castilla y León contenían explicaciones de carácter técnico sobre la modificación proyectada, proposiciones genéricas de actuación o valoraciones globales, pero no propuestas concretas de modificación del texto normativo sobre las que pueda hacerse un análisis comparativo, aunque cabe hacer especial mención a una propuesta en orden a dotarse de un sistema más transparente de información pública sobre la evolución de las listas de espera, tanto quirúrgicas como de atención especializada y de pruebas diagnósticas.

Opinión de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

En relación con las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/12-U sobre el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

La aprobación del Decreto 29/2012, de 26 de julio, que modifica la anterior regulación contemplada en el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, ha supuesto un incremento en cincuenta días el tiempo de espera para una intervención quirúrgica programada que no constituye en ningún caso una urgencia vital, pues el plazo máximo de espera en los casos de cirugía oncológica y cirugía cardíaca valvular seguirá siendo de 30 días naturales como preveía el Decreto anterior, y sin que, en ningún caso, ello suponga un menoscabo en la prestación de la asistencia sanitaria ni una reducción de prestaciones.

Por ello, sin dejar de mantener la calidad de la asistencia sanitaria y, por supuesto, garantizando la igualdad en el acceso a las prestaciones sanitarias, se ha llevado a cabo una adaptación a la normativa estatal de los plazos máximos de espera teniendo en cuenta, a su vez, la situación de la Hacienda Autonómica dentro del actual Marco de Estabilidad Presupuestaria, a cuyo cumplimiento estamos obligados con el conjunto de Administraciones Públicas.

En relación con la redacción de la Disposición Final Primera del Proyecto, en la que se recoge la habilitación al titular de la Consejería de Sanidad para "revisar" los plazos máximos de espera previstos, en lugar del término "reducir" planteado por el Consejo Económico y Social, se consideró que el uso de uno u otro término tiene el mismo fin que es permitir que los tiempos máximos de espera puedan ser modificados incluyendo la posibilidad de mejorar los previstos, es decir reducirlos.

Además, se entendió que resultaba adecuado utilizar la misma terminología que la empleada por el Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, que recoge el término revisar en su artículo 8.1 cuando se refiere a la posibilidad de revisar los plazos previstos, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, sin olvidar que el aumento de dichos plazos no sería posible en estos momentos pues se está cumpliendo lo previsto en la legislación estatal que tiene carácter de básica y, por tanto, de obligado cumplimiento.

Por otra parte, atendiendo a la recomendación sexta del Consejo Económico y Social, se incorporó la Disposición Transitoria Única para garantizar que dicho Decreto sólo será aplicable a aquellos pacientes que entren en el Registro de pacientes en lista de espera con posterioridad a su entrada en vigor.

En cuanto a la posibilidad de aprovechar el Proyecto de Decreto para regular los plazos máximos de espera no sólo para intervenciones quirúrgicas, sino también para otras prestaciones de atención especializada, entendemos el planteamiento del Consejo Económico y Social y lo compartimos. Nos remitimos, en este caso, a lo que venga determinado por acuerdo del Consejo Interterritorial en virtud de lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, en el que se indica que se irán incluyendo tiempos máximos de acceso para primera consulta externa de atención especializada y para pruebas diagnósticas o terapéuticas.

Por último, compartimos igualmente la propuesta del Consejo Económico y Social de dotarse de un sistema más transparente de información pública sobre la evolución de las listas de espera, tanto quirúrgicas como de atención especializada y de pruebas diagnósticas. No obstante, en relación con esto, atenderemos a los criterios que al respecto pueda establecer el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, como se indica en el Real Decreto 605/2003 de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, que también es normativa estatal básica y para cuyo cumplimiento se aprobó el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 7/12-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Hacienda

Fecha de solicitud: 4 de octubre de 2012

Fecha de Aprobación: 8 de octubre de 2012

Trámite: Urgente

Aprobación: Mayoría

Votos particulares: Dos; uno presentado por el Grupo Sindical y otro por el Grupo Empresarial

Ponente: Comisión Permanente

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 249, de 28 de diciembre de 2012. Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas

Antecedentes

Las principales normas modificadas por la Ley 9/2012 o sobre las que la misma tiene incidencia son las siguientes: Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León; Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León; Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León; Decreto 193/2000, de 3 de agosto, sobre los centros y servicios sanitarios en los que se administran gratuitamente las vacunas incluidas en el Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia en la Comunidad de Castilla y León; Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León; Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León; Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la Empresa Pública "Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León"; Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León; Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León; Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre; Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, y por la que además la Empresa Pública "GICAL, S.A." pasa a llamarse "Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima" ("PROVIL, S.A.") y se modifica su objeto social; Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León; Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas de las subvenciones; Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León; Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León; Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras;

La finalidad del Anteproyecto de Ley informado por el Consejo Económico y Social de Castilla y León (CESCyL) es, según su Exposición de Motivos, establecer una serie de medidas para procurar la consecución eficaz y eficiente de los objetivos presupuestarios que se persiguen, así como introducir las modificaciones necesarias en la legislación de la Comunidad que directa o indirectamente han de incidir en la actividad económica pública.



El Presidente del CES y la Viceconsejera de Política Económica, Empresa y Empleo en la Jornada “Desafíos para el sistema de Formación Profesional en un contexto incierto” celebradas CES de Castilla y León y organizadas por CCOO

Observaciones del CES

En cuanto a su estructura, la Ley presenta 27 artículos (uno menos que el Anteproyecto), seis Disposiciones Adicionales (el mismo número que en el Anteproyecto, aunque con contenido distinto), ninguna Disposición Transitoria (mientras el Anteproyecto contenía una), una Disposición Derogatoria (con una derogación expresa menos que la prevista en el Anteproyecto, según luego se expondrá) y 16 Disposiciones Finales (nueve en el Anteproyecto, con los cambios de contenido, adiciones y reenumeraciones que más adelante se exponen), todo ello precedido de una Exposición de Motivos.

Como cambios de relevancia entre el Anteproyecto y la Ley finalmente publicada, cabe reseñar los siguientes:

- Se incorpora una nueva Disposición Adicional Sexta sobre “*Singularidad de las operaciones de explotación de unidades de negocio independientes*” por la que a los efectos previstos en la legislación básica sobre patrimonio de las administraciones públicas y sobre adjudicación de los contratos, se considerará operación singular la explotación de unidades de negocio independientes, gestionadas o administradas por fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León, por persona jurídica constituida de forma mayoritaria por los trabajadores de la unidad de negocio, con el fin de mantener los puestos de trabajo y por un plazo máximo de cuarenta años.
- Se elimina la antigua Disposición Final Tercera por la que se modificaba el artículo 52 (“*Permiso de pesca*”) de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.



Presidente y Vicepresidente Empresarial del CES en el IX Premio Familia Empresaria de Castilla y León

- _ Por otra parte, la Ley publicada contiene siete Disposiciones Finales nuevas (numeradas desde la séptima a la decimotercera) conteniendo todas ellas modificaciones de leyes autonómicas en vigor y así, la nueva Disposición Final Séptima modifica el artículo 42 de *Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León* (sobre la Regla general en el procedimiento sancionador en esta materia).
- _ La nueva Disposición Final Octava modifica la Disposición Transitoria Tercera de la *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*, sobre adaptación de los Municipios a las previsiones de la Ley del Ruido.
- _ La nueva Disposición Final Novena introduce un nuevo apartado 7 a la *Disposición Adicional Cuarta* (relativa a "Cooperación Económica Local General") de la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León*
- _ La nueva Disposición Final Décima introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 2 (sobre "Transferencias a Entidades Locales") del *Texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas de las subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio*.
- _ La nueva Disposición Final Undécima modifica la *Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León* en sus artículos 30 (sobre órganos de la Gerencia Regional de Salud), 33 (sobre el órgano de participación de la Gerencia Regional de Salud) y 44 (sobre el Consejo Castellano y Leonés de Salud) y se introduce en esta misma Ley una nueva *Disposición Transitoria Tercera* sobre régimen transitorio en tanto no se constituya la Comisión Permanente del Consejo Castellano y Leonés de Salud.

- La nueva Disposición Final Duodécima modifica los *artículos 8* (relativo a *Ámbito territorial de las Cámaras*), *10* (composición y funciones del Pleno), *12* (Presidente) y *18* (Recursos de las Cámaras) de la *Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León*. Y además introduce en la misma Ley un nuevo *artículo 13 bis* sobre “*Disolución de los Órganos de gobierno de la Cámara Agraria Provincial*” y un nuevo *Capítulo VII* sobre “*Extinción de las Cámaras Agrarias Provinciales*”.
- La nueva Disposición Final Decimotercera modifica la *letra a) del apartado 2 del artículo 38* de la *Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León* y el *apartado 9 del artículo 38* de la misma ley (siendo ambas modificaciones relativas a puestos de trabajo que se proveen por el procedimiento de libre designación).

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares del Informe Previo del CES susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación, cabe señalar lo siguiente:

- Desaparece la antigua Disposición Adicional Primera sobre selección de personal estatutario temporal y el grueso de su contenido para a constituir una nueva Disposición Adicional Quinta, aunque bajo la rúbrica “*Bolsas de empleo de personal estatutario*” y circunscribiendo estas bolsas únicamente al año 2013, pero sin que se aclare de qué manera se van a arbitrar estos procedimientos de incorporación de candidatos o aportación de nuevos méritos de los ya inscritos a bolsas (esto es, desarrollo reglamentario, Órdenes de la Consejería competente, etc.), tal y como se sugería en la Observación Particular Trigesimosegunda.
- Desaparece la antigua Disposición Adicional Cuarta sobre Instituciones Propias de la Comunidad y correlativamente la Disposición Transitoria, relacionada con el apartado primero de aquella (en concreto, con el momento en que empezaría a resultar de aplicación la dependencia del Consejo Consultivo y del Consejo Económico y Social de las Cortes de Castilla y León).

El contenido del apartado 2 de tal Disposición Adicional pasa a ser una nueva Disposición Final Sexta por la que se modifica el *apartado 3 del artículo 18* de la *Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social*, estableciendo así que la condición de miembro del Consejo no dará derecho a indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, sin haber acogido lo sugerido en la Observación Particular Trigesimosexta, que señalaba que la eliminación de los gastos de locomoción podían suponer una cierta inhibición a la asistencia a las sesiones de los órganos del CES por parte de los Consejeros procedentes de localidades diferentes de aquella en la que el Consejo tiene su sede.

- En cuanto a la Disposición Final Segunda (antigua Disposición Final Cuarta) por la que se introduce un *nuevo artículo 20 bis* en la *Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León* (creación de un “*Fondo de Gestión de las reservas regionales de caza*”) se acogen exactamente las sugerencias que el CES hacía en su Observación Particular Cuadragésimoprimeras; esto es, se elimina el apartado 3 de este artículo 20 bis que recogía la posibilidad de que se ingresaran en tales fondos de gestión las cantidades procedentes del cumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios que se derivaran de expedientes administrativos o judiciales firmes por infracciones a la Ley de Caza de Castilla y León en el ámbito de la reserva regional, en primer lugar; en segundo lugar, desaparece la posibilidad de que la administración del Fondo de Gestión se encomendara a una asociación de propietarios de los terrenos debidamente constituida.

El resto de Observaciones Particulares del Informe Previo del CES contenían explicaciones acerca del sentido o finalidad de cada una de las modificaciones y regulaciones o precisiones de carácter técnico pero no propuestas concretas de variación del Anteproyecto, por lo que no cabe realizar menciones al respecto en el presente Informe.

Por su parte, ha de mencionarse lo que sigue en relación a las Recomendaciones del Informe Previo del CES susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación:

- La Recomendación Primera del Informe del Consejo solicitaba un mayor esfuerzo que el observado en la Exposición de Motivos para justificar suficientemente las medidas que al respecto se adoptaban, al margen de que pudieran ser adecuadas y ello tanto para las nuevas tasas, como para la recuperación de ciertos impuestos, la extinción de enres y organismos de la Administración Institucional, o la autorización de la extinción de empresas públicas. La Exposición de Motivos del Anteproyecto y de la Ley presentan idéntica redacción y siendo este lugar en el que podría haberse incorporado la mayor justificación que se solicitaba por el CES, ha de concluirse que no se atiende a esta Recomendación.
 - En la Recomendación Sexta se cuestionaba por el CES la procedencia de algunos de los nuevos hechos imposables que en relación a las tasas recogía el Anteproyecto, como la tasa por solicitud de copia digital de historial clínico o los notables incrementos de las cuotas en las tasas de caza y pesca, que a criterio del Consejo estaban insuficientemente justificados, más allá de su contribución a los objetivos presupuestarios. No se recoge esta Recomendación en modo alguno en el texto de la Ley.
 - El Consejo manifestó en la Recomendación Octava de su Informe Previo la preferencia por el hecho de que modificaciones tan sustanciales como las que el Anteproyecto realizaba sobre la *Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León* se acometieran por una ley específica de modificación a través de una ley ordinaria, pero todas las modificaciones que al respecto se contenían en el artículo 25 se incorporan en sus exactos términos en la Ley publicada.
- Igualmente, a pesar de considerar en la misma Recomendación que una modificación como la que se efectuaba en el artículo 26 del Anteproyecto sobre aspectos del régimen de jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud regulado en el *artículo 71 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras*, no debiera ser objeto de inclusión en un Anteproyecto de Ley de la naturaleza del que se informaba, el citado artículo 26 de la Ley publicada permanece inalterado.
- En la Recomendación Décima de su Informe Previo, el CESCyL se mostraba disconforme con la extinción del Ente Público de Derecho Privado Consejo de la Juventud de Castilla y León considerando, entre otras cuestiones, que no se daba suficiente cuenta o justificación de esta medida y que, al mismo tiempo, resultaba confusa la creación en paralelo de un nuevo órgano de participación y consulta con idéntica denominación a la del Ente Público que se extinguía.

Esta sugerencia se acepta en la Ley finalmente publicada, puesto que desaparece el antiguo artículo 28 (por el que se extinguía el Ente Público de Derecho Privado Consejo de la Juventud de Castilla y León); la derogación expresa, dentro de la Disposición derogatoria única, de los *artículos 57 a 67 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de la Juventud de Castilla y*

León y la antigua Disposición Final Primera por la que se modificaba el artículo 56 de la misma Ley 11/2002, de 10 de julio, de la Juventud de Castilla y León, por la que se creaba el nuevo órgano de participación y consulta de la



Presentación en el CES del estudio "Avanzando hacia la nueva realidad del sector automoción"

Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de juventud con denominación idéntica a la del Ente que se extinguía.

Se sigue manteniendo el denominado fondo para la compensación de los suplementos territoriales de la Ley del Sector Eléctrico en la Disposición Adicional Segunda (antigua Tercera) de la Ley, que tiene por objeto compensar a los consumidores la posible repercusión a éstos de los ingresos derivados del Impuesto sobre la afección medioambiental (creado por nuestra Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras), posibilidad derivada de una reciente modificación estatal (Real Decreto-Ley 20/2012) en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y ello aunque el CES sugería en su Recomendación Undécima que se llegara a derogar el impuesto mencionado para evitar la repercusión a los ciudadanos (lo que indirectamente implicaría la no creación y constitución de este Fondo).

Por otra parte, desaparece el antiguo apartado 3 de esta Disposición Adicional y en paralelo se establece una nueva Disposición Final Quinta por la que se modifica el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para establecer en la Ley de creación del Impuesto sobre la afección medioambiental el destino de los ingresos procedentes del mismo, trasladándose a esta Ley 1/2012, el contenido del apartado que ahora desaparece de la Ley 9/2012.

- Aunque el CES manifestaba en la Recomendación Decimotercera de su Informe Previo la conveniencia de que se estableciera un régimen transitorio en orden a que hasta en tanto no se hubiera producido la efectiva absorción de “PROVIL, S.A.”; por la “Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.”, ésta sólo pudiera desempeñar las actividades incluidas en la redacción del artículo 2 de la Ley 12/2006 (de su creación inicial) anterior a la modificación que del mismo efectúa la Ley 9/2012 (para evitar la posibilidad de que convivan temporalmente en nuestra Comunidad dos Empresas Públicas con objetos sociales en buena medida coincidentes), esta sugerencia no se ha recogido ni en la Disposición Adicional Tercera, por la que se autoriza la extinción de la empresa pública “Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (PROVIL, S.A.)” ni en la Disposición Final Tercera por la que se modifica el artículo 2 (“Objeto social”) de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León”.
- El Consejo admitió en su Recomendación Decimocuarta la posibilidad de la aplicación con carácter excepcional y cauteloso de los nuevos procedimientos de “Modificación de compromisos de gastos plurianuales”, de aplicación exclusivamente al ejercicio 2013, de la Disposición Adicional Sexta (Disposición Adicional Cuarta en la Ley finalmente publicada) y de “Actuaciones en relación con la imputación de compromisos y otras operaciones de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor” que se introducía como una nueva Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León por la Disposición Final Quinta del Anteproyecto (Disposición Final Cuarta en la Ley finalmente publicada). Sin embargo, el CESCyl consideraba que las actuaciones incluidas en tales nuevos procedimientos podían tener un impacto modificadorio en cualquier presupuesto y en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos de tal calibre, que planteaba la posibilidad de una atribución competencial directa a la Junta de Castilla y León, sin que la misma se contenga en la Ley publicada.



El Presidente del CES y los Presidentes del Consejo Consultivo y de Cuentas en el XII Congreso Regional del Partido Popular

- En la Recomendación Decimoséptima, y al igual que ya hiciera en sus *Informes Previos 1/12-U y 4/12-U*, el CES señalaba la necesidad de que, aunque extemporáneamente, nuestra Comunidad evaluara la existencia de las razones imperiosas de interés general que justificaran el mantenimiento de los efectos desestimatorios del silencio administrativo en los procedimientos administrativos regulados por normas anteriores a la redacción del artículo 43 de la *Ley 30/1992 por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*, al haberse establecido por el artículo 40 de la *Ley 2/2011 de Economía Sostenible* el 6 de marzo de 2012 como fecha límite para que nuestra Comunidad hubiera llevado a cabo lo expuesto.

Como ni la Ley 9/2012 2012 ni ninguna otra norma con rango de Ley han establecido hasta la fecha los procedimientos en los que, conforme a lo mencionado, el sentido negativo del silencio administrativo pasa a ser positivo, puede decirse que no ha sido atendida esta propuesta.

El resto de Conclusiones y Recomendaciones del Informe Previo del CES contenían explicaciones acerca del sentido o finalidad de cada una de las modificaciones y regulaciones u opiniones sobre la aplicación o desarrollo de ciertos aspectos de la norma, pero no propuestas concretas de variación del Anteproyecto, por lo que no cabe realizar menciones al respecto en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación con las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 7/12-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

1.- Observaciones particulares:

- Observación Particular Trigésimo Segunda: sobre la selección de personal estatutario temporal conforme a la observación formulada por el CES y al dictamen del Consejo Consultivo, se eliminó su regulación por tratarse de una observación de carácter sustantivo. La regulación actual de la disposición adicional quinta, *"Bolsas de empleo de personal estatutario"* no deriva de la norma tramitada como Anteproyecto de Ley sino de una enmienda parlamentaria tramitada en las Cortes de Castilla y León.

- Observación particular Trigésimo Sexta: se eliminó la dependencia de las Instituciones propias de la Comunidad. Se aceptó la recomendación eliminando el apartado segundo de la disposición adicional cuarta del anteproyecto pasando a regularse en la Disposición Final Sexta *"Modificación de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social"*, donde se da nueva redacción al artículo 18.3 de la norma.

2.- Recomendaciones:

- Recomendaciones Primera y Sexta: se considera que los cambios incluidos por la norma están suficientemente motivados en las memorias, tanto tributaria como no tributaria, que acompañan a la norma así como en la Exposición de Motivos del Anteproyecto.

- Recomendación Octava: las modificaciones de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y del artículo 71 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras responden a la necesidad de adaptar la legislación autonómica a lo dispuesto en el Real Decreto –Ley 20/2012, de 14 de julio, en lo relativo a vacaciones y permisos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Recomendación Undécima: se modificó el contenido de la Disposición Adicional relativo al fondo para la compensación de los suplementos territoriales de la Ley del Sector Eléctrico y no su existencia, toda vez que no se elimina el Impuesto sobre la afección medioambiental. Debido a una observación realizada por el Consejo Consultivo se consideró más oportuno llevar a cabo una modificación expresa del apartado 3 del artículo 19 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Recomendación Decimotercera: no resulta necesario establecer un régimen transitorio entre la autorización de la extinción de PROVIL, S.A. y la modificación del objeto social de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León. Ambas empresas públicas se encuentran adscritas a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, lo que garantiza que no se produzca disfunción alguna.
- Recomendación Decimocuarta: en lo relativo a la nueva Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, su redacción no genera confusión al estructurar un sistema completo para imputación de compromisos y otras operaciones de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor.



Sesión de la Comisión Permanente del CES en la nueva Sede

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 10/12-U sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010.

Órgano solicitante: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Fecha de solicitud: 12 de diciembre de 2012

Fecha de aprobación: 21 de diciembre de 2012

Trámite: Urgente

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión Permanente

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 249, de 28 de diciembre de 2012. Decreto 45/2012, de 27 de diciembre

Antecedentes

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictó Sentencia el 22 de junio de 2007, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León contra el Decreto 48/2006, declarando nulo de pleno derecho el contenido de algunos apartados del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León.

En el ámbito estatal, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados establecía la obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar planes autonómicos de gestión de residuos que debían contener, entre otros elementos, información sobre los criterios de ubicación para la identificación de los emplazamientos, y sobre la capacidad, de las futuras instalaciones de eliminación o principales instalaciones de valorización.

La finalidad del Proyecto de Decreto informado por el CES de Castilla y León (CESCyL) era aprobar la modificación parcial del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010, adaptando el mismo a la nueva normativa vigente aplicable al respecto, dando una nueva redacción a los apartados anulados acorde a las exigencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Observaciones

La estructura de la norma informada es la misma que la de la que finalmente se aprueba constando de un artículo único, una Disposición Final y un Anexo, en el que se modifica el *Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León* en su apartado 8.2.2 sobre el objetivo específico de regeneración de los aceites; su apartado 9.2.1. *Infraestructuras*, sobre ubicación de los centros de tratamiento de residuos y su punto 4 del Anejo V. *Distribución de las áreas de gestión*.

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobado respecto al Proyecto de Decreto que fue informado por este Consejo afectan a la Disposición Final y al apartado 9.2.1 sobre Infraestructuras del Plan.



Presidente del CES, con el Presidente de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, durante la comparecencia en la misma para informar sobre el presupuesto del Consejo en 2013

Respecto a la Disposición Final, el texto informado establecía que la entrada en vigor del mismo se produciría al día siguiente de su publicación en el BOCyL, mientras que en la redacción final de la norma se establece que la entrada en vigor se produce el mismo día de su publicación.

En cuanto a la modificación del *apartado 9.2.1 sobre Infraestructuras*, cabe destacar que, la configuración inicial de la red de centros integrales para la gestión de residuos industriales no peligrosos de Castilla y León, contenida en la norma informada, estaba formada por el centro situado en Fresno de la Ribera (Zamora) y por los centros de tratamiento integral de Ampudia (Palencia) y Abajas (Burgos), siendo estos dos últimos eliminados de la norma finalmente aprobada.

Además, en este *apartado 9.2.1*, y también respecto a la red de centros integrales para la gestión de residuos industriales no peligrosos, se especifica, en la redacción final de la norma, que a esta red de centros se añadirán, una vez realizada la tramitación correspondiente, los centros que se ubiquen en las zonas centro, oeste y este a las que darán servicio.

Por lo que respecta a las Observaciones formuladas por el Consejo en su Informe Previo, cabe destacar que no se asume en el texto final de la norma la Observación General Quinta, que proponía la conveniencia de simplificar la parte expositiva del texto informado, realizando una referencia genérica a la tramitación del Proyecto de Decreto, ya que no parecía necesario explicar con tanto detalle el procedimiento llevado a cabo al amparo de la legislación vigente, máxime cuando la modificación se efectuaba fundamentalmente en virtud de una Sentencia y de la normativa básica aplicable al respecto.

El resto de Observaciones y Conclusiones y Recomendaciones del Informe Previo del CES de Castilla y León contenían proposiciones genéricas de actuación o valoraciones globales, muchas de ellas a tener en cuenta en la redacción del nuevo Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales, de modo que no eran propuestas concretas de modificación del texto normativo sobre las que pueda hacerse un análisis comparativo.

Opinión de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

En relación con las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 10/12-U sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010., esta Consejería opina lo siguiente:

-Sobre la Recomendación relativa a la necesidad de seguir incrementando los esfuerzos en la prevención de la contaminación de residuos industriales, mediante un conjunto de medidas destinadas prioritariamente a evitar la generación de estos y conseguir la reducción de la cantidad generada, o la disminución de las sustancias peligrosas o contaminantes presentes.

La prevención en la generación de residuos, con independencia de ser una de las prioridades establecidas con carácter normativo desde la promulgación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, ha constituido un marco de referencia básico en todos los instrumentos de planificación de residuos aprobados por la Administración Regional; en este sentido esta Consejería coincide con el Consejo Económico y Social en la necesidad de arbitrar medidas para dicho fin. Esta Consejería considera necesario que la prevención de residuos sea el pilar de referencia para cualquier política sobre gestión de residuos.



Sesión de la Comisión Permanente del CES en la nueva Sede

-Sobre la Recomendación relativa a que SE inicien cuanto antes la tramitación de los planes de prevención en esta materia, garantizando un proceso de participación pública de todos los agentes, se indica que la actual Ley de residuos, y suelos contaminados, establece que las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprobarán antes del 12 de diciembre de 2013, programas de prevención de residuos en los que se establecerán los objetivos de prevención, de reducción de la cantidad de residuos generados y de reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes y se describirán las medidas de prevención existentes.

Sin menoscabo del citado mandato legal, esta Consejería considera adecuada la recomendación formulada; no obstante, como paso previo es aconsejable que se disponga de los informes de la Comisión establecidos en el artículo 9 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008; en particular los siguientes:

- a) informe provisional sobre la evolución de la generación de residuos y del alcance de la prevención de residuos, incluyendo la definición de una política de diseño ecológico de los productos para abordar tanto la generación de residuos como la presencia en los mismos de sustancias peligrosas, con objeto de promover tecnologías centradas en productos duraderos, reutilizables y reciclables;
- b) la formulación de un plan de acción para otras medidas de apoyo a escala europea encaminadas especialmente a modificar los actuales modelos de consumo;

Los citados informes permitirán a la Administración Regional definir un marco estratégico de prevención de residuos con un mayor grado de concreción y con mayores probabilidades de alcanzar los objetivos ambientales planteados.

-En relación con la Recomendación relativa a la necesidad de una evaluación final del Plan de Residuos Industriales aún vigente, esta Consejería coincide con la recomendación formulada. Al respecto, se indica que la redacción del nuevo Plan, incorporará un diagnóstico de la situación actual de la gestión de los residuos, así como una evaluación cualitativa y cuantitativa de los objetivos y logros alcanzados.

-Sobre la Recomendación mediante la cual se considera necesario fomentar la prevención entre las empresas de Castilla y León, estableciendo el contacto directo entre ellas y la Administración Autonómica, desde la fase inicial de gestión de los proyectos, potenciando las medidas de prevención y correcta gestión de residuos. En función de los recursos disponibles, se arbitrarán en la medida de lo posible cauces de diálogo directo con las empresas desde la fase inicial de gestión de los proyectos. Dicha recomendación será adecuadamente evaluada en la redacción futura de los instrumentos de planificación en materia de residuos.

-Sobre la Recomendación relativa a la actualización del inventario de residuos, permitiendo dimensionar las instalaciones de tratamiento y fijar objetivos de reducción que sean medibles y comparables. Tal como se ha recogido anteriormente, la redacción de cualquier instrumento de planificación de residuos pasa necesariamente por la actualización del inventario de residuos.



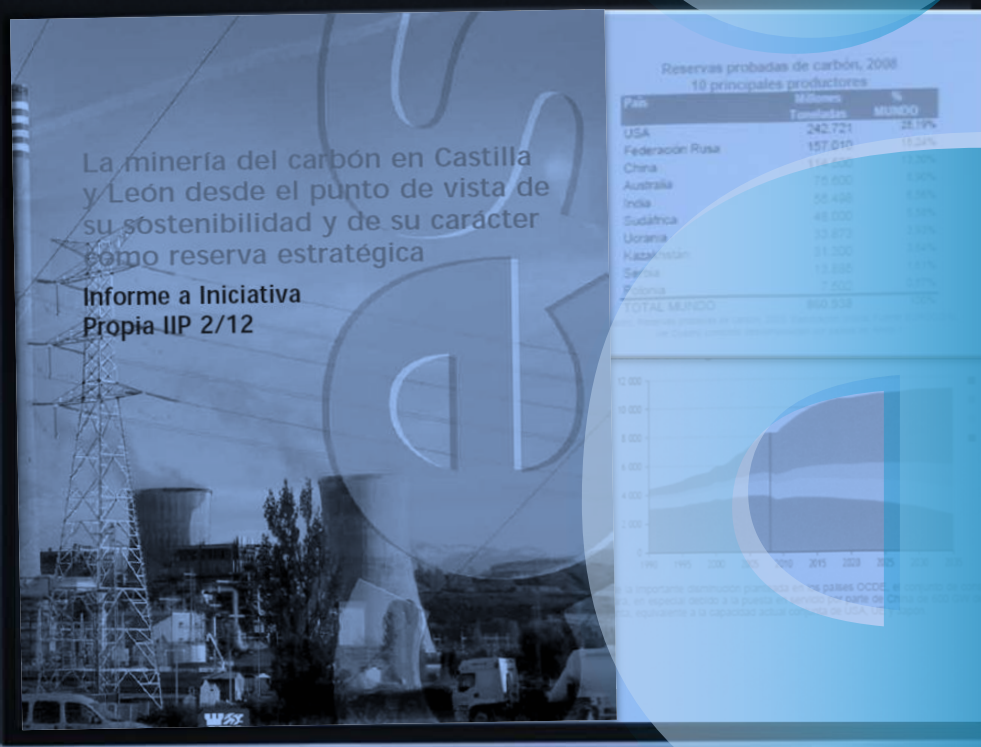
Sesión de la Comisión Permanente del CES de Castilla y León

-Sobre la Recomendación relativa a mejorar los programas de formación y sensibilización ciudadana en materia de residuos, para concienciar a la población en general del problema que suponen, esta Consejería coincide que son necesarios los programas de formación y sensibilización ciudadana particularmente aquellos dirigidos a evitar la generación de residuos en el ámbito domiciliario.

-Sobre la Recomendación mediante la cual se recuerda que los criterios para la ubicación de instalaciones de tratamiento han de orientarse en todo caso a proteger los valores naturales, minimizar los efectos ambientales, y sobre la salud de las personas, así como proteger los valores patrimoniales y culturales de la Comunidad Autónoma, todo ello sin perjuicio de admitir que el sector del reciclado y tratamiento de residuos se constituye como un sector estratégico.

Tal como se desprende del texto aprobado, los criterios para la ubicación de instalaciones de tratamiento de residuos se han orientado a proteger los valores naturales, minimizar los efectos ambientales, así como sobre la salud de las personas, por lo cual esta Consejería muestra su conformidad con la recomendación puesta de manifiesto por el Consejo Económico y Social.

-Sobre la necesidad puesta de manifiesto de que la modificación se apruebe con la mayor brevedad posible al considerarla como de especial relevancia para el desarrollo económico e industrial, así como de la exigencia que la Administración Autonómica realice una vigilancia minuciosa de las obligaciones que se establezcan para las instalaciones de tratamiento de residuos, esta Consejería no realiza ninguna observación, manifestando su total conformidad con lo expuesto por el Consejo Económico y Social.



Relaciones institucionales y actividades del Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2012



Encuentro entre el Presidente del CES de España y Presidentes de los CES autonómicos

4

RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEL DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2012

4.1 Relaciones Institucionales

Durante el año 2012 el Consejo ha continuado su actividad de colaboración y relación con diversas Instituciones, Organizaciones y Entes vinculados al CES de Castilla y León.

a) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León

En lo que se refiere al Gobierno Regional, se han producido frecuentes contactos, la mayoría de ellos relacionados con asuntos que debían ser informados por el Consejo.

A continuación se presenta un breve resumen de estos encuentros, ordenados cronológicamente:

Inauguración de la Feria de la Restauración del Arte y del Patrimonio (ARPA) 2012

El Presidente del Consejo asistió a este acto de inauguración, que bajo la presidencia de su Majestad la Reina, tuvo lugar en Valladolid.

Apertura del Curso económico de Castilla y León 2012-2013

El Presidente y el Secretario General del Consejo asistieron a este acto organizado por ADE Innovación y Financiación, en Valladolid.

Presentación del libro digital "Medio Rural y Ordenación del Territorio en Castilla y León"

Técnicos del Consejo asistieron a esta Presentación organizada por la Fundación Perspectivas, en Valladolid.

Día Mundial de la Declaración Universal de los Derechos del Niño

El Presidente del Consejo asistió al acto de presentación de este día organizado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en la sede de las Cortes Regionales.

Jornada "Políticas públicas y crecimiento económico: calidad y simplificación normativa y análisis del impacto"

Técnicos del Consejo asistieron a esta Jornada organizada por la Dirección General de Atención al Ciudadano, en Valladolid

b) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León

Asimismo, el CES ha tenido presencia en diversos actos celebrados en el Legislativo Autonómico:

Acto conmemorativo del XXIX aniversario de la promulgación del Estatuto de Autonomía y entrega de la Medalla de oro del Parlamento a las Cortes Generales del Reino de España
El Presidente del Consejo asistió a este acto celebrado en la sede de las Cortes de Castilla y León.

Comparecencia en la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León
El Presidente del Consejo compareció ante esta Comisión en dos ocasiones, ambas para informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León en lo que al CES se refiere, para los años 2012, en la primera comparecencia y 2013, en la segunda.

Reunión del Grupo de Trabajo compuesto por representantes de las Organizaciones que compone el CES y los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, en su sede, con el fin de explicar su posición sobre el CES ante la anunciada reforma de las Instituciones Propias de la Comunidad.



Presidente del CES de Castilla y León, Procurador del Común, Presidenta de las Cortes, Parlamentarios y autoridades en la toma de posesión de los Consejeros del Consejo Consultivo de Castilla y León



Reunión del Patronato de la Fundación Villalar-Castilla y León

c) Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al área de actuación del CES de Castilla y León

Durante 2012 desde el CES de Castilla y León se ha mantenido una fluida relación de presencia, intercambio y colaboración con las Organizaciones y Entes vinculados a su área de actuación:

Foro Económico de El Norte de Castilla: "Perspectivas económicas españolas del año 2012"

El Presidente del Consejo asistió a este Foro organizado por el Norte de Castilla en Valladolid.

Toma de posesión de D. Ramiro Ruiz Medrano como Delegado del Gobierno en Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a este acto, que se celebró en Valladolid.

Foro EFR Castilla y León: "Teletrabajo"

Técnicos del CES asistieron a este Foro organizado por la Fundación Más Familia en Valladolid.

XVI entrega del Premio Nacional de Periodismo Miguel Delibes al periodista Magí Camps

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por la Asociación de Prensa y Caja España-Duero en Valladolid.

Jornada sobre "Propuestas para la Igualdad de género en la negociación colectiva en Castilla y León"

El Presidente del Consejo participó en la inauguración de esta Jornada organizada en Valladolid por Comisiones Obreras de Castilla y León a la que también asistieron técnicos del CES.

Inauguración de la Casa del Sol

El Presidente del Consejo asistió a la inauguración de esta Casa, sede de la colección de reproducciones artísticas del Museo Nacional de Escultura, en un acto organizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Valladolid.

Pleno del Consejo Consultivo

El Presidente del Consejo asistió a la celebración de este Pleno del Consejo Consultivo de Castilla y León que tuvo lugar en Zamora, en el que se aprobó la Memoria de Actividades de la citada Institución correspondiente a 2011.

Toma de posesión de nuevos vocales del Consejo Consultivo de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a este acto que se celebró en Valladolid.

Foro Económico de El Norte de Castilla: "Los sensatos en tiempo de crisis"

El Presidente del Consejo asistió a este Foro que se celebró en Valladolid.

Toma de posesión de nuevos vocales del Consejo de Cuentas de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a este acto que se celebró en la sede de las Cortes de Castilla y León.

Toma de posesión del Presidente del Consejo Consultivo de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a la toma de posesión de D. Mario Amilivia González como Presidente del Consejo Consultivo, en un acto celebrado en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.



Acto de toma de posesión del Presidente del Consejo Consultivo de Castilla y León

Toma de posesión del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a la toma de posesión de D. Jesús Encabo Terry como Presidente del Consejo de Cuentas, en un acto celebrado en la sede del Consejo de Cuentas en Palencia.

Reunión del Patronado de la Fundación Villalar

El Presidente del Consejo asistió a esta reunión que se celebró en la sede de la citada Fundación, en Valladolid.

Toma de posesión del Procurador del Común

El Presidente del Consejo asistió a la toma de posesión de D. Javier Amoedo Conde como Procurador del Común, en un acto celebrado en la sede de las Cortes de Castilla y León.

Clausura del XII Congreso Autonómico del PSOE de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a la sesión de Clausura del XII Congreso Autonómico del PSOE de Castilla y León, que tuvo lugar en Valladolid.

Conferencia en la Tribuna del Forum Europa de D. Jesús Mª Terciado, Presidente de Cepyme y de CECALE

El Presidente del Consejo asistió a esta Conferencia organizada por "Nueva Economía Forum" en Madrid

Clausura del XII Congreso del Partido Popular de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a la sesión de Clausura de este XII Congreso del Partido Popular que tuvo lugar en Avila.

Inauguración de la Feria de la Restauración del Arte y del Patrimonio (ARPA) 2012

El Presidente del Consejo asistió a este acto de inauguración, que bajo la presidencia de su Majestad la Reina, tuvo lugar en Valladolid.

Reunión de los Presidentes de las Instituciones Propias de la Comunidad

El Presidente del CES se reunió en Valladolid con los Presidentes del Consejo Consultivo y de Cuentas y con el Procurador del Común de Castilla y León.

Acto Homenaje a la Bandera y a los Caídos

El Presidente del Consejo asistió a este acto que, presidido por SS.MM. los Reyes y los Príncipes de Asturias, se celebró en Valladolid.

Foro económico de El Norte de Castilla: "El sector exterior, la vía de salida de la crisis"

El Presidente del Consejo asistió a este Foro organizado por el Norte de Castilla en Valladolid

Entrega de los Premios Ceca de Oro 2011

El Presidente y el Secretario General del Consejo asistieron a este acto que se celebró en Burgos.

Jornada sobre "La Universidad Pública de Castilla y León ante el cambio"

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por "Encuentros Edigrup" en Valladolid.

Foro de la Nueva Sociedad

El Presidente del Consejo asistió a este foro organizado por Nueva Economía Fórum en Madrid, que contó con la

participación de D. Marcos Peña, Presidente del Consejo Económico y Social de España

Jornada "Desafíos para el Sistema de Formación Profesional en un contexto incierto. El papel del sindicato en el nuevo escenario".

El Presidente del Consejo participó en la clausura de esta Jornada organizada por Comisiones Obreras en la sede del CES.

Visita institucional del Secretario General del Partido Socialista de Castilla y León

El Consejo Económico y Social recibió la visita institucional de D. Julio Villarubia Mediavilla, Secretario General del Partido Socialista de Castilla y León, acompañado de D.^a Ana María Redondo García, Vicesecretaria General, D. Julio López Díaz, Secretario de Economía y D. Julián Simón de la Torre, Secretario de Organización, para conocer de primera mano el funcionamiento y el estado de la Institución.

Jornada de estudio: La ordenación del territorio en Castilla y León

Técnicos del CES asistieron a esta Jornada organizada por la Fundación Perspectivas de Castilla y León, en León

Comparecencia del Procurador del Común en las Cortes de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a esta comparecencia que tuvo lugar en la sede de las Cortes de Castilla y León.

Observatorio Industrial del Sector de la Automoción de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a la presentación del estudio realizado por la Federación de Industria de CCOO Castilla y León, en el marco del Observatorio Industrial del Sector de la Automoción de Castilla y León con el tema: "Avanzando hacia la nueva realidad del sector automoción," que tuvo lugar en la sede del CES.

I Foro de Economía de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió a este Foro organizado por el periódico El Mundo en Valladolid.

Conferencia: "Perspectivas Políticas y Económicas para el año 2013"

El Presidente del Consejo asistió a esta Conferencia pronunciada por el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León y organizada por el Norte de Castilla y el Banco de Santander, en Valladolid

XI Premio Familia Empresaria de Castilla y León

El Presidente del Consejo asistió al acto de entrega de este Premio otorgado a la familia Tejedor-Lázaro (Grupo Dibaq) organizado por Empresa Familiar de Castilla y León, en Valladolid

Reunión del Patronado de la Fundación Villalar

El Presidente del Consejo asistió a esta reunión que se celebró en la sede de las Cortes Regionales, en Valladolid.



El Presidente del Consejo en el Acto Homenaje a la Bandera y a los Caídos presidido por SS.MM. los Reyes y los Príncipes de Asturias, que se celebró en Valladolid.



El Presidente y el Secretario General de CES de Castilla y León con el Presidente del Consell de Treball Econòmic i Social de Catalunya en el Encuentro anual de los Consejos Económicos y Sociales organizado por el CES Vasco

d) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales

Durante 2012 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de intercambio y colaboración, tanto con el CES del Reino de España como con los de las diferentes Comunidades Autónomas.

Reunión de Presidentes de Consejos Económicos y Sociales

El Presidente del Consejo participó en el Encuentro celebrado en Madrid entre el Presidente del CES de España y varios Presidentes de Consejos Económicos y Sociales autonómicos

Encuentro anual de los Consejos Económicos y Sociales

El Presidente y el Secretario General del Consejo, asistieron a este Encuentro organizado por el CES Vasco

Jornada sobre "La internacionalización de la empresa española como factor de competitividad"

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por el CES de España en Madrid

Reunión de Presidentes de Consejos Económicos y Sociales

El Presidente del Consejo participó en el Encuentro celebrado en Madrid entre el Presidente del CES de España y varios Presidentes de Consejos Económicos y Sociales autonómicos

4.2 Presencia del CESCyL en órganos de la Administración de la Comunidad

Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con un miembro en este Consejo Rector, cuya composición y funcionamiento se reguló por el Decreto 72/1994, de 24 de marzo

Consejo Regional de Acción Social

El Consejo Económico y Social de Castilla y León, tiene un miembro como vocal en la representación de los sectores y entidades privadas de ámbito regional, en el Consejo Regional de Acción Social, órgano consultivo, de propuesta, asesoramiento y de coordinación de la Gerencia de Servicios Sociales, creado por Decreto 233/1998, de 5 de noviembre y adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

(Por acuerdo del Pleno de 15 de noviembre de 2010, se solicitó a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que iniciara los trámites necesarios para modificar el Decreto regulador del Consejo Regional de Acción Social, a fin de que el CES de Castilla y León dejase de formar parte del mismo, por considerar que ya están presentes en dicho Consejo Regional de Acción Social directamente representantes de las organizaciones que componen el CES).

Patronato Fundación Villalar Castilla y León

Desde el 27 de marzo de 2003 el CES esta presente en el Patronato de la Fundación Villalar Castilla y León, a través de su Presidente, aceptando así la propuesta formulada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y las formaciones políticas Izquierda Unida y Tierra Comunera en las Cortes de Castilla y León. También forman parte del Patronato los Secretarios Generales de Comisiones Obreras (CCOO) y de la Unión General de Trabajadores (UGT), así como el Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (P.O.I.)

Desde 22 de febrero de 2001 el Consejo Económico y Social forma parte como miembro permanente de este Comité, a través de su Presidente.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Castilla y León

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Castilla y León

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente



El Presidente del CES y el Presidente del Consejo de Cuentas en el Acto de la toma de posesión del Procurador del Común



Presentación en el Pleno del CES del estudio "Progreso y desarrollo: retos para el futuro de Castilla y León" galardonado con el Premio Colección de Estudios

4.3 Premios convocados por el CES de Castilla y León con carácter permanente

4.3.1 *Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2012)*

Mediante resolución de 8 de noviembre de 2011, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se convocó el Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2012).

El Jurado estuvo compuesto por los siguientes miembros:

- D. JOSÉ LUIS DíEZ HOCES DE LA GUARDIA, Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- D^a SONIA GONZÁLEZ ROMO, por delegación del Vicepresidente Empresarial del Consejo Económico y Social, D. Jesús M^a Terciado Valls (Santiago Aparicio Jiménez)
- D. CARLOS CASTEDO GARVI, por delegación del Vicepresidente Sindical del Consejo Económico y Social, D. Ángel Hernández Lorenzo
- D. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Secretario General del Consejo Económico y Social
- D. ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid
- D. JOSÉ LUIS ROJO GARCÍA, Catedrático de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid
- D^a BEGOÑA PRIETO MORENO, Catedrática de Economía Financiera y Contabilidad en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos
- D^a CRISTINA VILAPLANA PRIETO, Profesora en el Departamento de Fundamentos de Análisis Económico de la Universidad de Murcia.

El jurado, reunido en sesión de 3 de octubre de 2012, tras un exhaustivo análisis de los trabajos presentados y admitidos, decidió, de forma unánime, declarar **desierto** este Premio.

4.3.2 *Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León. (edición 2012)*

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2011, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se convocó el Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2012).

El Jurado estuvo compuesto por los siguientes miembros:

D. JOSÉ LUIS DíEZ HOCES DE LA GUARDIA, Presidente del Consejo Económico y Social, que actuó como Presidente del Jurado.

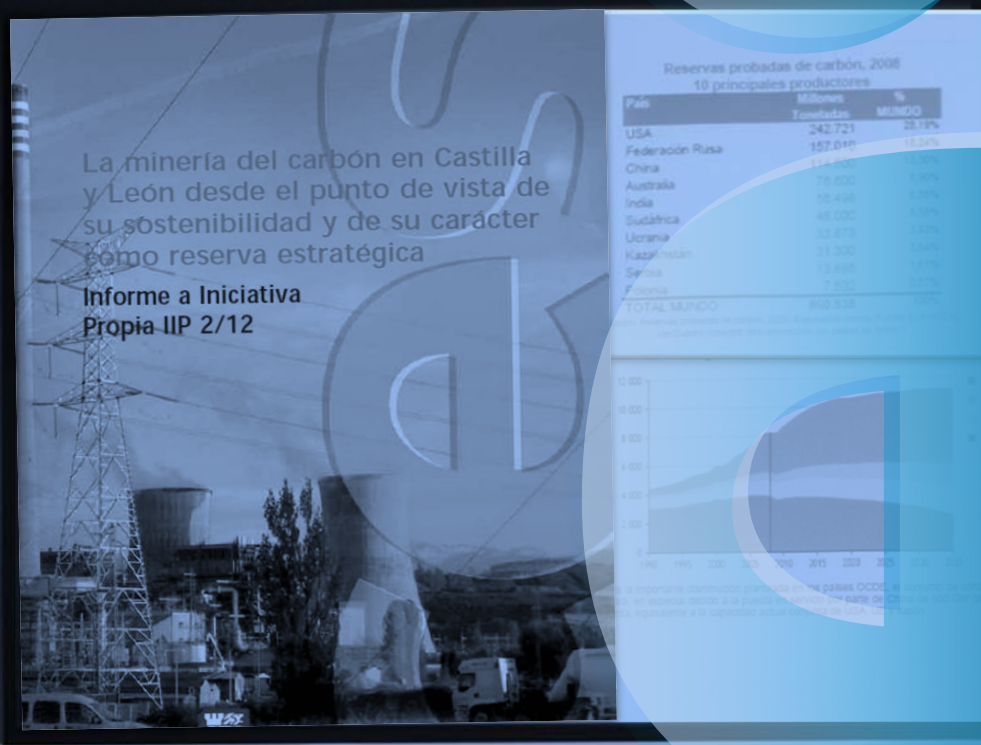
D. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Secretario General del Consejo Económico y Social, que actuó como Secretario del Jurado.

D. ÁNGEL HERRERO MAGARZO, Presidente de la Comisión de Economía del CES de Castilla y León.

D. MARIANO CARRANZA REDONDO, Presidente de la Comisión de Mercado Laboral del CES de Castilla y León.

D^a ASUNCIÓN ORDEN RECIO, Presidenta de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social del CES de Castilla y León.

El Jurado, reunido en sesión de 14 de julio de 2012, otorgó el Premio al proyecto de investigación “*Progreso y desarrollo: Retos para el futuro de Castilla y León*”, presentado por el equipo de investigación dirigido por D. Francisco Javier Gómez González y compuesto por D. Miguel Ángel Vicario Alfonso y D^{ña}. Ana Velasco Gil, de la Universidad de Valladolid.



Documentación y publicaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

5

DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

5.1 Documentación

El Área de Documentación del Consejo, bajo la dirección del Secretario General, ha desarrollado sus funciones en 2012 organizando el trabajo de documentación, gestionando el fondo documental del Consejo, prestando apoyo técnico para explotación de recursos de información a los que tiene acceso el CES y editando y difundiendo las publicaciones de la Institución.

Este Área proporciona el apoyo documental al resto de Áreas, a las Comisiones de Trabajo y, en general, a los miembros del CES, facilitando y organizando los datos, documentos e información necesaria para la elaboración de sus trabajos.

Estas tareas suponen la búsqueda y gestión de documentación técnica y estadística que requiere un tratamiento adecuado para ofrecerla en productos documentales de fácil acceso, tanto en soporte papel como electrónicos, o editados para su consulta a través de Internet.

Como resultado de estas actividades y de la recepción de diverso material bibliográfico, el Consejo organiza sus recursos documentales en un fondo automatizado, a fin de ofrecer la información especializada de la que dispone de forma actualizada y fiable.

El trabajo documental en el CES de Castilla y León requiere acceder a un gran volumen de información, seleccionarla, organizarla y publicarla, lo que implica disponer de recursos adecuados en tecnologías de la información.



Sesión de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social del CES de Castilla y León

En 2012 los fondos documentales y bibliográficos han mantenido su clasificación adaptándose a la nueva sede del CES, siguiendo criterios de eficacia en la gestión de la información y de la difusión de publicaciones, con la siguiente organización a finales de 2012:

- *Sección Biblioteca distribuida en las diferentes plantas de la nueva sede del CES de Castilla y León*, con un fondo documental organizado por materias, catalogado y automatizado, con todas las monografías, series, documentos e informes en papel o electrónicos considerados de utilidad para el desarrollo de las funciones del Consejo.
- *Archivo de Depósito Editorial*, que es un archivo definitivo que reúne la colección de todas las publicaciones editadas por el Consejo.

A) RED LOCAL E INTRANET

El Consejo ha continuado en 2012 con la organización, automatización y acceso a sus fondos documentales con el objetivo de facilitar su consulta y gestión a través de Internet, de la propia red local del Consejo y de la Intranet de acceso restringido a los servicios técnicos y a las organizaciones del Consejo.

Los usuarios internos del Consejo y las Organizaciones del mismo tienen acceso externo desde la web del CES a una Intranet para gestionar la página web o para consultar servicios documentales, tales como:

- Dossier de Prensa Diaria y su archivo histórico.
- Servicio de seguimiento legislativo sobre Boletines Oficiales.
- Agenda informativa de actividades internas y calendario de previsiones.

Por otra parte, cualquier usuario del Consejo, dentro de su red local, puede conectarse en el sistema a los recursos documentales del CES de Castilla y León en su Intranet. Para ello continúa desarrollándose una aplicación web que da acceso a los usuarios autorizados a las bases de datos disponibles en el Consejo o que están bajo suscripción en Internet, así como a la Biblioteca del CES, a la Base de Datos de Noticias de Prensa, a la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que es un nuevo servicio que detallaremos en el siguiente epígrafe "Biblioteca y Colección Digital", o a cualquier otro recurso que se considere necesario publicar y compartir.

B) BIBLIOTECA Y COLECCIÓN DIGITAL

En 2012 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con *Absys express 6.0*, que integra en una sola aplicación todas las funciones de la Biblioteca: catalogación y control de autoridades, intercambio, consultas profesionales y a través de un Catálogo Automatizado (OPAC), préstamos y reservas, adquisiciones y gestión presupuestaria, estadísticas, impresos, etc.

La catalogación de fondos se realiza de acuerdo a estándares bibliotecarios. Respecto a las materias y descriptores, se está utilizando el tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto al CES Nacional.



Sesión de la Comisión de Mercado Laboral del CES de Castilla y León

En cuanto al acceso a los fondos de la Biblioteca están consultables en el OPAC por autor, título, materias, descriptores, etc. En 2012 cambia la ubicación de los fondos y se mantiene la ordenación por materias generales para facilitar su consulta.

En 2012 se ha continuado añadiendo al catálogo de la biblioteca documentos electrónicos de los que se ofrece su acceso a texto completo desde el propio catálogo, así como enlaces web a documentación externa, adaptando el acceso al fondo documental a las prácticas de los usuarios en un entorno Intranet/Internet.

Durante 2012 la Secretaría General ha puesto en marcha en la Intranet del CES la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que pretende centralizar, organizar y compartir información y acceso a los diversos documentos electrónicos con los que trabajan las diferentes Áreas, colaborando con ello al permanente proceso de selección de fuentes de información y documentos del fondo documental.

5.2 Presencia en Internet del CES de Castilla y León

A) PÁGINA WEB DEL CONSEJO [WWW.CESCYL.ES]

En 2012 la web del Consejo Económico y Social de Castilla y León ha continuado con la actualización diaria sus contenidos, realizando una labor de publicación y de difusión de información actualizada, histórica y de avance sobre todas las actividades y publicaciones de la Institución. Este nivel de actualización, junto al número de consultas y enlaces ha facilitando su presencia en los buscadores comúnmente utilizados en Internet.

Hay que destacar que la web del CES de Castilla y León contiene a texto completo toda la documentación histórica de informes realizados por la Institución desde 1992, año de inicio de la actividad del Consejo.

En 2012 la web del CES continuó complementando eficazmente la difusión y distribución de las publicaciones del Consejo, publicando todas las editadas en papel en formato electrónico según los siguientes tipos y soportes:

- Informes anuales [papel y web]
- Informes Previos y Dictámenes [web]
- Informes a Iniciativa Propia [papel y web]
- Memoria de Actividades [papel y web]
- Colección de Estudios [papel y web]
- Revista de Investigación [papel y web]
- Boletín Estadístico [web]

La web del Consejo ofrece, además del acceso a sus informes a texto completo en formato PDF, información permanentemente actualizada sobre la estructura y composición del CES, una agenda de actividades prevista y convocatorias, información sobre los trabajos en elaboración, contenidos de la Revista de Investigación Económica y Social, donde se publica el Premio de Investigación del Consejo, acceso al Boletín Estadístico de Coyuntura (BEC), información sobre los procesos selectivos y la sección “*El CES en los medios*” donde se recogen desde 2009 las noticias directamente referidas a esta Institución.



Sesión de la Comisión de Economía del CES de Castilla y León

La web del CES de Castilla y León se dirige, en general, a los ciudadanos de esta Comunidad y, en particular, a todos los interesados en profundizar en los estudios regionales o en las propuestas de los agentes sociales y económicos de Castilla y León.

La web del CES, al tiempo que tiene un carácter difusor y exhaustivo con sus documentos, pretende hacerlos accesibles, acompañando a los visitantes del sitio web en su búsqueda de información.

La estructura del sitio se articula en torno a **dos formas de búsqueda de información**. La primera, más **general**, ofrece tres apartados o secciones que responden cada uno de ellos a una cuestión simple.

La primera cuestión, «¿qué novedades hay?», tiene su respuesta en su página inicial en la sección Actualidad, que permite, no sólo seguir la actualidad diaria del CES, sino mostrar de un solo vistazo de qué se ocupa la Institución, cómo aparece el CES en los medios y cómo está en contacto con la sociedad castellano y leonesa. Esta sección se completa con la Agenda que presenta en forma de calendario los eventos futuros y los ya realizados.

La segunda cuestión, «¿qué es el CES?», encuentra su respuesta en la sección titulada Consejo Económico y Social de Castilla y León, con una descripción de su naturaleza, funciones y su organización. Este espacio ofrece una información detallada y actualizada sobre la composición del CES a la vez que permite recuperar su memoria histórica dando acceso a todas las memorias anuales de la Institución.

La tercera cuestión, «¿qué hace el CES?», se muestra en sus documentos, recopilados exhaustivamente en la sección Informes y Publicaciones, que ofrece sus documentos a texto completo, convenientemente clasificados y explicados para facilitar su acceso. Todos los documentos se encuentran disponibles según sus características, con su fecha y siguiendo un orden cronológico.

La segunda forma de buscar información es más específica. Esta búsqueda se facilita desde la aplicación “Búsqueda Avanzada” y desde la sección “Bases de Datos”. Así, podemos ir a Búsqueda Avanzada si no sabemos ni dónde ni cuándo buscar, pero sí sabemos qué documento queremos, pudiendo buscarlo por título, intervalos de fecha, etc; o bien, si necesitamos un dato muy concreto, podemos buscar a texto completo en la totalidad de los informes. También es posible buscar de forma estructurada en “Bases de Datos” y localizar documentos del CES de Castilla y León con otros criterios de clasificación.

La sección “Enlaces” permite complementar nuestra búsqueda de información si lo que queremos son referencias y datos sobre las organizaciones representadas en el CES de Castilla y León, las Instituciones equivalentes a la nuestra u otras Administraciones Públicas relacionadas con nuestras funciones en el ámbito regional, nacional y europeo.

Por último, debemos indicar que las páginas del sitio Web del CES se han programado pensando en posibilitar la plena accesibilidad de sus contenidos a personas con discapacidad o con cualquier dificultad de acceso a la red.



B) PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN EN INTERNET

El Consejo realiza una labor de difusión de sus publicaciones en Internet llegando a acuerdos con editores de bases de datos y trabajando en formatos que permiten la máxima visibilidad de sus publicaciones en la Red. Así, podemos destacar, entre colecciones y bibliotecas que ofrecen publicaciones del CES, los siguientes recursos en Internet:

- RABEL (Red de Bibliotecas Públicas de Castilla y León). Permite localizar las publicaciones del CES en los fondos de la red de bibliotecas de la Comunidad. Existen ejemplares de informes del CES en todas las provincias de Castilla y León.
- REBIUN (Red de Bibliotecas Universitarias). Busca las publicaciones del CES en los fondos de más de 80 bibliotecas universitarias y de investigación españolas. Esta base permite localizar los ejemplares de informes del CES en las distintas Facultades de las Universidades de Castilla y León.
- HISPANA (Ministerio de Cultura). Es el recolector de recursos digitales en lengua castellana más importante. Recoge información digital producida por todo tipo de instituciones españolas. Todas las publicaciones del CES de Castilla y León se encuentran indizadas en este recurso.
- RECOLECTA (Ministerio de Ciencia e Innovación y CRUE). Es un recolector que tiene como objetivo promover la publicación en acceso abierto de los trabajos de investigación que se desarrollan en las distintas instituciones de investigación españolas y facilitar su uso y visibilidad. En sus bases de datos están todas las publicaciones del CES de Castilla y León.
- DIALNET (repositorio universitario). Es una plataforma de recursos y servicios documentales, cuyo objetivo fundamental se centra en mejorar la visibilidad y el acceso a la literatura científica hispana a través de Internet. Este recurso tiene las colecciones completas de nuestras publicaciones periódicas, indizando artículos y autores que han publicado en el CES de Castilla y León.
- WORLDCAT-OCLC (repositorio profesional). Organización dedicada a la prestación de servicios bibliotecarios automatizados y a la investigación, con el propósito de promover el acceso del público en general a la información de cualquier lugar del mundo. Más de 72.000 bibliotecas en 170 países utilizan los servicios de OCLC para buscar, consultar, adquirir, catalogar, prestar y preservar material bibliotecario. En sus bases de datos están todas nuestras publicaciones.

Hay que recordar también que una importante presencia en la Red de las publicaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León se debe a los distintos productos documentales en Internet, resultado de la colaboración entre los distintos Consejos, que se detallan en el epígrafe 5.3 *Base de Datos común de los CES y Portal CES españoles*.

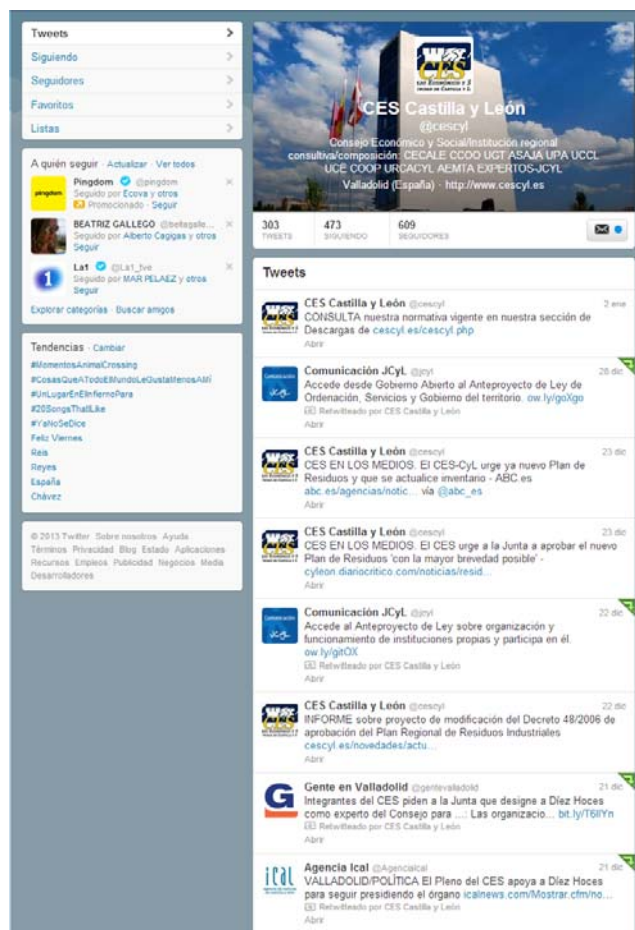
En la sección de la web del CES de Castilla y León dedicada a “Publicaciones” se mantiene actualizada la lista de bases de datos y catálogos que ofrecen información sobre las publicaciones del CES de Castilla y León en sus colecciones.

C) INTERACTIVIDAD CON LOS INTERNAUTAS Y WEB SOCIAL

El CES de Castilla y León ofrece a los internautas servicios interactivos y de consulta para los usuarios de su página web y aplicaciones de web social para facilitar el seguimiento informativo, con las siguientes utilidades:

- Suscripción a notificación de novedades por e-mail. Es un servicio que informa por mail de todas las incorporaciones en la página web: nuevos informes, convocatorias, previsiones, etc.
- Posibilidad de realizar consultas y sugerencias por mail al Consejo.

- Twitter del CES [<http://twitter.com/cescyl>]. Es una de las herramientas más sencillas de la *web social* que permite difundir y acceder a información sobre las actividades del CES de Castilla y León en tiempo real. Cualquier información se difunde inmediatamente en los buscadores de Internet y los usuarios interesados en hacer un seguimiento de la misma pueden recibirla por diferentes medios y dispositivos móviles.



5.3 Base de Datos común de los CES y Portal CES españoles

La *base de datos* conjunta de dictámenes e informes del Consejo Económico y Social de España y de los CES Autonómicos es un sistema integrado de información común con un doble objetivo, como es, servir de base de consulta rápida para los servicios técnicos de los CES y ofrecer un servicio de información conjunto a los ciudadanos y agentes sociales sobre los trabajos realizados por los Consejos.

El CES de Castilla y León ha colaborado durante 2012, como ya viene haciendo desde la creación de la base de datos, aportando sus documentos e información actualizada para mantener la Base de Datos común. Entre los documentos que se pueden consultar se encuentran los Informes sobre la Situación Económica y Social que todos los Consejos Económicos y Sociales realizan anualmente sobre la realidad socioeconómica de su Comunidad Autónoma. Por ello, la base de datos de los CES se convierte en una herramienta de primera mano para conocer la realidad socioeconómica y laboral española.

La base de datos tiene las siguientes *características*:

- Recoge documentos a partir de 1996.
- Se diferencian cuatro tipos de documentos para buscar homogeneidad en las consultas: dictámenes, informes, memorias, tanto socioeconómicas como de actividades, y otros.
- Las consultas pueden hacerse por una serie básica de campos: Consejo Económico y Social, autor del documento, título, fecha, tipo de documento, tipo de tramitación (urgente u ordinaria), materia tratada o situación del documento (aprobado o en trámite).
- El acceso a la base de datos se puede realizar desde la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León (www.cescyl.es), desde cualquiera de las páginas de los CES autonómicos o del CES del Reino de España, que cuentan con un sitio en Internet.

Esta base permite, además de dar a conocer todos los trabajos que han realizado los Consejos Económicos y Sociales, acceder al texto completo en el caso de los documentos de los CES que cuentan con página en Internet. En la actualidad están incorporados ya todos los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos.

El CES del Reino de España facilita la infraestructura informática necesaria para el mantenimiento de la base de datos en los servidores de la web del propio Consejo y el software conveniente para su tratamiento documental.

A 31 de diciembre de 2012 la base cuenta con 2.558 registros

BASE DE DATOS COMÚN		
CES	Nº REGISTROS	%
Andalucía	124	4,8
Aragón	102	4,0
Asturias	156	6,1
Baleares	228	8,9
Canarias	30	1,2
Cantabria	170	6,6
Cataluña	251	9,8
Ceuta	27	1,1
Castilla La Mancha	193	7,5
Castilla y León	290	11,3
Comunidad Valenciana	66	2,6
Extremadura	76	3,0
Galicia	134	5,2
Madrid	170	6,6
Murcia	147	5,7
Navarra	0	0,0
La Rioja	143	5,6
País Vasco	59	2,3
España	192	7,5
TOTAL	2.558	100,0

Durante 2012 el CES de Castilla y León ha continuado colaborando en el [Portal CES](#) españoles como sitio de información común sobre las publicaciones, actividades y noticias de los CES de las Comunidades Autónomas. El acceso directo al Portal común es <http://www.ces.es/cesespa/index.htm>, o bien cómo enlace desde de la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León (www.cescyl.es) o desde los CES autonómicos.

5.4 Directorio web de recursos de información sobre economía, empleo y sociedad (DIRISEC)

Como resultado de la experiencia de colaboración de los CES autonómicos en la base de datos común y en el Portal CES españoles, se creó un grupo de trabajo entre los distintos responsables de documentación para crear una base de datos de enlaces web, con el objetivo de ser una herramienta de consulta para los propios CES y para todos los que buscan fuentes de información socioeconómica de calidad en Internet.

El CES de Castilla y León ha desarrollado en este proyecto la herramienta de gestión web que permite la actualización continua de la base de datos por cada CES autonómico. En 2012 el CES de Castilla y León ha continuado con el mantenimiento y gestión de este proyecto de colaboración en Internet.

DIRISEC está accesible en www.dirisec.net, y está enlazado desde el portal CES Españoles, con una zona de gestión restringida para los CES, y ofreciendo a los internautas un servicio y la posibilidad de recomendar recursos para su evaluación y catalogación en el directorio, que cada vez incluye más enlaces web de información socioeconómica.

A 31 de diciembre de 2012 DIRISEC cuenta con 945 registros.



www.dirisec.net

5.5 Publicaciones del CES de Castilla y León

En 2012 se editaron los siguientes Informes:

Informe anual

- Situación Económica y Social de Castilla y León en 2011

Memoria anual

- Memoria de actividades 2011

Informes Previos

- Informes Previos emitidos en 2012

Informes a Iniciativa Propia

- IIP 1/12 Población y poblamiento en Castilla y León
- IIP 2/12 La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica
- IIP 3/12 La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León

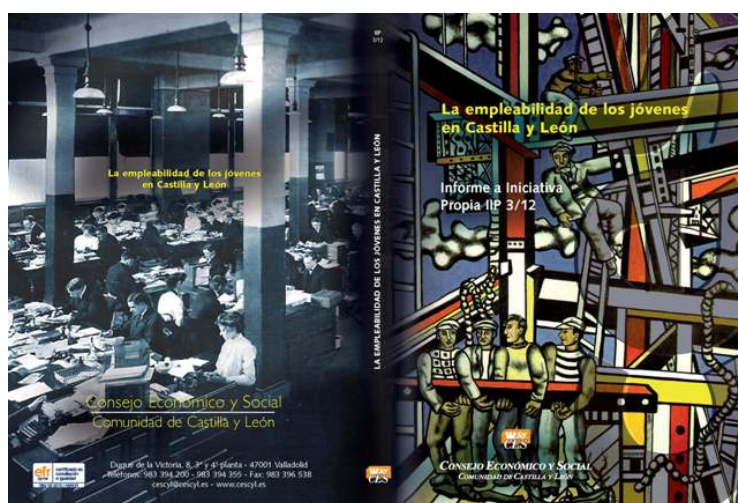
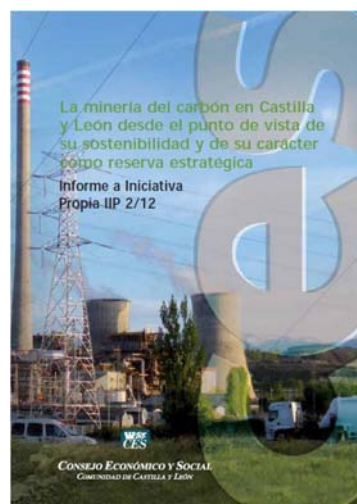
Colección de Estudios

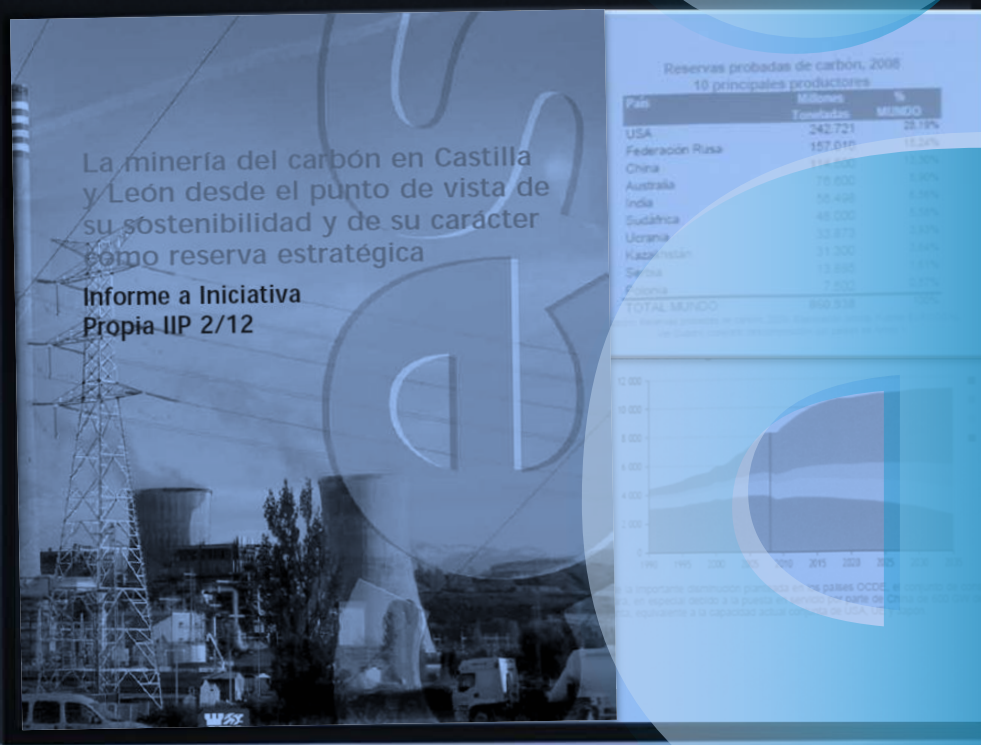
- N.º 15 “Progreso y desarrollo: el futuro de los jóvenes en Castilla y León”, (Edición 2011) otorgado al trabajo codirigido por D. D. Francisco Javier Gómez González

Todas estas publicaciones, menos el IIP 3/12 “La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León”, que ha sido editado en formato electrónico, han sido distribuidas en papel, entre otros a los Consejeros del CES y a organizaciones, centros de estudio e investigación, bibliotecas, colaboradores del Consejo, así como a representantes políticos y de la Administraciones de la Comunidad.

En 2012 se han reducido el número de ejemplares editados en papel como resultado de la consulta a las entidades e interesados que reciben las publicaciones del CES, eligiendo la opción de acceder a las mismas en versión electrónica en la WEB del Consejo.

La publicación de los Informes Previos del CES, así como de los Informes a Iniciativa propia se fue realizando en la página web del Consejo. Asimismo, este año, por segunda vez se ha publicado de forma independiente a la Memoria de Actividades, una recopilación de los Informes Preceptivos emitidos por el CES en 2012 precedidos del proyecto de Decreto o Anteproyecto de Ley correspondiente, y por primera vez esta recopilación se ha publicado únicamente en edición electrónica.





Recursos materiales y Humanos del Consejo Económico y Social de Castilla y León



El Presidente del CES participa en la Jornada "Propuestas para la igualdad de género en la negociación colectiva" celebradas CES de Castilla y León y organizadas por CCOO

6

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

6.1 Recursos económicos

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad para la consecución de las funciones señaladas en el Capítulo 1 de esta memoria y designadas en la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, estando su Presupuesto enmarcado durante 2012 dentro de la sección 08 de la clasificación orgánica de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad.

Por otra parte, por Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de septiembre de 2005, el CES de Castilla y León implantó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, disponiendo, desde ese momento, de las correspondientes cuentas anuales adaptadas a dicho Plan, esto es, *balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación del presupuesto y memoria*.

a) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO EN EL EJERCICIO 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto inicial de gastos del Consejo ascendió a 1.777.331 €, sobre el que se procedió a la realización de una transferencia de crédito entre el Capítulo I y el Capítulo II, sin que se alterase la cifra total del presupuesto definitivo para 2012. Por capítulos el presupuesto definitivo se distribuye de la siguiente forma: 836.022 € en el Capítulo I (Gastos de Personal) lo que supone un 47,04% del presupuesto total; 608.171 € en el Capítulo II (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios) siendo un 34,22% del presupuesto total; 168.001 € en

el Capítulo IV (Transferencias Corrientes), un 9,45% del presupuesto; y 165.137 € en el Capítulo VII (Transferencias de Capital), un 9,29% del total presupuestado. Los créditos por Operaciones Corrientes ascendieron a un total de 1.612.194 € (90,71%) y por Operaciones de Capital, a un total de 165.137 € (9,29%).



Presidente del CES y Presidentes del Consejo Consultivo y de Cuentas de Castilla y León durante la exposición del Procurador de Común en el Pleno de las Cortes

El crédito comprometido en el presupuesto de gastos del CES para 2012 ha sido de un 97,36% sobre el presupuesto inicial. A continuación se detalla la ejecución de nuestro presupuesto de gastos, por capítulos:

Cap.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Comprometido	Ejec. s/Pto. Inicial %
I	Gastos de Personal	901.262	-65.240	836.022	789.218,24	87,57
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	542.931	65.240	608.171	608.020,73	111,99
IV	Transferencias Corrientes	168.001	0	168.001	168.000,67	99,99
VII	Transferencias de Capital	165.137	0	165.137	165.137,00	100,00
Total Presupuesto		1.777.331	0	1.777.331	1.730.376,64	97,36

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto inicial de ingresos ascendió a 1.777.331 euros.

El Capítulo IV (Transferencias Corrientes) representó un 90,51% sobre el presupuesto final de ingresos, el capítulo V (Ingresos Patrimoniales) un 0,20%, y el capítulo VII (Transferencias de Capital) un 9,29%.

Los derechos liquidados ascendieron a 1.774.459,02 euros lo que representa un 99,83% del presupuesto inicial.

Capítulo	Denominación	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. Final	Ejecución s/Pto. Inicial	Derechos Liquidados
IV	Transferencias Corrientes	1.608.594	0	1.608.594	100,00	1.608.594,00
V	Ingresos Patrimoniales	3.600	0	3.600	20,22	728,02
VII	Transferencias de Capital	165.137	0	165.137	100,00	165.137,00
Total Presupuesto		1.777.331	0	1.777.331	99,83	1.774.459,02

b) Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2013

La Ley 10/2010, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2013 (Boletín nº 249 de 28 de diciembre de 2012) recoge, como parte integrante de los presupuestos de la Comunidad, el del CES, con el siguiente detalle, que comparamos con el *presupuesto inicial* aprobado para el año anterior:

Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013, por capítulos presupuestarios

Ingresos por Capítulos

Código	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013	Variación %
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.608.594	1.678.959	4,37
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	3.600	2.114	-41,28
Capítulo VII	Transferencias de Capital	165.137	0	-100,00
Total Presupuesto de Ingresos		1.777.331	1.681.073	-5,42

Gastos por Capítulos

	Capítulo	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013	Variación %	
	Capítulo I	Gastos de Personal	901.262	901.376	0,01
	Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	542.931	459.884	-15,30
	Capítulo IV	Transferencias Corrientes	168.001	319.813	90,36
		Total Operaciones Corrientes	1.612.194	1.681.073	4,27
	Capítulo VII	Transferencias de Capital	165.137	0	-100,00
		Total Operaciones. de Capital	165.137	0	-100,00
	Total Presupuesto de Gastos		1.777.331	1.681.073	-5,42

Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 por aplicaciones presupuestarias

Ingresos por aplicaciones presupuestarias

Código	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013	Variación %
40800	De la Consejería de Economía y Empleo	1.608.594	1.678.959	4,37
<i>Artículo 40</i>	<i>De la Administración Regional</i>	1.608.594	1.678.959	4,37
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.608.594	1.678.959	4,37
52000	Intereses de cuentas bancarias	3.600	2.114	-41,28
<i>Artículo 52</i>	<i>Intereses de depósitos</i>	3.600	2.114	-41,28
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	3.600	2.114	-41,28
70800	De la Consejería de Economía y Empleo	165.137	0	-100,00
<i>Artículo 70</i>	<i>De la Administración Regional</i>	165.137	0	-100,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	165.137	0	-100,00
Total Presupuesto de Ingresos		1.777.331	1.681.703	-5,42

Gastos por aplicaciones presupuestarias

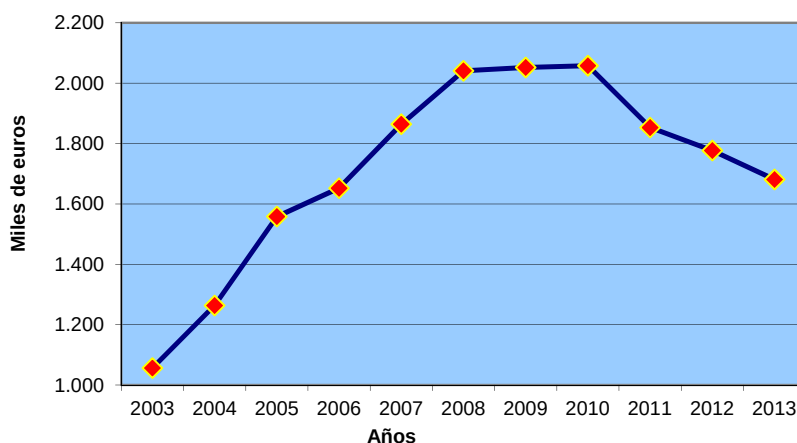
Concepto	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013	Variación %
08.24.912B01.100.00	Retribuciones Básicas	68.982	68.982	0,00
08.24.912B01.101.00	Otras remuneraciones	0	0	0,00
<i>Art. 10</i>	<i>Altos Cargos</i>	68.982	68.982	0,00
08.24.912B01.130.00	Retribuciones Básicas	319.744	324.024	1,34
08.24.912B01.131.00	Otras Remuneraciones	307.659	307.659	0,00
<i>Art. 13</i>	<i>Laboral Fijo</i>	627.403	627.403	0,68
08.24.912B01.160.00	Productividad	9.118	9.118	0,00
08.24.912B01.161.00	Gratificaciones	11.053	7.060	-36,13
<i>Art. 16</i>	<i>Incentivos al rendimiento</i>	20.171	16.178	-19,80
08.24.912B01.170.00	S. S. Personal Laboral	164.612	167.815	2,27
08.24.912B01.171.00	S. S. Personal No Laboral	9.860	9.965	1,06
<i>Art. 17</i>	<i>Cuotas y prestaciones a cargo CES</i>	173.953	177.780	2,20
08.24.912B01.185.00	Seguros	5.722	5.722	0,00
08.24.912B01.189.00	Otros gastos sociales	5.031	1.031	-79,51
<i>Art. 18</i>	<i>Gastos Sociales a cargo CES</i>	10.753	6.753	-37,20
Total Capítulo I		901.262	901.376	0,01
08.24.912B01.206.00	Equipo procesos Información	2.000	2.150	7,50
<i>Art. 20</i>	<i>Arrendamientos y cánones</i>	2.000	2.150	7,50
08.24.912B01.212.00	Edif. y otras Construcciones	7.886	7.886	0,00
08.24.912B01.213.00	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	31.680	31.680	0,00
08.24.912B01.216.00	Equipos procesos Información	434	22.000	4.969,12
<i>Art. 21</i>	<i>Reparaciones, mantenimiento y conservación</i>	40.000	61.566	53,92
08.24.912B01.220.00	Ordinario no inventariable	12.000	12.000	0,00
08.24.912B01.220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.000	19.000	111,11
08.24.912B01.220.02	Mat. Informático no inventariable	5.000	0	-100,00
08.24.912B01.221.00	Energía eléctrica	25.683	25.683	0,00
08.24.912B01.221.01	Agua y saneamiento	1.101	1.101	0,00
08.24.912B01.221.02	Gas y calefacción	4.587	4.587	0,00
08.24.912B01.221.03	Combustible para vehículos	1.600	1.000	-37,50

(Continuación)

Concepto	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013	Variación %
08.24.912B01.221.05	Productos alimenticios	1.000	1.000	0,00
08.24.912B01.221.11	Sum.repuest.maquinar.utillaje y elem.transp.	2.808	2.808	0,00
08.24.912B01.221.12	Sum.mater.electron.,electrico y de comuni	1.101	1.101	0,00
08.24.912B01.222.01	Postales y telegráficas	10.000	5.000	-50,00
08.24.912B01.222.04	Servicios de Telecomunicaciones	8.000	17.000	112,50
08.24.912B01.224.00	Primas de seguros	1.350	1.400	3,70
08.24.912B01.225.01	Impuesto de circulación de vehículos	189	189	0,00
08.24.912B01.225.03	Otras tasas	18.342	18.342	0,00
08.24.912B01.226.01	Atenc. Protoc. y Representativas	1.206	1.000	-17,08
08.24.912B01.226.02	Publicidad y Promoción	678	0	-100,00
08.24.912B01.226.06	Reuniones, conferencias y cursos	30.000	25.000	-16,67
08.24.912B01.226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	700	0	-100,00
08.24.912B01.227.00	Limpieza y aseo	51.867	11.941	-76,98
08.24.912B01.227.01	Seguridad	69.687	12.000	-82,78
08.24.912B01.227.03	Postales	22.000	20.000	-9,09
08.24.912B01.227.06	Estudios y Trabajos técnicos	50.000	215.116	330,23
Art. 22	Material, Suministro y Otros	327.899	395.268	20,55
08.24.912B01.230.00	Dietas	4.300	450	-89,53
08.24.912B01.231.00	Locomoción	14.500	450	-96,90
08.24.912B01.233.00	Otras indemnizaciones	38.000	0	-100,00
Art. 23	Indem. por razón del servicio	56.800	900	-98,42
08.24.912B01.240.00	Gtos. de edición y distribución	116.232	0	-100,00
Art. 24	Gtos. de publicaciones	116.232	0	-100,00
	Total Capítulo II	542.931	459.884	-15,30
08.24.912B01.480.37	A Grupos del CES - colaboración	61.920	0	-100,00
08.24.912B01.480.C2	Grupos del C.E.S.	106.081	319.813	201,48
Art. 48	A familias e instituciones sin fines de lucro	168.001	319.813	90,36
	Total Capítulo IV	168.001	319.813	90,36
08.24.912B01.780.02	Asesoramiento en Materia Socioeconómica	165.137	0	-100,00
Art. 78	A familias e instituciones sin fines de lucro	165.137	0	-100,00
	Total CapítuloVII	165.137	0	-100,00

- Evolución de los presupuestos de Gastos (Créditos Iniciales) del CES de Castilla y León

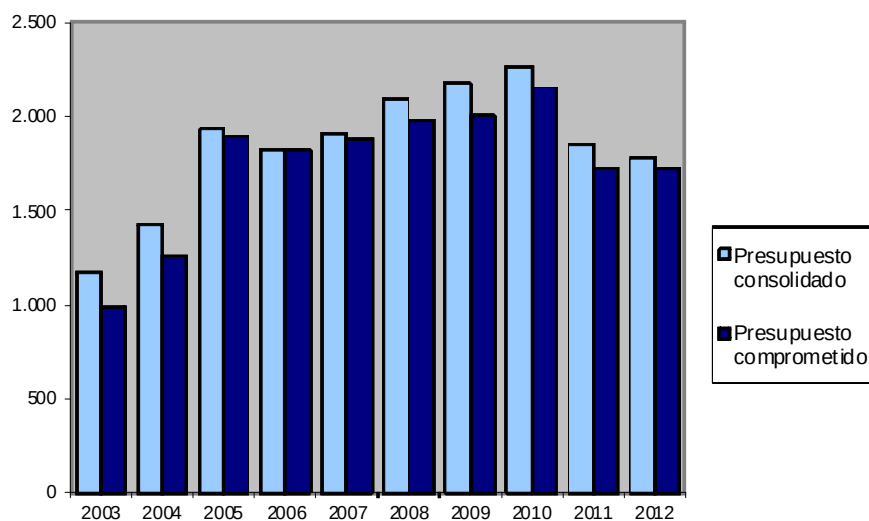
DOTACIÓN \ AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
IMPORTE (€)	1.056.160	1.263.270	1.557.540	1.651.788	1.863.030	2.040.959	2.051.590	2.058.461	1.852.727	1.777.331	1.681
INCREMENTO S/AÑO ANTERIOR	1,55%	19,61%	23,29%	6,05%	12,79%	9,55%	0,52%	0,33%	-9,99	-4,07	-5,42



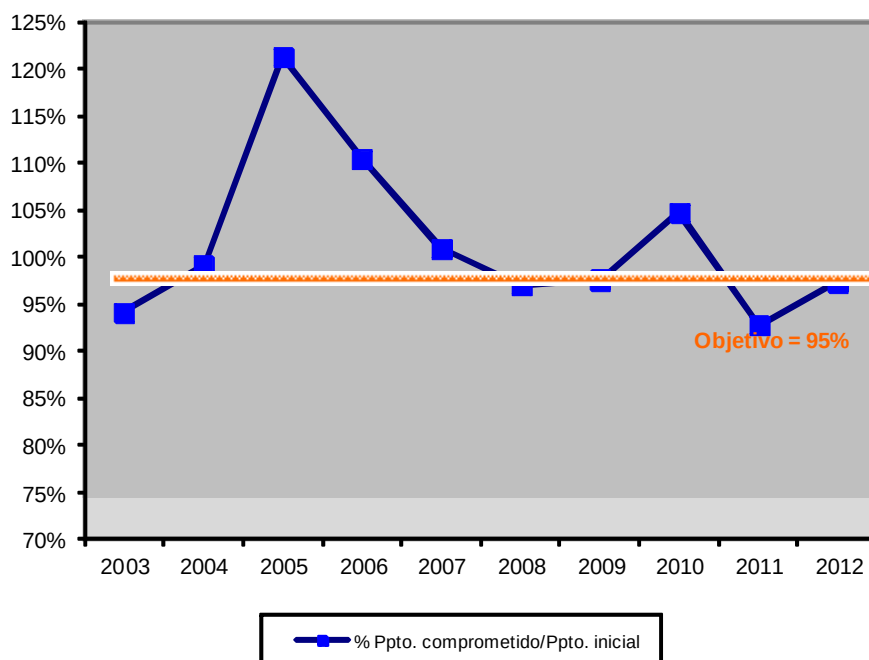
- Evolución de la Ejecución de Gastos (*Créditos Iniciales)

(miles de euros)	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto inicial	1.056	1.263	1.558	1.652	1.863	2.041	2.052	2.058	1.853	1.777
Presupuesto consolidado	1.171	1.427	1.931	1.824	1.907	2.094	2.176	2.269	1.853	1.777
Presupuesto comprometido	994	1.252	1.889	1.823	1.881	1.979	2.003	2.157	1.720	1.730
Ejecución del gasto%*	94,13	99,13	121,25	110,37	100,97	97,01	97,65	104,80	92,81	97,36

Nota: El remanente presupuestario de ejercicios anteriores se utilizó en los ejercicios 2005 y 2006 para equipamiento de la sede del CES.



Evolución del porcentaje de Ejecución de Gasto sobre Presupuesto Inicial de Gastos *



Sesión de la Comisión Permanente del CES de Castilla y León

6.2 Infraestructura

El Consejo Económico y Social de Castilla y León tiene actualmente su sede definitiva, en virtud de la Orden de 21 de septiembre de 2012, de la Consejería de Hacienda de adscripción al Consejo Económico y Social de Castilla y León de parte del inmueble sito en Avenida de Salamanca, nº 51 c/v calle Puente Colgante, nº 58, de Valladolid, para ser destinado a sede de la citada Institución, en el edificio administrativo de la Comunidad Autónoma ubicado en la Avda. de Salamanca, 51, ocupando las plantas 5º, 6º y 7ª y compartiendo las plantas baja y los dos sótanos del edificio con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

6.3 Recursos informáticos

El sistema informático del Consejo está basado en una red de equipos (PC's, periféricos, impresoras etc.) conectados



mediante un sistema radial de cableado RJ45, a través de equipos de gestión de tráfico inteligente y velocidades de red de 1Gb, a los cuales se conectan los servidores del CES (servidor de aplicaciones, de ficheros e impresión, DHCP, servidor de correo, firewall, intranet, software de gestión bibliotecaria y Microsoft SharePoint para uso interno), que a su vez están conectados a una línea de cable de fibra óptica para la entrada/salida de Internet a través de banda ancha. Dentro del sistema informático hay establecidas distintas zonas de seguridad mediante el firewall y los switch's instalados, existiendo zonas de acceso exclusivo a Internet y zonas de acceso a la red del CES.

El sistema informático del Consejo se caracteriza fundamentalmente por el trabajo ofimático, uso compartido de la información y documentación en los servidores de la red informática, acceso a bases de datos internas del Consejo y externas, conexión a Internet y correo electrónico.

Durante 2012 se ha ampliado el sistema implementado en 2009-2011, maximizando el potencial del mismo mediante la instalación de nuevos discos duros y ampliando los existentes en los servidores informáticos, optimizando los tiempos de trabajo y la funcionalidad del sistema. Además, de ello se ha profundizado en sistemas de seguridad antivirus, firewall y anti-spam.

Se han mantenido los servicios de correo web tanto el acceso desde el interior del CES como del exterior, además de utilizar los servicios que se prestan para el acceso vía extranet a la red informática del Consejo mediante el servidor seguro implantado y conexiones VPN.

Se mantienen las redes inalámbricas configuradas en el sistema informático de forma que se facilita el acceso a internet a consejeros y asistentes de la Institución aislando dicho acceso a internet del resto de la red informática, accesible mediante la otra red wifi implantada.

Dentro del marco de desarrollo de las necesidades del Consejo de distintas aplicaciones y servicios, desde el propio CES se ha seguido desarrollando la intranet basada en Microsoft SharePoint albergada en nuestros servidores, organizada departamentalmente según la estructura de recursos humanos del Consejo, en la cual se integran las distintas bases de datos, tanto externas como de creación propia, así como distintos servicios comunes a todos los usuarios, orientándose la misma al nuevo sistema operativo de los servidores del sistema instalado en los nuevos equipos.

También durante el año 2012, y según se han producido las necesidades por la actividad del Consejo, se ha seguido desarrollando la estructura de los permisos de acceso a los recursos de la red (periféricos E/S, impresoras, carpetas del sistema para albergue de ficheros, aplicaciones en red).

En este año se ha continuado desarrollando y actualizando la página web del CES (<http://www.cescyl.es>) dotando a la misma de aquellos detalles que se han ido detectando como necesarios, tales como nuevas opciones y secciones, que han mejorado sensiblemente la estructura y acceso a la web. Se ha desarrollado de acuerdo a nuestras necesidades la administración de dicha web a través de la propia página web mediante formularios, dando así una mayor versatilidad en cuanto a la actualización de la página web del Consejo.

Durante el año 2012 las directrices de accesibilidad que se han tenido en cuenta son:

- Cumplimiento de las normas WCAG (Web Content Accessibility Guidelines 1.0) del W3C (World Wide Web Consortium), en su nivel doble A y triple A.
- Verificación del cumplimiento de las directrices citadas a través del Test de Accesibilidad Web (TAW).

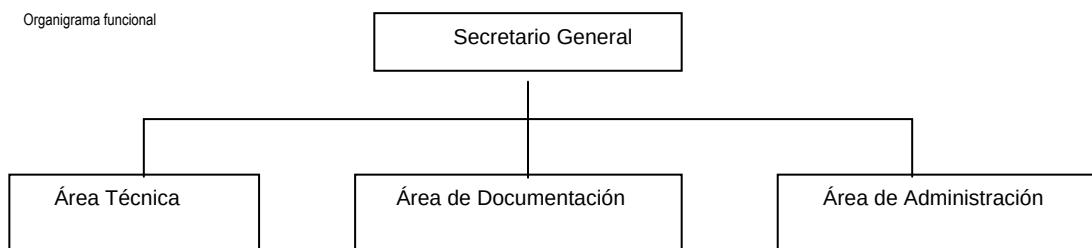
Con ello se logra que la Web del CES haya sido una de las primeras en cumplir las directrices de accesibilidad para discapacitados o personas de edad avanzada marcadas en la *Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico*.



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

6.4 Recursos humanos

El personal del Consejo se organiza, bajo la dirección y coordinación del Secretario General, en tres áreas:



El Área Técnica tiene a su cargo desarrollar y ejecutar los trabajos técnicos que le sean encomendados, en particular la elaboración de los borradores técnicos que sirven como apoyo de trabajo en los Informes Previos solicitados al CES, así como el oportuno asesoramiento técnico en los trabajos elaborados a iniciativa propia, o a solicitud de los órganos del CES.

El Área de Documentación se encarga de la ordenación y mantenimiento de los fondos documentales del CES, el apoyo a otras Áreas con la aportación de la información documental que sea requerida por los técnicos del Consejo, la asistencia documental a los distintos órganos del Consejo, el seguimiento del funcionamiento y contenidos de la página Web y la confección de los resúmenes de prensa de uso interno.



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

Desde el Área de Administración se atienden las funciones administrativas internas y externas del Consejo, tales como tramitación de expedientes, cobros y pagos, contratación, gestión presupuestaria, contabilidad, nóminas, etc., con la intervención de la Interventora Delegada y del Letrado.

Actualmente componen la plantilla del Consejo Económico y Social, además del Secretario General, cinco técnicos superiores (un Letrado, un Técnico Jurídico, dos Economistas y un Documentalista); dos técnicos medios (un Documentalista y un Técnico en Comunicación); cuatro administrativos (uno de ellos Técnico de soporte informático); cuatro auxiliares administrativos y un ordenanza-conductor.

El régimen de contratación de la plantilla tiene carácter laboral y sus normas y condiciones de trabajo se establecen y regulan en el *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León, suscrito entre el Consejo y todo su personal*. A lo largo de 2012 se procedió a la cobertura temporal de un puesto de auxiliar administrativo vacante por una situación de excedencia por cuidado de familiar.

Por otra parte, en 2012, se ha mantenido en el CES el modelo de *Empresa Familiarmente Responsable (EFR)*, obteniéndose la acreditación correspondiente por AENOR. Este modelo supone la incorporación de medidas de apoyo a la familia, a la calidad en el empleo, al desarrollo profesional, flexibilidad e igualdad de oportunidades entre la plantilla del Consejo Económico y Social de Castilla y León.



Presidente y Secretario General en sesión del Pleno del CES de Castilla y León

- Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2012

ÁREA ORGANIZATIVA	PUESTO	CATEGORÍA
I.- Presidencia	• Presidente <i>José Luis Díez Hoces de la Guardia</i> • Secretaria Presidente <i>Ana Fernández Basalo</i> • Ordenanza-Conductor <i>Juan Carlos Marcos Delgado</i>	• Alto cargo • Auxiliar Administrativo • Ordenanza-Conductor
II.- Secretaría General	• Secretario General <i>José Carlos Rodríguez Fernández</i> • Secretaria Secretario General <i>Mercedes Martínez Martínez</i> • Técnico de Comunicación <i>Mª Angeles Rincón Calvo</i>	• Alta Dirección • Auxiliar Administrativo • Técnico Medio
1.- Área Técnica	• Letrado <i>Carlos Polo Sandoval</i> • Economista <i>Cristina García Palazuelos</i> • Economista <i>Susana García Chamorro</i> • Técnico Jurídico <i>Francisco Manuel Díaz Juan</i> • Documentalista <i>Beatriz Rosillo Niño</i> • Administrativo <i>Pilar Calonge Velázquez</i> • Administrativo <i>Marta Rojo López</i> • Administrativo <i>Mª Jesús Fraile Gil</i>	• Técnico Superior • Técnico Superior • Técnico Superior • Técnico Superior • Técnico Medio • Administrativo • Administrativo • Administrativo
2.- Área de Documentación	• Documentalista <i>Antonio José Ruiz García</i> • Auxiliar <i>Angel Bravo Gómez</i>	• Técnico Superior • Auxiliar Administrativo
3.- Área de Administración	• Técnico de soporte informático/Jefe de Administración <i>Francisco Galdeano Redondo</i> • Auxiliar <i>Luis Miguel Sanz Alonso</i>	• Administrativo • Auxiliar Administrativo

Nota: Los tres puestos de "Jefe de Área" no están cubiertos, ni dotados presupuestariamente.

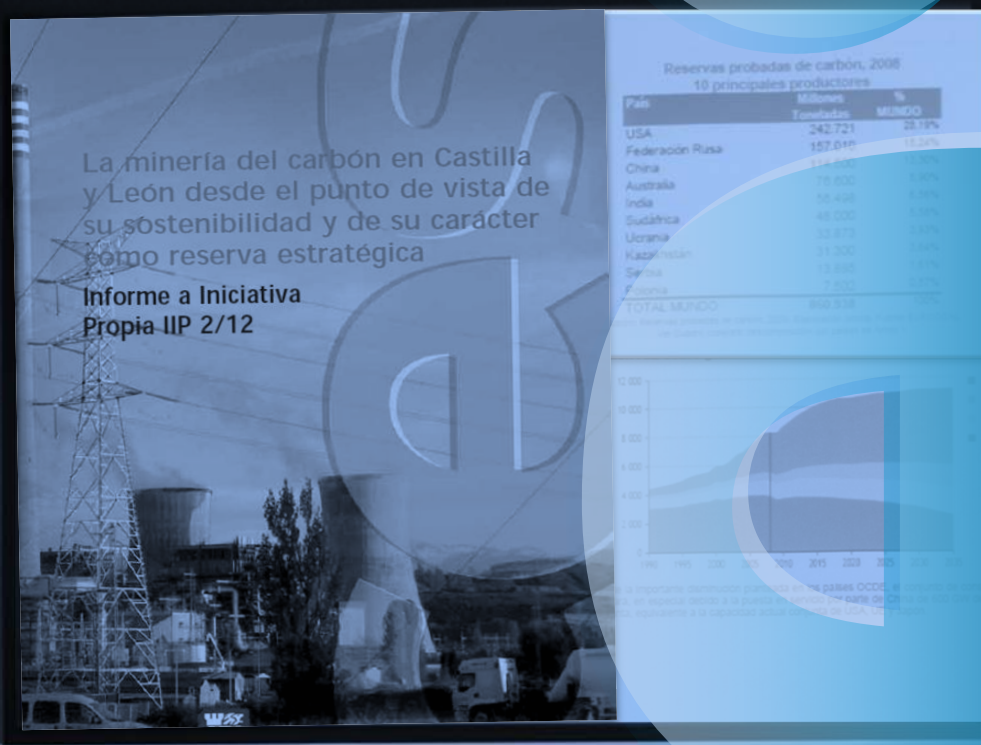
6.5 Formación y becas

Durante todo el año los técnicos del CES han asistido a congresos, jornadas y seminarios de interés por los temas relacionados con las competencias y funciones del CES.

Asimismo, se ha asistido a los cursos pertinentes relacionados con la calidad y el mantenimiento de la acreditación EFR otorgada por AENOR.



Plenario de la Cumbre Social de Castilla y León reunido en la nueva Sede del CES de Castilla y León



Plan de actuación para 2013 del Consejo Económico y Social de Castilla y León



La Presidenta de las Cortes de Castilla y León con el Presidente del CES, el Procurador del Común y los Presidentes del Consejo Consultivo y del Consejo de Cuentas de Castilla y León

7

PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2013 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

7.1 Finalidad y objetivos generales

Desde la creación del Consejo Económico y Social de Castilla y León, hace ya 20 años, esta Institución ha considerado que su finalidad esencial es construir y liderar el diálogo social entre los agentes sociales y económicos regionales. Así, año tras año, el Consejo ha cumplido su finalidad a través de la ejecución de sus funciones y de sus propuestas. En 2013, también aspiramos a conseguir con nuestro trabajo seguir siendo el principal foro colegido de diálogo social permanente entre los agentes sociales y económicos de la Comunidad.

Por ello, los objetivos fundamentales durante 2013, serán los siguientes:

- a) Realización de las tareas que el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León, encomienda como funciones de esta Institución propia de la Comunidad Autónoma.
- b) Desarrollo de una labor de permanente comunicación de los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad Autónoma.



El Presidente del CES asiste al debate sobre Política General de la Junta en las Cortes de Castilla y León

- c) Mejora continua de la eficiencia, la calidad y la especialización de todos los servicios del Consejo, de la organización y gestión interna del mismo y de los informes, en sus distintas modalidades, que son el resultado final de la actividad del Consejo.

7.2 Funcionamiento, actividades y objetivos

a) Funcionamiento

- A lo largo de 2013 está anunciada la tramitación de un proyecto de Ley de Reforma de las Instituciones Propias de la Comunidad cuya aprobación como Ley, y su previsible desarrollo reglamentario, modificará el funcionamiento que, hasta la fecha, ha tenido el Consejo.

b) Actividades

- Tal y como prescribe su Ley de creación y como viene haciendo anualmente desde su constitución, el Consejo elaborará el Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León correspondiente, en esta ocasión, al ejercicio 2012, donde se analiza la situación de nuestra Comunidad Autónoma en ese año, adaptando su contenido a las exigencias que la evolución de la situación económica y social requiere y a las inquietudes manifestadas por las organizaciones presentes en el Consejo, incidiendo, cuando es necesario, en el estudio pormenorizado de aquellos apartados cuya actualidad así lo aconseja. La finalidad última de este informe es dotar a la Comunidad tanto de un instrumento técnico de análisis, como de un conjunto de propuestas y recomendaciones que sirvan a las Instituciones básicas de la Comunidad para la toma de decisiones acordes con los intereses generales expresados por los representantes de la sociedad civil.
- Cumpliendo con su función, legalmente establecida, de informar con carácter previo y preceptivo los Anteproyectos de Ley y Proyectos de Decreto relacionados con la política socioeconómica, se realizarán los informes que la actividad normativa del Gobierno Autonómico vaya requiriendo.
- El CES, que según su actual Ley de creación puede emitir Informes a Iniciativa Propia sobre aquellos temas del ámbito socioeconómico que estime en cada momento conveniente, ha acordado la elaboración en 2013 de Informes sobre las siguientes materias: *Internacionalización de la empresa en Castilla y León como factor de competitividad*, *Aprendizaje permanente*, *Retos de futuro* y *El estado del bienestar en Castilla y León*.
- Durante el ejercicio 2012 se convocó el [Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León](#), en esta ocasión en su decimoquinta edición, resultando desierto este Premio, por decisión unánime del Jurado.

Este premio, abierto a trabajos de cualquier tema de carácter socioeconómico relacionado con nuestra Comunidad Autónoma, constituye un interesante instrumento para el fomento de estudios que, por su naturaleza y contenido, aportan un buen análisis de aspectos concretos de la situación de Castilla y León, más allá de los análisis oficiales que pueden hacerse desde las distintas Instituciones.

A la vista del resultado de la presentación de trabajos en las últimas ediciones, durante 2013 y a propuesta del jurado del último premio, se procederá a revisar los contenidos y términos de las próximas convocatorias, a fin de adaptarlas a la oferta de investigación actual.

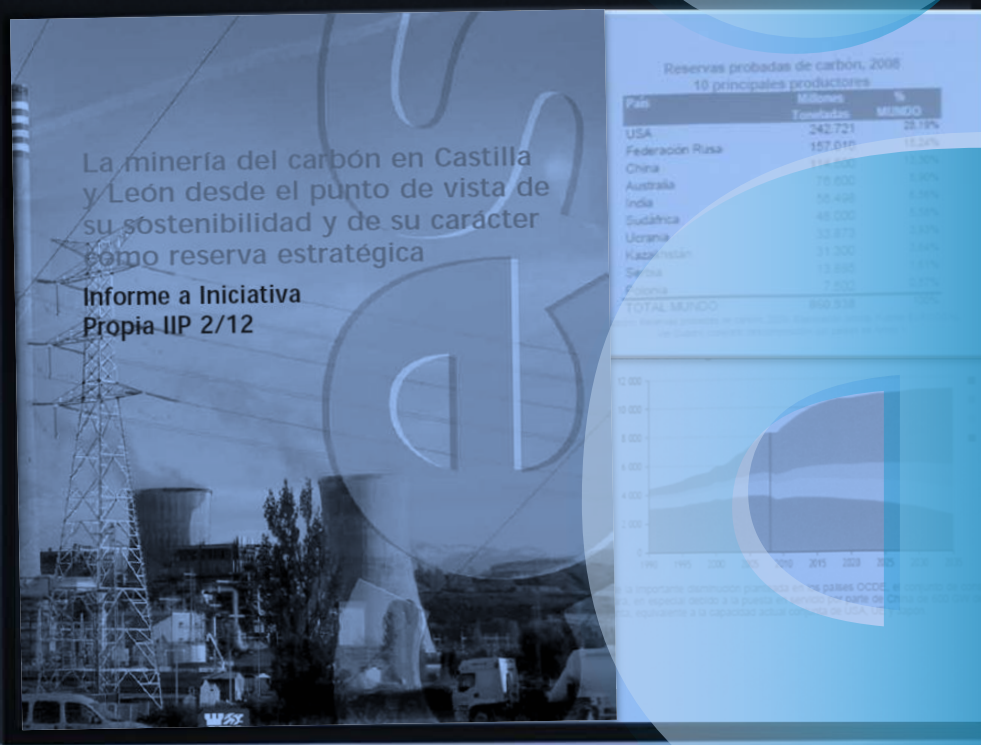
- Está previsto continuar con la edición, en formato digital, de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León, que se constituye en un instrumento de difusión, por parte del Consejo, de la investigación sobre la realidad económica y social de la Región.
- Para 2013 también se ha convocado el [Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León](#) bajo el tema: *"Claves de la ecoinnovación en Castilla y León"*. Este premio, está instituido por el CES, para la elaboración de algún proyecto sobre temas concretos de interés para nuestra sociedad, decididos previamente por el Consejo entre aquellas propuestas que los grupos que lo forman consideran de relevancia y actualidad en cada momento.

- Como reflejo documental de las actividades que se realizan durante el ejercicio, en el primer mes de 2014 está inicialmente previsto elaborar la [Memoria de Actividades](#) del año anterior donde, además de lo indicado, se incluye, como aspectos destacables, el análisis del CES sobre el grado de aceptación de sus informes por la Junta de Castilla y León, las razones para la no emisión de Informe Previo, en los casos en que se produzca tal circunstancia, y el plan de actuación para el siguiente ejercicio.
- En 2013 se tratará de mantener la gestión y permanente actualización de la [página web del CES \(www.cescyl.es\)](#), completando de forma continua su contenido en función de las necesidades manifestadas tanto por las organizaciones presentes en el Consejo, como por los usuarios interesados en este sitio web.
- En 2013, este Consejo tratará de continuar con la coordinación del Proyecto DIRISEC, completando de forma continua su contenido tanto con las aportaciones de los demás CES regionales que participan en el proyecto, como con la elaboración propia del Consejo, siendo necesario continuar con el asesoramiento, gestión y dirección de DIRISEC, incluyendo la instalación de nuevas herramientas informáticas, actuaciones todas ellas que sigue realizando este Consejo.

C) Objetivos

Con la situación normativa vigente:

1. Informar, con carácter previo, los Proyectos de Ley y de Decreto relacionados con la política socioeconómica que sean sometidos a su consideración preceptivamente.
2. Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre las materias relacionadas con la política socioeconómica.
3. Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.
4. Servir de cauce de participación y de diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económico-sociales.
5. Participar con su asesoramiento y colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma elaborado por la Junta de Castilla y León
6. Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social sin representación en el Consejo Económico y Social.
7. Conocer y evaluar la información estadística regional, sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
8. Emitir un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad, que se remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.
9. Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados.
10. Otros reconocidos en la Ley 13/1990, de 28 de noviembre del Consejo Económico y Social, y en su reglamento de desarrollo.



Legislación aplicable al
Consejo Económico
y Social de
Castilla y León



Sesión del Pleno del CES de Castilla y León

8

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Legislación relativa a su creación y reglamentación

[Ley 13/1990](#), de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

[Decreto 117/1991](#), de 21 de mayo, que regula con carácter provisional el régimen económico-financiero del Consejo Económico y Social de Castilla y León

[Decreto 2/1992](#), de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León

[Ley 11/1991](#), de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992 (*).

[Ley 9/1992](#), de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993 (*).

[Ley 8/1993](#), de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 (*).

[Ley 22/1994](#), de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995 (*).

[Ley 4/1995](#), de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996 (*).

[Ley 8/1996](#), de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, presupuestarias y económicas, que introduce el artículo 18º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León

[Ley 9/2004](#), de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León

[Ley Orgánica 14/2007](#), de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

[Decreto 1/2010](#), de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León.

[Ley 9/2012](#), de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que modifica el artículo 18.3 de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

(*) Desde 1992 a 1996 se incluía en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León una referencia al régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial y al régimen de control interno del CES, hasta que por Ley 8/1996 se modifica la Ley del CES de Castilla y León.

ces

CONSEJO
ECONÓMICO
Y SOCIAL

Memoria de Actividades 2012

Consejo Económico y Social Comunidad de Castilla y León

Avenida de Salamanca 51, 5º, 6ª y 7ª planta – 47014 Valladolid

Teléfonos: 983 394 200 – 83 394 355 – Fax: 983 396 538

cescyl@cescyl.es – www.cescyl.es